



NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA
Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
Notario

COPIA: PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE: *CESSION DE PARTICIPACIONES*

OTORGADA POR: *ROBERTO JAIME FABREGA PUIG Y SRA.*

A FAVOR DE: *ARCENIO RAMIRO ROMERO VEGA Y OTROS*

EL: *06 DE AGOSTO DEL 2013*

EL: *IND.*

CUANTÍA:

Quito, 06 DE AGOSTO DEL 2013

3796 / 2013.

Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160
Dirección: Veintimilla E5-13 y Juan L. Mera
Edificio: Wandemberg 4to. Piso
e-mail: svaldivieso24@hotmail.com
QUITO - ECUADOR

1
2 **ESCRITURA 2013-17-1-24-No. P06052**

3 **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA**
4 **FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA.**

5
6 **OTORGA**
7 **ROBERTO JAIME FÁBREGA PUIG Y**
8 **MARÍA ROSARIO GABRIELA TOBAR FERNÁNDEZ**
9 **SALVADOR**

10
11 **A FAVOR DE**
12 **ARCENIO RAMIRO ROMERO VEGA Y OTROS**

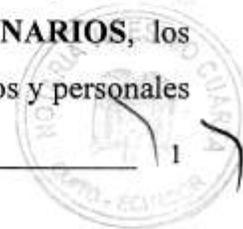
13
14 **CUANTIA: USD 300.000,00**

15
16 **DI 3 COPIAS**

17
18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
19 Ecuador, hoy seis de agosto de dos mil trece, ante mí, doctor
20 SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de
21 este cantón, comparecen por una parte, en calidad de **CEDENTES**,
22 los cónyuges señores Roberto Jaime Fábrega Puig y María Rosario
23 Gabriela Tobar Fernández Salvador por sus propios y personales
24 derechos y por los que les corresponden en la sociedad conyugal
25 conformada entre sí; quienes son de nacionalidad panameña y
26 ecuatoriana en su orden, domiciliados en la ciudad de Quito D.M.
27 Por otra parte, comparecen en calidad de **CESIONARIOS**, los
28 señores Arcenio Ramiro Romero Vega, por sus propios y personales

1
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

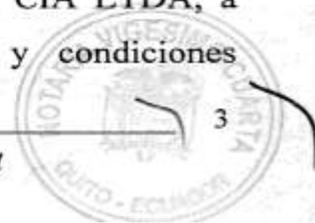
Siempre por tal que el valor de la presente
escritura fue cancelado mediante factura
Nº. 18944 del 6 AGO 2013
Quito, a
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO 24 DEL CANTÓN QUITO



1 derechos y por los que le puede corresponder en la sociedad
2 conyugal que tiene conformada, quien es de nacionalidad
3 ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de
4 Ibarra y de paso por este Distrito Metropolitano de Quito; el señor
5 Edgar Patricio Toscano Flores por intermedio de su apoderado el
6 señor Wilson Germán Toscano Flores, quien es ecuatoriano, casado,
7 mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Quito D.M.; y, el señor
8 Jorge Mauricio Toscano Flores, por sus propios y personales
9 derechos y por los que le podría corresponder en la sociedad
10 conyugal que tiene formada con su cónyuge, quien es de
11 nacionalidad estadounidense, inteligente en el idioma español,
12 casado, con domicilio en Dallas, Texas y de paso por esta ciudad de
13 Quito D.M. Los comparecientes son plenamente capaces para
14 asumir derechos y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy
15 fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad,
16 cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí, se agregan; bien
17 instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura
18 que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la
19 minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: “SEÑOR
20 **NOTARIO:** En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley
21 Notarial y demás disposiciones pertinentes, solicito a usted se sirva
22 autorizar e incorporar en el protocolo a su cargo la cesión de
23 participaciones de la compañía **FLORES MAGICAS**
24 **FLORMAGIC Cia. Ltda.** que se contiene al tenor de las siguientes
25 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la
26 celebración de esta cesión de participaciones, por una parte
27 comparecen en calidad de **CEDENTES**, los cónyuges señores
28 Roberto Jaime Fábrega Puig y María Rosario Gabriela Tobar

1 Fernández Salvador por sus propios y personales derechos y por los
2 que les corresponden en la sociedad conyugal conformada entre sí.
3 Los comparecientes son de nacionalidad panameña y ecuatoriana en
4 su orden, domiciliados en la ciudad de Quito D.M. En calidad de
5 **CESIONARIOS**, comparecen los señores: **Uno.-** El señor Arcenio
6 Ramiro Romero Vega, por sus propios y personales derechos y por
7 los que le puede corresponder en la sociedad conyugal que tiene
8 conformada. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de
9 estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Ibarra y de paso por
10 este Distrito Metropolitano de Quito; **Dos.-** El señor Edgar Patricio
11 Toscano Flores por intermedio de su apoderado el señor Wilson
12 Germán Toscano Flores, quien es ecuatoriano, casado, mayor de
13 edad y domiciliado en la ciudad de Quito D.M.; **Tres.-** el señor
14 Jorge Mauricio Toscano Flores, por sus propios y personales
15 derechos y por los que le podría corresponder en la sociedad
16 conyugal que tiene formada con su cónyuge. El compareciente es de
17 nacionalidad estadounidense, inteligente en el idioma español,
18 casado, con domicilio en Dallas, Texas y de paso por esta ciudad de
19 Quito D.M. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.-**
20 La compañía **FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA.**
21 se constituyó mediante escritura pública de celebrada el veintinueve
22 de diciembre de mil novecientos noventa y tres ante la Notaría
23 Décima Sexta del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro
24 de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe con fecha trece de
25 enero de mil novecientos noventa y cuatro. **Dos.-** Los **CEDENTES**
26 han acordado ceder la totalidad de sus participaciones que
27 mantienen en **FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA LTDA**, a
28 favor de **LOS CESIONARIOS**, bajo los términos y condiciones

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 establecidas en el presente instrumento. En función de lo anterior,
 2 las partes han convenido realizar la presente cesión de
 3 participaciones, fijando una cuantía que será pagada a plazos y que
 4 se ajustará reduciéndose en la última cuota (hasta por los montos
 5 previstos en los Anexos del I al V que forman parte de la presente
 6 escritura) en función de la ocurrencia de un evento, reclamo,
 7 demanda, determinación y en general cualquier obligación originada
 8 en actuaciones y/u omisiones de la compañía, previas al treinta de
 9 junio de dos mil trece. A los efectos del ajuste o reducción
 10 previamente referida, los CEDENTES se reservan la facultad de
 11 patrocinar a su costo y con su recurso propio, los trámites y procesos
 12 que sean necesarios para la defensa de los reclamos, demandas
 13 glosas y/u obligaciones referidas en líneas anteriores en relación a
 14 los Anexos; previo a que éstas sean obligaciones en firme y tengan
 15 que ser canceladas en la forma y condiciones previamente indicadas.
 16 **Tres.-** La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de
 17 **FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA.** celebrada con
 18 fecha treinta de junio de dos mil trece, por acuerdo unánime resolvió
 19 autorizar la cesión de veinte mil participaciones de los socios
 20 señores Roberto Jaime Fábrega Puig y María Rosario Gabriela
 21 Tobar Fernández Salvador a favor de los señores Arcenio Ramiro
 22 Romero Vega, Edgar Patricio Toscano Flores y Jorge Mauricio
 23 Toscano Flores, de conformidad con el detalle que se indica a
 24 continuación:-----
 25
 26

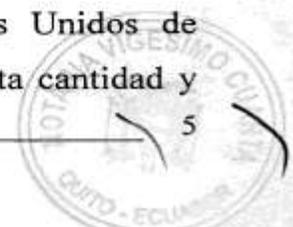
Nombre	Capital Actual	Número de participaciones cedidas	Número de Participaciones Final	Capital luego de la cesión
Roberto Fabrega	US\$ 10.000,00	-10.000	0	0

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

Puig				
María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador	US\$ 10.000,00	-10.000	0	0
Edgar Toscano Flores	0	+ 5.333	5.333	US\$ 5.333,00
Jorge Mauricio Toscano Flores	0	+ 10.667	10.667	US\$ 10.667,00
Arcenio Ramiro Romero Vega	0	+ 4.000	4.000	US\$ 4.000,00

1
2 **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN.-** Con los antecedentes
3 expuestos los cónyuges Roberto Jaime Fábrega Puig y María
4 Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador ceden y transfieren en
5 favor de los señores Arcenio Ramiro Romero Vega, Edgar Patricio
6 Toscano Flores y Jorge Mauricio Toscano Flores, total e
7 irrevocablemente, veinte mil participaciones sociales de
8 conformidad con el detalle constante en el detalle del cuadro
9 insertado en la cláusula que antecede y que representan la totalidad
10 de las participaciones que poseen en FLORES MAGICAS
11 FLORMAGIC CIA LTDA, a favor de los señores Arcenio Ramiro
12 Romero Vega, Edgar Patricio Toscano Flores y Jorge Mauricio
13 Toscano Flores. La cesión se realiza con todos los derechos y
14 obligaciones que le corresponden a los cedentes respecto de las
15 participaciones que en este acto se ceden. Es decir la cesión se
16 realiza sin reserva de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA CUARTA:**
17 **CUANTÍA Y AJUSTE EN EL PRECIO.- CUATRO PUNTO**
18 **UNO.-** Por acuerdo expreso de las partes, la cuantía de esta cesión
19 de participaciones se fija por un valor de trescientos mil dólares de
20 los Estados Unidos de América (US\$ 300.000,00) que será pagado
21 por LOS CESIONARIOS a LOS CEDENTES de la siguiente
22 manera: a) cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de
23 América (US\$ 50.000,00) a la presente fecha. De esta cantidad y

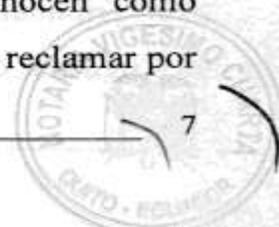
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 por mutuo acuerdo de las partes, se descuentan: **a.1)** la suma de
2 quince mil cuatrocientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados
3 Unidos de América (US\$15.444,00) correspondiente a la primera
4 cuota de descuento sobre el Anexo "Cuentas por Cobrar" en la
5 compañía. **b)** cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de
6 América (US\$ 50.000,00) que serán cancelados hasta el treinta de
7 abril de dos mil catorce. De esta cantidad y por mutuo acuerdo entre
8 las partes, LOS CESIONARIOS descontarán el valor de quince mil
9 cuatrocientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de
10 América (US\$15.444,00) correspondiente a la segunda cuota de
11 descuento sobre el Anexo "Cuentas por Cobrar" en la compañía; **c)**
12 cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$
13 50.000,00) que serán cancelados hasta el treinta de octubre de dos
14 mil catorce; **d)** cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de
15 América (US\$ 50.000,00) que serán cancelados hasta el treinta de
16 abril de dos mil quince; **e)** cincuenta mil dólares de los Estados
17 Unidos de América (US\$ 50.000,00) que serán cancelados hasta el
18 treinta de octubre de dos mil quince; y **f)** cincuenta mil dólares de
19 los Estados Unidos de América (US\$ 50.000,00) que serán
20 cancelados hasta el treinta de abril de dos mil dieciséis. Las
21 obligaciones que no se cancelen a LOS CEDENTES por parte de
22 LOS CESIONARIOS, generarán un recargo de interés por mora, a
23 la tasa máxima establecida al efecto por el Directorio del Banco
24 Central del Ecuador. **CUATRO PUNTO DOS.-** Conforme lo
25 establecido en antecedentes, las partes acuerdan de manera expresa
26 que toda obligación económica o que se pueda tornar en económica,
27 que FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA. o LOS
28 CESIONARIOS como nuevos propietarios o administradores de la

1 referida compañía, se vean en la obligación de satisfacer respecto
2 de cualquier obligación se haya originado con una cualquier
3 inconsistencia fiscal, laboral, contractual y/o de similar naturaleza
4 originada en base a hechos o actuaciones de LOS CEDENTES por
5 sus propios derechos y/o como propietarios/administradores de
6 FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA. hasta el treinta
7 de junio de dos mil trece, y que se encuentran referida y limitadas
8 en los Anexos que forman parte del presente instrumento, será de
9 cargo de LOS CEDENTES. No obstante lo anterior, ocurrido uno
10 cualquiera de los eventos referidos en líneas anterior, LOS
11 CESIONARIOS notificarán de inmediato a LOS CEDENTES del
12 hecho, quienes se reservan la facultad de poder defender en la vía
13 legal judicial o extrajudicial y/o vía administrativa; a su costo y con
14 recurso propio las eventuales obligaciones que se pretendan cobrar
15 a LOS CESIONARIOS y/o la compañía FLORES MAGICAS
16 FLORMAGIC CIA. LTDA. y que estén relacionada con la
17 referencia incluida en los Anexos del I al V que forman parte
18 integrante de esta escritura. Si LOS CEDENTES no hubieren
19 satisfecho una cualquiera de las obligaciones referidas en líneas
20 anteriores o, producto de la defensa que ejercieren la obligación
21 fuere firme, LOS CEDENTES desde ya autorizan a LOS
22 CESIONARIOS para que éstos satisfagan la correspondiente
23 obligación y descuenten el valor total cancelado, del precio
24 acordado por las participaciones en el presente instrumento y en su
25 última cuota. De conformidad con lo anterior LOS CEDENTES
26 aceptan de manera expresa que la satisfacción de estas obligaciones
27 –en caso de presentarse- corresponden y se reconocen como
28 obligaciones suyas propias y por tanto nada tienen que reclamar por

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 el descuento y ajuste o reducción en el pago que LOS
2 CESIONARIOS hagan con ocasión de que surja una circunstancia
3 en este sentido. Para mejor entendimiento de los Anexos, los
4 comparecientes aclaran que los Anexos uno y tres “Cuentas por
5 Cobrar y “Cuentas por Pagar” se refieren únicamente a los montos
6 y cantidades que asumen LOS CESIONARIOS como suyas en
7 virtud del presente contrato y respecto de las cuales no habrá ajuste
8 o reducción del precio. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTO**
9 **HABILITANTE.-** Como documento habilitante se incorpora la
10 certificación conferida por el señor Roberto Jaime Fábrega, Gerente
11 General y representante legal de FLORES MAGICAS
12 FLORMAGIC CIA. LTDA., de la cual se desprende que
13 efectivamente la Junta General Universal Extraordinaria de Socios
14 de la compañía FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA.,
15 celebrada el día treinta de junio de dos mil trece autorizó la cesión
16 de participaciones objeto de este instrumento público. **CLÁUSULA**
17 **SEXTA: CLÁUSULA ARBITRAL.-** Las partes acuerdan que
18 toda controversia o diferencia derivada de este contrato de cesión de
19 participaciones, serán sometidas a la resolución de un Tribunal de
20 Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de
21 Comercio Ecuatoriano Americana de Quito, mismo que se sujetará
22 a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento de
23 este Centro y las siguientes normas: **a)** Los árbitros serán
24 seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y
25 Mediación y fallarán conforme a equidad; **b)** Las partes renuncian a
26 la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el
27 Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de
28 recurso en contra del laudo arbitral; **c)** Para la ejecución de medidas

238

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

ESCRITURA N° 2013-17-1-24-P05348

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

EDGAR PATRICIO TOSCANO FLORES

A FAVOR DE:

WILSON GERMAN TOSCANO FLORES

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS - J.C.

22 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la
23 República del Ecuador; hoy martes dieciséis de julio de dos mil trece, ante
24 mí, Doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto
25 del Cantón Quito, comparece: el señor Edgar Patricio Toscano Flores, por
26 sus propios y personales derechos, de nacionalidad estadounidense,
27 inteligente en el idioma español, mayor de edad, de estado civil casado, hábil
28 para contratar y obligarse, domiciliado en Los Ángeles, California, Estados Unidos

Por tanto el señor de la presente escritura fue autorizado mediante escritura No. 0188217 Quito, a
6 JUL 2013
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO 34 DEL CANTÓN QUITO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Unidos y de paso por este Distrito Metropolitano de Quito, a quien de
2 conocer doy fe; y, solicita se eleve a escritura pública la minuta que me fue
3 entregada cuyo tenor es el siguiente: “**Señor Notario:** En el registro de
4 escritura públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el Poder
5 General que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
6 **COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente Poder
7 General, el señor Edgar Patricio Toscano Flores, por sus propios y
8 personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
9 civil casado, hábil para contratar y obligarse, domiciliado en Los Ángeles,
10 California Estados Unidos y de paso por este Distrito Metropolitano de
11 Quito; a quien en adelante se denominará como EL MANDANTE y que
12 acuerda el contenido del presente instrumento. **SEGUNDA: PODER**
13 **GENERAL.-** EL MANDANTE por medio del presente instrumento otorga a
14 favor del señor Wilson Germán Toscano Flores, en adelante EL
15 MANDATARIO, poder general, amplio y suficiente cual en derecho se
16 requiere, autorizándolo para que a su nombre y representación, con pleno
17 valor legal vinculante, y sin requerimiento de ratificación o solemnidad
18 adicional alguna, proceda a representar judicial y extrajudicialmente a EL
19 MANDANTE cuando ésta se encuentre ausente o impedida temporalmente
20 para ejercer los actos y contratos que estime convenientes en defensa de sus
21 intereses, así como para ejecutar actos, contratos y negocios jurídicos que
22 comprenden pero no se encuentran limitados a: **Uno.-** Administrar
23 libremente todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de EL
24 MANDANTE, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones,
25 rendir cuentas, exigir y aprobar cuentas, firmar, enviar correspondencia,
26 hacer y retirar giros y envíos, reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier
27 deuda y crédito de capital, intereses, etcétera, en relación con cualquier
28 persona pública o privada, nacionales o extranjeras, jurídicas o naturales.

2

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1 **Dos.-** Disponer, enajenar, vender, gravar, adquirir, comprar y contratar
2 activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles,
3 derechos reales y personales, acciones, aportaciones y obligaciones, valores
4 y cualquier efecto público o privado pudiendo en tal sentido, con las
5 condiciones de precio y en plazo pactado y que estime pertinente, ejercitar y
6 otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en
7 pago y para pago; constituir, extinguir y cancelar total o parcialmente
8 usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de
9 toda clase, propiedades horizontales, en general cualquier derecho real o
10 personal, aceptar donaciones puras o condicionales, de cualquier clase de
11 bienes. **Tres.-** Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar
12 e impugnar donaciones, herencias, legados y en general bienes y derechos de
13 toda clase, así como proceder a la partición judicial y extrajudicial de bienes,
14 y en general, adquirir a cualquier título, cualquier bien mueble o inmueble,
15 derechos de propiedad, o de cualquier otra clase que fuere. **Cuatro.-**
16 Representar a EL MANDANTE e intervenir en todos los asuntos judiciales y
17 extrajudiciales en defensa de sus intereses, proponiendo y contestando toda
18 clase de demandas o tercerías, o continuándolas en todas sus instancias.
19 **Cinco.-** Adquirir para el patrimonio de EL MANDANTE toda clase de
20 bienes muebles, inmuebles, de valores y papeles fiduciarios y para que tanto
21 éstos como los que actualmente tienen los venda, ceda, permute, hipoteque y
22 los dé en arrendamiento o anticresis. **Seis.-** Librar, girar, aceptar, endosar,
23 cobrar, pagar, ceder, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques
24 u otros títulos valores; abrir, seguir, cancelar, liquidar y cobrar libretas de
25 ahorro y/o cuentas corrientes o mercantiles en moneda nacional o extranjera.
26 **Siete.-** Celebrar toda clase de actos y contratos, sin limitación de cuantía, en
27 nombre y representación de EL MANDANTE. **Ocho.-** Delegar el Poder
28 calidad de procuración judicial, en la persona de un abogado.

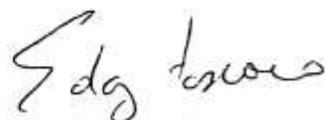
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 ejercicio profesional, otorgándole las atribuciones especiales contempladas
2 en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil y revocar
3 tales delegaciones; para el efecto EL MANDANTE confiere al Mandatario
4 todas las atribuciones y facultades previstas el artículo enunciado, sin
5 limitación alguna, incluida la de reconocer la firma y rúbrica de los mismos.
6 **Nueve.-** Recibir dinero u otros valores o frutos de los bienes del Mandante,
7 así como invertir del modo que más conveniente le parezca, los dineros y en
8 general todo valor de propiedad de EL MANDANTE. Esta facultad
9 comprende también aquella de colocar dinero a interés, o en cualquier otro
10 tipo de inversión, recibir tales réditos y, de así estimarlo procedente,
11 reinvertir los mismos. **Diez.-** Girar sobre cuentas corrientes, de ahorros y
12 bancarias en general, y sobre cualquier otro tipo de depósitos mercantiles.
13 **Once.-** Ejecutar todas las acciones, trámites y negocios de índole
14 administrativo, judicial y extrajudicial en que existan intereses de EL
15 MANDANTE o en que puedan estar ellos involucrados ante personas
16 naturales o jurídicas, públicas o privadas, precautelando siempre los
17 intereses y las conveniencias de EL MANDANTE; en particular EL
18 MANDATARIO queda autorizado para cumplir, ejecutar y llevar a cabo
19 hasta su completa culminación todos los trámites relacionados con tales
20 acciones y procedimientos de toda naturaleza. **Doce.-** Contratar préstamos y
21 en general cualquier otro tipo de crédito u obligaciones con bancos,
22 entidades financieras y cualquier entidad pública o privada. Esta facultad
23 comprende también aquella de suscribir los correspondientes pagarés a la
24 orden, letras de cambio y otros títulos de crédito, y aquellas de rendir
25 garantías en relación con los préstamos y créditos obtenidos, sean garantías
26 hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza. **Trece.-** En los
27 términos de la legislación vigente, interponer las acciones judiciales o
28 comparecer en juicio en defensa de los intereses del Mandante o en guardia

1 de los bienes que administra. El Mandatario queda expresamente autorizado
2 respecto de los actos que, según el Artículo cuarenta y cuatro del Código del
3 Procedimiento Civil vigente, requieren de cláusula especial. **Catorce.-**
4 Presentar ante el Servicio de Rentas Internas – SRI de la República del
5 Ecuador, las declaraciones de Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor
6 Agregado – IVA, de Retenciones en la Fuente y cualquier otra de naturaleza
7 tributaria a que el Mandante está obligado de conformidad con la legislación
8 ecuatoriana vigente. **TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA.-** El presente
9 poder tendrá vigencia por un tiempo indefinido y podrá ser revocado por EL
10 MANDANTE en cualquier momento. **CUARTA: PROHIBICIONES Y**
11 **NORMAS ESPECIALES.-** EL MANDATARIO queda expresamente
12 prohibido de delegar el encargo del Poder General que ahora se otorga, salvo
13 lo establecido en el numeral Ocho de la Cláusula Segunda del presente
14 instrumento. **QUINTA.- CUANTIA:** La cuantía del presente documento por
15 su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario se servirá agregar las
16 demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.-
17 (firmado) Abogado Juan Sebastián Loaiza Berrú, con matrícula número diez
18 mil cuarenta (10040) del Colegio de Abogados de Quito”.- (HASTA AQUÍ
19 LA MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PUBLICA
20 CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura al
21 compareciente por mí, el Notario se ratifica en ella y firma conmigo en
22 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

23
24
25
26
27
28


EDGAR PATRÍCIO TOSCANO FLORES
Pasaporte No. 457972783


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

Se otorgó, ante mí, y en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de PODER GENERAL otorgado por EDGAR PATRICIO TOSCANO FLORES a favor de WILSON GERMAN TOSCANO FLORES, debidamente sellada y firmada, en Quito, a dieciséis de julio de dos mil trece.- L.T.


Dr. Sebastián Valdovinos Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



Certificado

Por medio de la presente, en mi calidad de Gerente General y como tal, representante legal de FLORES MAGICAS FLORMAGIC Cia. Ltda., por medio de la presente tengo a bien certificar que en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios reunida el 30 de junio de 2013, se ha procedido a autorizar por la totalidad de los socios la cesión de participaciones de los señores Roberto Jaime Fábrega Puig y María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador a favor de los señores Jorge Mauricio Toscano Flores, Arcenio Ramiro Romero Vega y Edgar Patricio Toscano Flores, en los términos contenidos en el Acta de la Junta.

Cayambe, 5 de agosto de 2013



Roberto Jaime Fábrega Puig
Gerente General

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE "FLORES MAGICAS CIA. LTDA. FLORMAGIC"

En la ciudad de Quito, a los 30 días del mes de junio del 2013, a las 20:00 horas, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de **FLORES MAGICAS CIA. LTDA FLORMAGIC**, se encuentra presente el 100% del capital social, conformado por el señor Roberto Jaime Fabrega Puig como propietario de diez mil participaciones de un dólar cada una; y, la señora María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador como propietaria de diez mil participaciones de un dólar cada una.

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, los presentes resuelven de manera unánime constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, a fin de tratar y conocer el Orden del Día:

1. Cesión de Participaciones.

Actúa como Presidente de la Junta el señor Roberto Fabrega, y como Secretaria la señora Gabriela Tobar; se la declara instalada e inmediatamente toma la palabra el Presidente quién manifiesta que los señores Arcenio Ramiro Romero Vega, Edgar Patricio Toscano Flores y Jorge Mauricio Toscano Flores desean adquirir la totalidad de las participaciones de la Empresa; los actuales socios, por su parte, quisieran vender sus participaciones; conforme cuadro que a continuación se resume:

CEDENTES	CESIONARIOS	PARTICIPACIONES
Roberto Fabrega Puig a	Jorge Mauricio Toscano Flores	10.000
Gabriela Tobar Fernández Salvador a	Edgar Patricio Toscano Flores	5.333
Gabriela Tobar Fernández Salvador a	Arcenio Ramiro Romero Vega	4.000
Gabriela Tobar Fernández Salvador a	Jorge Mauricio Toscano Flores	667
TOTAL		20.000

Por lo que el cuadro de socios quedaría estructurado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL	PARTICIPACIONES
Arcenio Ramiro Romero Vega	4.000,00	4.000
Edgar Patricio Toscano Flores	5.333,00	5.333
Jorge Mauricio Toscano Flores	10.667,00	10.667
Total	US \$ 20.000,00	20.000

Se somete a consideración de los demás socios la propuesta planteada:

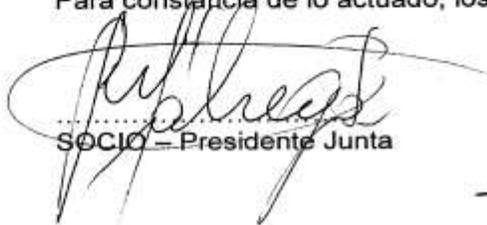


Analizada la propuesta los socios la aprueban por unanimidad, por lo que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de **FLORES MAGICAS CIA. LTDA FLORMAGIC**, resuelve:

Aprobar las CESIONES de participaciones por parte de los señores Roberto Fábrega Puig y María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador a favor de los señores Arcenio Ramiro Romero Vega, Edgar Patricio Toscano Flores y Jorge Mauricio Toscano Flores, conforme valores y porcentaje que se detallan en cuadro anterior.

A las 20:45 horas, se dispone un receso para la redacción de la presente acta, texto que una vez transcrito, es leído íntegramente a los presentes, quienes lo aprueban sin observaciones.

Para constancia de lo actuado, los asistentes firman al pie de este documento.



.....
SOCIO - Presidente Junta



.....
SOCIA - Secretaria

ANEXO 2 "PAGO PERSONAL"

LIQUIDACIONES POR PAGAR

LIQUIDACIONES POR PAGAR PENDIENTES JUNIO Y JULIO
 LIQUIDACIONES PATRICIA
 LIQUIDACIONES EDGAR TORO
 LIQUIDACIONES ING. MANUEL CHAMBA

	30/06/13	PAGADO	FALTA
	7000,00	6940,02	
	2223,34		2223,34
	318,00		318,00
	3500,00	3500,00	0,00
	13041,34		2541,34
			325,00

Nueva Liquidacion Cristian Almeida

SUELDOS POR PAGAR PENDIENTES

ENERO
 FEBRERO
 MARZO
 ABRIL
 MAYO
 JUNIO

	30/06/13	Pagado	Sueldos
	97,54		97,54
	321,83	123,54	198,29
	954,93		954,93
	1190,91	13,27	877,63
	1871,38		835,32
	1036,06		0
	5472,65		2963,71

TOTAL SUELDOS MAGICAS PENDIENTES

HORAS EXTRAS GUARDIAS

MARCO VACA HASTA JUNIO 2013
 SEGUNDO ESTRELLA HASTA JUNIO 2013

	3659,68		
	3564,44		
	7224,12		

TOTAL GENERAL

13054,17

Wilson Toscano
 Wilson Toscano
W. Toscano
 WILSON TOSCANO

Roberto Fabrega
 ROBERTO FABREGA
Wilson Toscano
 WILSON TOSCANO

García Torres
 GARCÍA TORRES

ANEXO 3 "CUENTAS POR PAGAR"

Vencidas	1 - 30	31 - 60	61 - 90	> 90	TOTAL
Agripac	753,18	0,00	0,00	0,00	753,18
Agrobiociencias PS Cia. Ltda.	5.445,09	0,00	0,00	671,22	6.116,31
Agrocomercio del Ecuador	1.804,18	0,00	0,00	0,00	1.804,18
Agrotec Productos Bioecologicos	598,95	0,00	0,00	0,00	598,95
Alexis Mejia Representaciones	12.332,38	2.529,50	2.353,84	2.381,73	19.597,45
AMC del Ecuador	5.699,13	246,95	1.823,60	99,11	7.868,79
Bio Research Cia. Ltda.	300,00	0,00	0,00	0,00	300,00
Byrconi	203,69	0,00	0,00	0,00	203,69
Cananvalley Flowers S.A.	375,37	0,00	0,00	0,00	375,37
Chinchuña Gonzalez Patricio	131,79	131,25	0,00	0,00	263,04
Corruempaque Cia. Ltda.	134,23	0,00	0,00	0,00	134,23
Cuasatar Lopez Lupe Narcisca	147,00	0,00	0,00	0,00	147,00
D.R. Ecuador Roses	1.658,16	608,58	167,58	0,00	4.174,80
Emelnorte Consumo Junio	1.371,32	0,00	0,00	0,00	1.371,32
Regalias Hills	2.500,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00
Endara Pineda Marcia Jacqueline	1.386,00	0,00	0,00	0,00	1.386,00
El rosedal	581,58	0,00	0,00	0,00	581,58
Flor Agrovet	8.628,63	585,58	0,00	371,24	9.585,45
Guevara Mora Zoila Victoria	1.348,00	0,00	0,00	0,00	1.348,00
Importagriflor	0,00	0,00	16.339,74	0,00	16.339,74
Internadina Flowers	79,20	0,00	0,00	0,00	79,20
IREC S.A.	297,00	0,00	0,00	0,00	297,00
Mantilla Acosta Edwin Marcelo	697,56	0,00	0,00	0,00	697,56
Mantilla Perez Wilson Ivan	829,35	0,00	931,65	0,00	1.761,00
Nutrisol Cia. Ltda.	5.226,90	0,00	0,00	0,00	5.226,90
Ojeda Castillo Jhon Bolivar	6.174,53	0,00	0,00	0,00	6.174,53
Plantec S.A	1.043,23	0,00	0,00	0,00	1.043,23
Preesman Ecuador S.A.	11.034,00	0,00	0,00	0,00	11.034,00
PQA	2.371,05	0,00	0,00	0,00	2.371,05
Rosalma cia. Ltda	0,00	256,41	0,00	0,00	256,41
TRANSRILOCAR CIA. LTDA	497,65	0,00	0,00	0,00	497,65
Tuquerrez Cuzco Maria Teresa	1.758,74	0,00	0,00	0,00	1.758,74
Valdivieso Peñafiel Silvia	990,00	588,75	0,00	0,00	1.836,15
Velásquez Flores Maria Martha	1.259,08	0,00	0,00	0,00	1.259,08
TOTAL	76.903,79	5.700,20	21.616,41	2.480,84	109.741,68

109.741,68

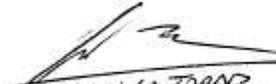
TAREJAS DE CREDITO

Pacificard	13.156,21
American Express	14.595,98
Visa Pichincha	347,76
Visa Amazonas	2.622,47
TOTAL	30.722,42

PRESTAMOS MAGICAS PICHINCHA	5454,99
TOTAL	145918,99


 JORGE TOSCANO


 ROBERTO FABREGA


 GABRIELA TOBAZ


 WILSON TOSCANO


 ARCEÑO ROMERO



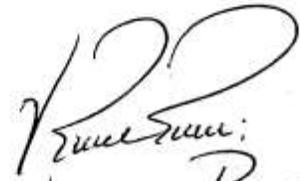
ANEXO 4 "CONTINGENTES TRIBUTARIOS"

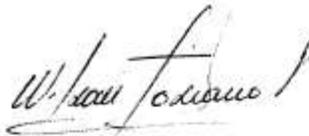
A los efectos del contrato cesión de participaciones entre los señores Roberto Jaime Fábrega Puig y María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador a favor de Edgar Patricio Toscano Flores, Arcenio Ramiro Romero Vega y Jorge Mauricio Toscano Flores, las partes acuerdan fijar un valor de USD\$ 35.000,00 (treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) como valor máximo a reajustar o reducir la cuantía, por concepto de eventuales contingencias tributarias.


JORGE TOSCANO


ROBERTO FÁBRAGA


GABRIELA TOBAR


ARCENIO ROMERO V.


WILSON TOSCANO

C.I.	NOMBRE	APELLIDO	Fecha Ingreso	Fecha Afiliación	DIFERENCIA	SUELDO A JUNIO 2013	V/TOTAL DIF	21.5 IESS
1704873064	BALLA BALLA	MARIANO	10-Jan-11	1-Apr-11	2 MESES Y 20 DIAS	318.00	863.00	185.55
1002637559	BRITO AVILES	VERONICA ELIZABET	16-Apr-13	1-Jun-13	1 MES Y 15 DIAS	318.00	477.00	102.56
1004890826	CACHIGUANGO QUINCHIGUAL	DIEGO PATRICIO	16-Apr-12	1-Aug-12	3 MESES Y 15 DIAS	318.00	1113.00	239.30
1001502291	CAMPO TAMBACO	JOSE MANUEL	26-Sep-06	1-Feb-07	4 MESES Y 5 DIAS	318.00	1325.00	284.88
101424106	CARDENAS CAMDO	VICTOR HUGO	4-Jun-12	1-Jan-13	6 MESES Y 28 DIAS	318.00	2183.60	469.47
1718417667	CARRILLO CHICAIZA	VERONICA YESSENIA	28-Mar-06	1-Aug-06	4 MESES Y 4 DIAS	482.00	1982.27	428.34
1003862867	CHASIGUANO CEVALLOS	CRUZ ELENA	20-May-13	1-Jun-13	11 DIAS	318.00	116.60	25.069
1716227556	CHOLANGO ANDRANGO	SEGUNDO GUILLERM	3-Apr-12	1-Jun-12	1 MES Y 28 DIAS	318.00	636.00	136.74
1003648852	COYAGO LIMAICO	DIEGO ARMANDO	3-Apr-13	1-Jun-13	1 MES Y 28 DIAS	318.00	636.00	136.74
1708363252	CUASCOTA	MARIA MERCEDES	6-Oct-09	1-Sep-10	10 MESES Y 25 DIAS	318.00	3476.80	747.51
1712479862	CUENCA TORRES	LUIS ALEJANDRO	13-Jul-10	1-Nov-10	3 MESES Y 18 DIAS	318.00	1144.80	246.13
1710044031	EGAJE COLLAGUASO	DANIEL	2-Jan-08	2-Jan-08	0 MESES Y 0 DIAS	318.00	318.00	70.00
1717164659	FERNANDEZ QUILIMBAQUIN	CARMEN MARIA	21-Jun-02	1-Oct-06	4 AÑOS Y 9 MESES	318.00	18126.00	3897.09
1708851941	GUAMAN BAUTISTA	DIEGO	1-Sep-97	1-Sep-97	0 MESES Y 0 DIAS	776.00	776.00	173.00
1721126843	GUAMAN GONZALEZ	VERONICA ALEXAND	22-Aug-11	1-Oct-11	1 MES Y 11 DIAS	460.00	680.00	148.35
304749129	GUAMAN YASACA	NELLY OBDOULIA	19-May-13	1-Jun-13	12 DIAS	318.00	159.00	34.15
302423204	GUANOLEMA TENEMASA	MARIA	2-Apr-13	1-Jun-13	1 MES Y 28 DIAS	318.00	636.00	136.74
1001767811	GUERRA PONCE	LUIS IVAN	17-Jul-00	1-Oct-06	6 AÑOS Y 3 MESES	318.00	23650.00	5127.75
1715443600	HOLGUIN QUINTEROS	JUANA GUADALUPE	4-Mar-13	1-Jun-13	2 MESES Y 28 DIAS	318.00	954.00	205.11
1003377338	IGUAGO FARRINANGO	MYRIAN PATRICIA	6-Apr-13	1-Jun-13	1 MES Y 23 DIAS	318.00	636.00	136.74
1712044161	IMBA PINEDA	INES	3-May-10	1-Nov-10	5 MESES Y 28 DIAS	318.00	1906.00	410.22
1717170383	IMBAQUINGO QUISHPE	EDWIN DANIEL	4-Oct-10	1-Feb-11	3 MESES Y 27 DIAS	318.00	1272.00	273.48
1014242660	JCGA VARVAEZ	SILVIA ALEXANDRA	15-Apr-13	1-Jun-13	1 MES Y 16 DIAS	318.00	477.00	102.56
1004200008	JRRA, ROSARIO ALONSO	INCE MARIA	6-Mar-09	1-Jun-09	0 MESES Y 0 DIAS	318.00	318.00	70.00

993228870	LOOR ROSADO	MARTHA ELOISA	21-Nov-06	1-Mar-07	3 MESES Y 8 DIAS	318.00	1064.00	276.61
1717032112	LUZON MALDONADO	LIDER FERNANDO	1-Apr-13	1-Jun-13	2 MESES	800.00	1600.00	344.00
1724437940	LUZON MALDONADO	JACKSON MARTIN	21-Jun-10	1-Nov-10	4 MESES Y 9 DIAS	318.00	1372.00	294.98
1004780480	MALDONADO QUINCHIGUANG	EDISON EDWIN	22-Apr-13	1-Jun-13	1 MES Y 9 DIAS	318.00	418.00	89.87
1710413574	MORALES CISNEROS	EULALIA ELIZABETH	25-May-09	1-Aug-09	2 MESES Y 6 DIAS	318.00	706.00	151.79
1002783221	MORILLO CARAPAZ	GUSTAVO ALCIVAR	19-Jun-12	1-Jan-13	6 MESES Y 12 DIAS	318.00	2067.00	444.41
1400645931	MANUCA GUSHI	WILLIAN BONIFACIO	4-Mar-13	1-Jun-13	2 MESES Y 26 DIAS	318.00	964.00	205.11
1724542957	NAVAS FALCON	LAURA CONSUELO	10-Jan-11	1-Apr-11	2 MESES Y 21 DIAS	318.00	964.00	205.11
1720878968	NAVAS FALCON	LUIS GERMAN	24-Apr-09	1-May-09	6 DIAS	318.00	70.00	15.05
1710796325	NICOLALDE CAIZA	LAURA LUSMILA	31-Jan-13	1-Jul-13	5 MESES	318.00	1590.00	341.85
1716228194	PERUGACHI VALENCIA	ALEX PAUL	13-Sep-11	1-Jan-12	3 MESES Y 17 DIAS	318.00	1125.00	241.88
1202043350	PONCE ONOFRE	LOURDES MARIA	29-Jun-13	1-Jun-13	4 MESES Y 2 DIAS	318.00	1293.00	278.00
1722164662	QUIMBIAMBA GUALAVISI	ANGEL GEOVANNY	27-Mar-12	1-Jun-12	2 MESES Y 3 DIAS	318.00	689.00	143.84
1003848575	RAMOS LEIMA	WILLIAN JAVIER	6-May-13	1-Jun-13	25 DIAS	318.00	285.00	56.98
1727584374	SACA PLACENCIA	JESICA ELIZABETH	24-Jan-13	1-Jun-13	5 MESES Y 7 DIAS	318.00	1680.00	356.90
1001748124	SANDOVAL TORRES	VICTOR MANUEL	30-Dec-04	1-Aug-06	1 AÑO Y 7 MESES	318.00	6042.00	1299.03
907790133	SUAREZ CUETO	FREDDY XAVIER	7-Oct-08	1-Dec-08	1 MES Y 24 DIAS	318.00	636.00	136.74
1707452526	TOPANTA NUÑEZ	CARLOS MANUEL	19-Aug-08	1-Jun-09	4 AÑOS Y 10 MESES	318.00	18444.00	3965.46
1708062333	ULCUANGO MOROCHO	MIGUEL JOSE	8-Mar-92	1-Sep-95	3 AÑOS Y 5 MESES	370.39	13135.99	2824.24
1001435964	VACA LLORE	MARCO ULICES	1-Sep-10	1-Sep-10		318.00		0
1701378398	ESTRELLA PILLAJO	SEGUNDO ABELARDO	06/03/2007	06/03/2007		318.00		0

TOTAL 25164.69

Wilson Toscano

WILSON TOSCANO

GABRIELA TOBAR

GABRIELA TOBAR

Jorge Toscano

JORGE TOSCANO

Roberto Fomped

ROBERTO FOMPED

Vincent

VINCENT

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE IDENTIDAD No. 170449587-6

ROBERTO JAIME FABREGA PUIG

GUAYAQUIL/GUAYAS

6 AGOSTO 1949

EXT. 2 1994 1993 M

QUITO PCH-1978-EXT.

Roberto Jaime Fabrega Puig

FECHA DEL CEDULACION



PANAMEÑA V4343 V4222

CC. MARIA DEL ROSARIO GABRIELA TOBAR F.
SUPERIOR ARQUITECTO

ROBERTO FABREGA
NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUJETO

MERCEDES PUIG
QUITO-24-1-2006

QUITO-24-1-2018

AFP

FORMA DE PCH REN 1568486



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011

011 - 0241 1704495876

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

FABREGA PUIG ROBERTO JAIME

PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCION POMASQUI 3

CANTON *Epitacio* PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 08 AGO. 2013

Sebastián Valdivieso Cueva

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO




ECUATORIANA***** V2343I4222
CASADO ROBERTO JAIME FÁBREGA PUIG
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
MANUEL TOBAR
LUIZA FERNANDEZ SALVADOR
QUITO 29/12/2011
29/12/2023

REN 4040637

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

CIUDADANIA 170351034-5
TOBAR FERNANDEZ SALVADOR MARIA ROSARIO GARR
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
22 SEPTIEMBRE 1952
004-1 0291 06265 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1952



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

033
033 - 0107 1703510345
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TOBAR FERNANDEZ SALVADOR MARIA
ROSARIO GABRIELA

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
POMASQUI
3
POMASQUI
ZONA

REPRESANTACIÓN JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 06 AGO. 2013

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



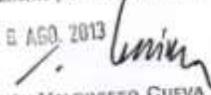
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIDADANÍA No. 170510318-0
 ROMERO VEGA ARGENIO RAMIRO
 HI. GROSUQUENA/LASOYA
 04 DE NOVIEMBRE 1966
 SEXO: M
 ESTAD. CIVIL: CASADO
 EL ORD. / TACOMA
 1966



ECUATORIANO*****
 CASADO GLENDA KARINA JARAMILLO MERO
 SECRETARIA EMPLEADO PARTICULAR
 ROMERO VEGA
 ESTRA VEGA
 OTAVALO 04/12/2012
 04/12/2012
 DUP 0125213


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 024
 024-0151 1705103180
 NÚMERO DE IDENTIFICADO CÉDULA
 ROMERO VEGA ARGENIO RAMIRO
 REGISTRO PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
 OTAVALO LASOYA
 CANTON PARROQUIA ZONA
 1) PRESIDENTE DE LA JURTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede
 es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 08 AGO. 2013

 Dr. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
 NOTARIO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA
170917498-9

APELLIDOS Y NOMBRES
TOSCANO FLORES WILSON GERMAN

LUGAR DE NACIMIENTO
FRANQUINCHA QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: **1966-09-22**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Casado**
ALEXANDRA MIREYA ACOSTA C





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. MECANICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TOSCANO JOSE IGNACIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FLORES FABIOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-01-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-08


 (Pres. del C.R.)


 (Max. del C.R.)

V3443V2422

00000000


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

022
022 - 0123 **1709174989**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TOSCANO FLORES WILSON GERMAN

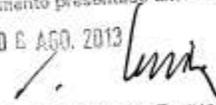
PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 COCHAPAMBA
 PARROQUIA

1
 COROLLERA
 ZONA


 (PRESIDENTE DE LA JUNTA)

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede
 es igual al documento presentado ante mí.
 Quito, **06 AGO. 2013**


DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
 NOTARIO



1 cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio
2 de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin
3 que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; **d)** El Tribunal
4 Arbitral estará integrado por tres árbitros; **e)** El procedimiento
5 arbitral será confidencial y en equidad; y, **f)** El lugar del arbitraje
6 será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la
7 Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito.
8 **CLÁUSULA SÉPTIMA: RAZÓN Y MARGINACIÓN.-** De
9 conformidad con el artículo ciento trece (Art. 113) de la Ley de
10 Compañías, las partes comparecientes quedan plenamente
11 autorizadas para gestionar que se sienta la razón que así
12 corresponde al margen de la inscripción referente a la constitución
13 de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de
14 constitución en el protocolo de la Notaría Trigésima del cantón
15 Quito. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas
16 de estilo y demás documentos que así considera para la plena
17 validez de este negocio jurídico.” Minuta firmada por el señor Juan
18 Sebastián Loaiza, matrícula profesional diez mil cuarenta del
19 Colegio de Abogados de Pichincha.”. (HASTA AQUI LA
20 MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA
21 PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la
22 presente escritura al compareciente por mí, el Notario, se ratifica en
23 ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

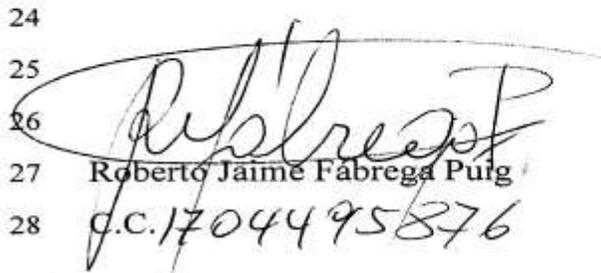
24

25

26

27

28


Roberto Jaime Fabrega Puig

C.C. 1704495876

9

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador
C.C. 170351034-5


Arcenio Ramiro Romero Vega
C.C. 1705103180


Edgar Patricio Toscano Flores
(representado por Wilson Germán Toscano Flores)


Jorge Mauricio Toscano Flores
C.C. 171044430-3
PASAP. 451002899


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



Se otorgó hoy ante mi; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Cesión de Participaciones otorgado por los cónyuges Roberto Jaime Fábrega Puig y María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador a favor del señor Arcenio Ramiro Romero Vega y Otros, debidamente sellada y firmada en Quito, a seis de Agosto del dos mil trece.- r.h.



[Handwritten signature]
Dr. Sebastián Bateman Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





Dra. Myriam Villacís Mora
NOTARIA ENCARGADA

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "FLORES MAGICAS FLORMAGIC COMPAÑÍA LIMITADA", de fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, mediante Acción de Personal número quinientos sesenta y ocho DNP, emitida el treinta de Agosto del dos mil once, por el Consejo de la Judicatura de Transición, tomé nota de la escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA FLORES MAGICAS FLORMAGIC CÍA, LTDA. otorgada por ROBERTO JAIME FÁBREGA PUIG y MARÍA ROSARIO GABRIELA TOBAR FERNÁNDEZ SALVADOR a favor de ARCENIO RAMIRO ROMERO VEGA Y OTROS, el seis de Agosto del dos mil trece, ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, en los términos constantes en la copia que antecede.- Quito, a catorce de agosto de dos mil trece.-

DOCTORA MYRIAM VILLACIS MORA
NOTARIA SUPLENTE, ENCARGADA DE LA NOTARÍA
DÉCIMO SEXTA DEL CANTON QUITO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAYAMBE
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

CESION DE PARTICIPACIONES M, tomo 1, repertorio(s)-404, Partida 08

Escritura pública celebrada el seis de agosto del año dos mil trece, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito doctor Sebastián Valdivieso Cueva, mediante la cual los cónyuges Roberto Jaime Fábrega Puig y María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador ceden y transfieren en favor de los señores Arcenio Ramiro Romero Vega, Edgar Patricio Toscano Flores y Jorge Mauricio Toscano Flores, total e irrevocablemente, veinte mil participaciones sociales y que representan la totalidad de las participaciones que poseen en FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA LTDA.- Se tomó nota al margen de la inscripción de constitución de Compañía, constante a fojas 04, partida 04 en el Registro Mercantil, Tomo 36.- Se archiva una copia de la escritura.-

martes, 3 de septiembre del 2013, 15:44:30

Roberto Jaime Fábrega Puig
EL REGISTRADOR

RESPONSABLES.-

Fact. 15583



0001134



Notaría 21

QUITO

Abg. María Laura Delgado Viteri

COPIA:

PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE :

REFORMATORIA Y ACLARATORIA

OTORGADA POR:

JORGE MAURICIO TOSCANO FLORES Y OTROS

A FAVOR DE:

CUANTÍA:

INDETERMINADA

QUITO, a

14 de abril del 2014

ACTIO BONAE FIDEI

Fl. 981302



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

ESCRITURA NO. 2014-17-01-21 1251

REFORMATORIA Y ACLARATORIA

Otorga:

JORGE MAURICIO TOSCANO FLORES Y OTROS

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di 3 Copias - J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, catorce de abril del dos mil catorce, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el señor Jorge Mauricio Toscano Flores por intermedio de su apoderado el señor Henry Orlando Toscano Flores según consta del documento que se agrega como habilitante; el señor Arcenio Ramiro Romero Vega por sus propios y personales derechos; el señor Edgar Patricio Toscano Flores, por intermedio de su apoderado el señor Wilson Germán Toscano Flores; y los cónyuges señores Roberto Jaime Fabrega Puig y María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador cada uno por sus propios y personales derechos y por los que les ^{mm}

Dir.: Av. Republica del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uo.com



puede corresponder en la sociedad conyugal que tienen conformada entre sí. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor Roberto Jaime Fabrega Puig de nacionalidad panameña, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito a excepción del señor Ramiro Romero quien es domiciliado en la ciudad de Ibarra y de paso por este Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe ; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una Rectificatoria y Ampliatoria de una escritura de cesión de participaciones prohibición voluntaria de enajenar, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: Uno) El señor Jorge Mauricio Toscano Flores por intermedio de su apoderado el señor Henry Orlando Toscano Flores según consta del documento que se agrega como habilitante. Dos) El señor Arcenio Ramiro Romero Vega por sus propios y personales derechos. Tres) El señor Edgar Patricio Toscano Flores, por intermedio de su apoderado el señor Wilson Germán Toscano Flores; y Cuatro) Los cónyuges señores Roberto Jaime Fabrega Puig y María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador cada uno por sus propios y personales derechos y por los que les puede corresponder en la sociedad conyugal que tienen conformada entre sí. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a)** Mediante escritura pública otorgada el seis de agosto de dos mil trece ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, legalmente inscrita en el Registro de 

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe el tres de septiembre de dos mil trece; los señores Roberto Jaime Fabrega Puig y María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador cedieron a favor de los señores Jorge Mauricio Toscano Flores, Edgar Patricio Toscano Flores y Arcenio Ramiro Romero Vega, la totalidad de las participaciones que mantenían en la compañía FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA., cuyo valor de capital ascendió a USD 20.000,00 tomando como valor unitario de cada participación el de un dólar, de conformidad con el cuadro siguiente:

Nombre	Capital	Número de participaciones cedidas	Número de Participaciones Final	Capital luego de la cesión
Roberto Fabrega Puig	US\$ 10.000,00	-10.000	0	0
María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador	US\$ 10.000,00	-10.000	0	0
Edgar Toscano Flores	0	+ 5.333	5.333	US\$ 5.333,00
Jorge Mauricio Toscano Flores	0	+ 10.667	10.667	US\$ 10.667,00
Arcenio Ramiro Romero Vega	0	+ 4.000	4.000	US\$ 4.000,00

b) En el instrumento publico mencionado en el literal a) anterior, por un error se tomo en cuenta para la cesión de participaciones, el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América por cada una de las participaciones, cuando en realidad su valor nominal es de cuatro centavos de los Estados Unidos de América cada una. c) Conforme el error anterior, es voluntad de todos los

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com



comparecientes reformar y aclarar la escritura pública referida en el literal a) del presente instrumento, en los términos de la presente escritura y Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA. celebrada el nueve de abril de dos mil catorce, que se adjunta a la presente. **TERCERA REFORMATORIA Y ACLARATORIA.-** Con los antecedentes expuestos, las partes comparecientes, de consuno convienen en reformar y aclarar la escritura pública de cesión de participaciones otorgada el seis de agosto de dos mil trece ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe el tres de septiembre de dos mil trece, en el sentido de que en todo lugar en donde se hace referencia a participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, se deberá leer “participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una”. En consecuencia, las partes convienen en sustituir el cuadro que corresponde al detalle de la cesión, por el siguiente:

Nombre	Capital Actual	Número de participaciones cedidas	Número de Participaciones Final	Capital luego de la cesión
Roberto Fabrega Puig	US\$ 10.000,00	-250.000	0	0
María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador	US\$ 10.000,00	-250.000	0	0
Edgar Toscano Flores	0	+ 133.325	133.325	US\$ 5.333,00

AN

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Jorge Mauricio Toscano Flores	0	+ 266.675	266.675	US\$ 10.667,00
Arcenio Ramiro Romero Vega	0	+ 100.000	100.000	US\$ 4.000,00

CUARTA: RATIFICACIÓN.- Las partes se ratifican en todo el contenido de la escritura pública de cesión de participaciones otorgada el seis de agosto de dos mil trece ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe el tres de septiembre de dos mil trece, salvo por lo contenido en el presente instrumento.

QUINTA: CUANTÍA.- La cuantía, por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario se servirá a agregar las demás cláusulas para la plena validez de la presente escritura. - (firmado) Juan Sebastian Loaiza Berrú matricula diez mil cuarenta, Colegio de Abogados de Pichincha. - Hasta aquí la minuta que la otorgante acepta y se ratifica en todas sus partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales. - Leída esta escritura a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

HENRY ORLANDO TOSCANO FLORES

CC: 170648830-9

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-ulo.com



WILSON GERMAN TOSCANO FLORES

CC: 170917498-9

ARCENIO RAMIRO ROMERO VEGA

CC: 1705103180

ROBERTO JAIME FABREGA PUIG

CC: 1704495876

MARIA ROSARIO GABRIELA TOBAR FERNANDEZ

SALVADOR

CC: 170351034-5

 Notaria 21

Abg. Maria Laura Delgado Viteri
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE "FLORES
MAGICAS CIA. LTDA. FLORMAGIC"**

En la ciudad de Quito, a los 9 días del mes de abril del 2014, a las 10:00 horas, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de **FLORES MAGICAS CIA. LTDA FLORMAGIC**, se encuentra presente el 100% del capital social, conformado por el señor Jorge Mauricio Toscano Flores, debidamente representado por el señor Juan Sebastián Loaiza Berrú, propietario de doscientas sesenta y seis mil seiscientos setenta y cinco participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; el señor Edgar Toscano Flores, debidamente representado por el señor Wilson Germán Toscano Flores, propietario de ciento treinta y tres mil trescientos veinticinco participaciones de cuatro centavos de dólar cada una; y el señor Arcenio Ramiro Romero Vega, por sus propios derechos, propietario de cien mil participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.

También se encuentran presentes los señores Roberto Jaime Fabrega Puig y, la señora María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador como exsocios de la compañía.

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, los presentes resuelven de manera unánime renunciar a convocatoria y constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, a fin de tratar y conocer el Orden del Día:

1. Conocer y resolver respecto de la cesión de participaciones de la compañía, conocida en Junta de 30 de junio de 2013.

Actúa como Presidente de la Junta el señor Juan Sebastián Loaiza, y como Secretario el señor Arcenio Ramiro Romero Vega; se declara instalada la sesión e inmediatamente toma la palabra el Presidente quién manifiesta que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA. reunida el 30 de junio de 2013, resolvió aprobar la cesión de participaciones de la compañía, de conformidad con el siguiente detalle:

CEDENTES	CESIONARIOS	PARTICIPACIONES
Roberto Fabrega Puig a	Jorge Mauricio Toscano Flores	10.000
Gabriela Tobar Fernández Salvador a	Edgar Patricio Toscano Flores	5.333
Gabriela Tobar Fernández Salvador a	Arcenio Ramiro Romero Vega	4.000
Gabriela Tobar Fernández Salvador a	Jorge Mauricio Toscano Flores	667
TOTAL		20.000

Esta cesión se instrumentó mediante escritura pública de 6 de agosto de 2013, otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva y se inscribió en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe, el tres de septiembre de 2013. Sin embargo, en ese acto societario contenido en el Acta y la escritura referidas, por error se tomó en cuenta como valor de cada una de las participaciones cedidas, el de un dólar de los Estados

**Notaria 21**
Abogado Jorge Delgado

PW

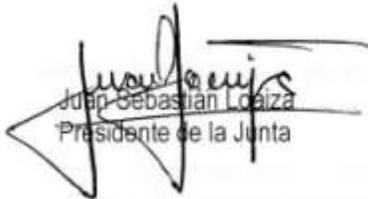
Unidos de América cada una, siendo el correcto el de cuatro centavos de dólar cada una; respetando que los montos correspondiente de capital que se cedieron si corresponden a lo efectivamente cedido.

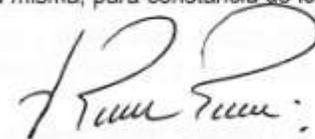
Explica el Presidente que de conformidad con lo anterior, es necesario que la Junta con sus actuales socios de manera conjunta con los exsocios cedentes de las participaciones, se ratifiquen en la cesión autorizada y realizada. En virtud de lo explicado, los socios deliberan por unos minutos y resuelven aclarar que la cesión de participaciones se realizó de conformidad con el siguiente detalle:

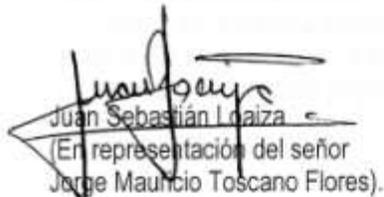
SOCIO	CAPITAL	PARTICIPACIONES
Arcenio Ramiro Romero Vega	4.000,00	100.000
Edgar Patricio Toscano Flores	5.333,00	133.325
Jorge Mauricio Toscano Flores	10.667,00	266.675
Total	US \$ 20.000,00	500.000

Asimismo se ratifican en la validez de la cesión de participaciones realizada e instrumentada de conformidad con lo relatado en la presente Acta.

Siendo las 11:40 y no habiendo mas puntos en el orden del día que tratar, se concede un receso de 20 minutos para la redacción de la presente Acta, la misma que una vez elaborada es leída a los presentes, quienes se ratifican en el contenido de la misma, para constancia de lo cual firman al pie de la presente.

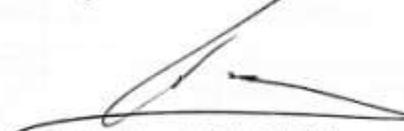

Juan Sebastián Loiza
Presidente de la Junta


Arcenio Ramiro Romero Vega
Secretario de la Junta
(socio)


Juan Sebastián Loiza
(En representación del señor
Jorge Mauricio Toscano Flores).


Wilson Germán Toscano Flores
(En representación del señor
Edgar Toscano Flores).


Roberto Jaime Fabrega Paig
(ex-socio)


Maria Rosario Gabriela Tobar
Fernández Salvador (ex-socia)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

170648830-9

CELULA DE
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 TOSCANO FLORES
 HENRY ORLANDO
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 QUITO
 2013-08-01
 FECHA DE NACIMIENTO
 1983-08-01
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 SEXO
 M
 ESTADO CIVIL
 CASADO
 CLARA DEL ROSARIO
 MORENO




PROTECCION SUPERIOR V88892222

PROFESION / CATEGORIA
 ABogado

APELLIDO Y NOMBRES DEL PADRE
 TOSCANO IGNACIO

APELLIDO Y NOMBRES DE LA MADRE
 FLORES FABRILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2013-08-01

FECHA DE EXPIRACION
 2023-08-01

Henry Orlando Toscano Flores

NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCIONES SECCIONALES 11-988-3014

032 - 0247 170648830B

NUMERO DE CERTIFICADO SECCION A
 TOSCANO FLORES HENRY ORLANDO

PROVINCIA QUITO

SECCION SECCIONALES
 CENTRO HISTORICO

SECCION SECCIONALES
 PARQUE

SECCION SECCIONALES
 SUR

ELABORADO POR
 EL SISTEMA DE LA JNTA

Notaria 21
 Notaria 21

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 14 ABR 2014


Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

 Notaría 21
Calle Comercio 1001, QUITO



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, - 4 ABR 2014

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170351034-5
 TOBAR FERNANDEZ SALVADOR MARIA ROSARIO GABR
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 22 SEPTIEMBRE 1952
 004-1 0291 06265 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1952



ECUATORIANA***** V234314222
 CASADO ROBERTO JAIME FABREGA PUIG
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 I MANUEL TOBAR
 LUISA FERNANDEZ SALVADOR
 QUITO 29/12/2011
 29/12/2023
 REN 4040637




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CREI
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCION SECCIONALES 23-PIN/314
034
 034 - 0074 1703510345
 NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
TOBAR FERNANDEZ SALVADOR MARIA
ROSARIO GABRIELA
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 9
 PICHINCHA PROVINCIA POMASQUE 1
 QUITO CANTON PARROQUIA ZONA
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA


Notaria 21
 Notario General del Ecuador

Notaria 21
 Notario General del Ecuador

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 14 ABR 2014

MLV
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

 Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



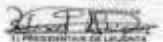
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
 de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
 anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.
 Quito, - 1 4 ABR 2014

[Firma] **Abg. Maria Laura Delgado Viteri**
 NOTARIA **Notaría 21**
 [Logo]


 MINISTERIO DEL COMERCIO
 Y TURISMO
 ROMERO VEGA ARGENO RAMIRO
 22° CHO / PASADIA / LIMA
 24 DICIEMBRE 1966
 DPTO. 027 0049 01224 N
 EL CHO / PASADIA
 PASADIA 1966



CAYRE BLANCA KARINA JIMENELO RISO
 SECRETARIA EMPLEADO PARTICULAR
 BENIGNO RICO
 TIBUCHI VEGA
 04/12/2012
 04/12/2012
 DOP 0125213


REPUBLICA DEL PERU
 SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO
 045
 CERTIFICADO DE VITALIDAD
 RECORDEL REGISTROS EL-RO-014
 045 - 0254 1705103180
 NOMBRE DEL INTERESADO CEEBA
 ROMERO VEGA ARGENO RAMIRO
 PARENTESCO
 PROXIMIDAD
 DATOS DEL
 DATOS DEL
 045

 EL PRESIDENTE DE LA LEGALIA





NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, -1 4 ABR 2014

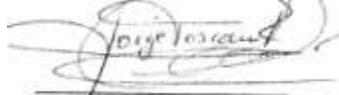

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

 Notaría 21!
ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI

**LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
 EN HOUSTON, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-----/.**

TOMO NÚMERO: QUINCE (15)
PODER GENERAL NÚMERO: DOS (02)
PÁGINA NÚMERO: TRES (03)

En la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, a los veintiséis días del mes de Enero del dos mil nueve, ante mí, Esteban Cadena Duarte, Vicecónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece el señor **Jorge Mauricio Toscano Flores**, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión administrador de empresas, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno-siete-uno-cero-cuatro-cuatro-cuatro-tres-seis-tres (171044436-3), domiciliado en 7913 Hidden Brook Dr, Fort Worth, Estado de Texas, Código Postal No. 76120, Estados Unidos de América, legalmente capaz, a quien de conocer doy fé, quien libre y voluntariamente manifiesta que en uso de sus legítimos derechos y por medio de este instrumento público confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor **Henry Orlando Toscano Flores**, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía No. (170648830-9), domiciliado en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador para que en su nombre y representación intervenga en los siguientes actos y contratos: a) Administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles; b) Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles; c) Venda o permute, hipoteque o los de en anticresis; d) Suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones locativas y extienda recibos de cancelación de las mismas; e) Reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo, prendas u otras cauciones; f) Judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren al mandante; reciba dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos; g) Abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, sistema financiero y las administre en toda la extensión de la palabra; h) De existir las anteriores, gire sobre ellas, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipotecas sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; i) Realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) Efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda y, en general, para el fiel cumplimiento de la voluntad del mandante; k) Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y, en general, todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; l) Intervenga en cualquier negocio, comercial, bursátil, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) Celebre toda clase de actos y contratos, con arreglo a las leyes ecuatorianas. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere al mandatario todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la Sección Segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y cuatro del citado cuerpo de Leyes a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Así mismo esta autorizado a transar y a recurrir a arbitraje en caso de considerarlo conveniente a los intereses del poderdante. Para el otorgamiento de esta escritura de PODER GENERAL se cumplieron todos los requisitos legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratificaron en su contenido y probando todas sus partes, firmaron al pie conmigo, en unidad de acto.- De todo lo que doy fé-----/



Jorge Mauricio Toscano Flores
 C.C. No. 171044436-3





Esteban Cadena Duarte
 Vicecónsul del Ecuador

Partida Arancel: II-6.1
 Derechos: US\$ 80.00
 Timbres adheridos en la primera copia

CERTIFICO que la presente es primera copia, fiel y textual de su original, que se encuentra protocolizado en el Libro de Poderes Generales, Tomo Quince, página número tres (03), que de conformidad con la Ley se lleva en el Consulado General del Ecuador en Houston, Texas, Estados Unidos de América, dado y sellado el día de hoy, veintiséis de Enero de dos mil nueve./.




Esteban Cadena Duarte
Vicecónsul del Ecuador

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 14 ABR 2014


Abg. María Laura Delgado Viferi
NOTARIA

 Notaría 21
Asociación de Abogados del Ecuador

ESCRITURA N° 2013-17-1-24-P05348

U48852

Siempre por el pago al valor de la escritura
ocurrirá el pago de los gastos de notaría, escritura
y registro. N° 0188211
Código de
18 JUL 2013
La Escribanía Notarial de Quito
NOTARIO DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

EDGAR PATRICIO TOSCANO FLORES

A FAVOR DE:

WILSON GERMAN TOSCANO FLORES

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS - J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy martes dieciséis de julio de dos mil trece, ante mí, Doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, comparece: el señor Edgar Patricio Toscano Flores, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad estadounidense, inteligente en el idioma español, mayor de edad, de estado civil casado, hábil para contratar y obligarse, domiciliado en Los Ángeles, California Estados Unidos.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Unidos y de paso por este Distrito Metropolitano de Quito, a quien de
2 conocer doy fe; y, solicita se eleve a escritura pública la minuta que me fue
3 entregada cuyo tenor es el siguiente: "**Señor Notario:** En el registro de
4 escritura públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el Poder
5 General que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
6 **COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente Poder
7 General, el señor Edgar Patricio Toscano Flores, por sus propios y
8 personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
9 civil casado, hábil para contratar y obligarse, domiciliado en Los Ángeles,
10 California Estados Unidos y de paso por este Distrito Metropolitano de
11 Quito; a quien en adelante se denominará como EL MANDANTE y que
12 acuerda el contenido del presente instrumento. **SEGUNDA: PODER**
13 **GENERAL.-** EL MANDANTE por medio del presente instrumento otorga a
14 favor del señor Wilson Germán Toscano Flores, en adelante EL
15 MANDATARIO, poder general, amplio y suficiente cual en derecho se
16 requiere, autorizándolo para que a su nombre y representación, con pleno
17 valor legal vinculante, y sin requerimiento de ratificación o solemnidad
18 adicional alguna, proceda a representar judicial y extrajudicialmente a EL
19 MANDANTE cuando ésta se encuentre ausente o impedida temporalmente
20 para ejercer los actos y contratos que estime convenientes en defensa de sus
21 intereses, así como para ejecutar actos, contratos y negocios jurídicos que
22 comprenden pero no se encuentran limitados a: **Uno.-** Administrar
23 libremente todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de EL
24 MANDANTE, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones,
25 rendir cuentas, exigir y aprobar cuentas, firmar, enviar correspondencia,
26 hacer y retirar giros y envíos, reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier
27 deuda y crédito de capital, intereses, etcétera, en relación con cualquier
28 persona pública o privada, nacionales o extranjeras, jurídicas o naturales.



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

ejercicio
en el Art
tales del
todas l
limitaci
Nueve.
asi con
genera
compr
tipo c
reinv
banca
Onc
admi
MAI
natu
inte
MA
has
acc
en
en
cc
or
g
h
t
28

1 **Dos.-** Disponer, enajenar, vender, gravar, adquirir, comprar y contratar
2 activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles,
3 derechos reales y personales, acciones, aportaciones y obligaciones, valores
4 y cualquier efecto público o privado pudiendo en tal sentido, con las
5 condiciones de precio y en plazo pactado y que estime pertinente, ejercitar y
6 otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en
7 pago y para pago; constituir, extinguir y cancelar total o parcialmente
8 usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de
9 toda clase, propiedades horizontales, en general cualquier derecho real o
10 personal, aceptar donaciones puras o condicionales, de cualquier clase de
11 bienes. **Tres.-** Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar
12 e impugnar donaciones, herencias, legados y en general bienes y derechos de
13 toda clase, así como proceder a la partición judicial y extrajudicial de bienes,
14 y en general, adquirir a cualquier título, cualquier bien mueble o inmueble,
15 derechos de propiedad, o de cualquier otra clase que fuere. **Cuatro.-**
16 Representar a EL MANDANTE e intervenir en todos los asuntos judiciales y
17 extrajudiciales en defensa de sus intereses, proponiendo y contestando toda
18 clase de demandas o tercerías, o continuándolas en todas sus instancias.
19 **Cinco.-** Adquirir para el patrimonio de EL MANDANTE toda clase de
20 bienes muebles, inmuebles, de valores y papeles fiduciarios y para que tanto
21 éstos como los que actualmente tienen los venda, ceda, permute, hipoteque y
22 los dé en arrendamiento o anticresis. **Seis.-** Librar, girar, aceptar, endosar,
23 cobrar, pagar, ceder, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques
24 u otros títulos valores; abrir, seguir, cancelar, liquidar y cobrar libretas de
25 ahorro y/o cuentas corrientes o mercantiles en moneda nacional o extranjera.
26 **Siete.-** Celebrar toda clase de actos y contratos, sin limitación de cuantía, en
27 nombre y representación de EL MANDANTE. **Ocho.-** Delegar el Poder en
28 calidad de procuración judicial, en la persona de un abogado en libre

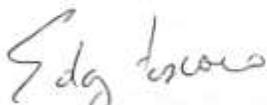
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

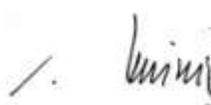
ejercicio profesional, otorgándole las atribuciones especiales contempladas
 en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil y revocar
 tales delegaciones; para el efecto EL MANDANTE confiere al Mandatario
 todas las atribuciones y facultades previstas el artículo enunciado, sin
 limitación alguna, incluida la de reconocer la firma y rúbrica de los mismos.
Nueve.- Recibir dinero u otros valores o frutos de los bienes del Mandante,
 así como invertir del modo que más conveniente le parezca, los dineros y en
 general todo valor de propiedad de EL MANDANTE. Esta facultad
 comprende también aquella de colocar dinero a interés, o en cualquier otro
 tipo de inversión, recibir tales réditos y, de así estimarlo procedente,
 reinvertir los mismos. **Diez.-** Girar sobre cuentas corrientes, de ahorros y
 bancarias en general, y sobre cualquier otro tipo de depósitos mercantiles.
Once.- Ejecutar todas las acciones, trámites y negocios de índole
 administrativo, judicial y extrajudicial en que existan intereses de EL
 MANDANTE o en que puedan estar ellos involucrados ante personas
 naturales o jurídicas, públicas o privadas, precautelando siempre los
 intereses y las conveniencias de EL MANDANTE; en particular EL
 MANDATARIO queda autorizado para cumplir, ejecutar y llevar a cabo
 hasta su completa culminación todos los trámites relacionados con tales
 acciones y procedimientos de toda naturaleza. **Doce.-** Contratar préstamos y
 en general cualquier otro tipo de crédito u obligaciones con bancos,
 entidades financieras y cualquier entidad pública o privada. Esta facultad
 comprende también aquella de suscribir los correspondientes pagarés a la
 orden, letras de cambio y otros títulos de crédito, y aquellas de rendir
 garantías en relación con los préstamos y créditos obtenidos, sean garantías
 hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza. **Trece.-** En los
 términos de la legislación vigente, interponer las acciones judiciales o
 comparecer en juicio en defensa de los intereses del Mandante o en su

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
 NOTARIO



de los bienes que administra. El Mandatario queda expresamente autorizado respecto de los actos que, según el Artículo cuarenta y cuatro del Código del Procedimiento Civil vigente, requieren de cláusula especial. **Catorce.-** Presentar ante el Servicio de Rentas Internas – SRI de la República del Ecuador, las declaraciones de Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado – IVA, de Retenciones en la Fuente y cualquier otra de naturaleza tributaria a que el Mandante está obligado de conformidad con la legislación ecuatoriana vigente. **TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA.-** El presente poder tendrá vigencia por un tiempo indefinido y podrá ser revocado por EL MANDANTE en cualquier momento. **CUARTA: PROHIBICIONES Y NORMAS ESPECIALES.-** EL MANDATARIO queda expresamente prohibido de delegar el encargo del Poder General que ahora se otorga, salvo lo establecido en el numeral Ocho de la Cláusula Segunda del presente instrumento. **QUINTA.- CUANTIA:** La cuantía del presente documento por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- (firmado) Abogado Juan Sebastián Loaiza Berrú, con matrícula número diez mil cuarenta (10040) del Colegio de Abogados de Quito”.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura al compareciente por mí, el Notario se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


EDGAR PATRICIO TOSCANO FLORES
Pasaporte No. 457972783


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Reformatoria y Aclaratoria, otorgada por JORGE MAURICIO TOSCANO FLORES Y OTROS, sellada y firmada en Quito, catorce de abril del dos mil catorce.- J.C.



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMO PRIMERA

CANTON QUITO



Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Se otorgó ante mí; el dieciséis de julio del dos mil trece, y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, del PODER GENERAL otorgada por EDGAR PATRICIO TOSCANO FLORES a favor de WILSON GERMAN TOSCANO FLORES, debidamente sellada y firmada en Quito a, veintisiete de agosto del dos mil trece.-G.P.C



Sebastián Valdovinoso Cuenca

Dr. Sebastián Valdovinoso Cuenca
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



h

RAZÓN: TOMO NOTA DE LA ESCRITURA REFORMATORIA Y ACLARATORIA OTORGAN JORGE MAURICIO TOSCANO FLORES Y OTROS, CELEBRADA EN LA NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DE QUITO, CON FECHA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA, OTORGADA POR ROBERTO JAIME FABREGA PUIG Y MARIA ROSARIO GABRIELA TOBAR FERNANDEZ SALVADOR A FAVOR DE ARCENIO RAMIRO ROMERO VEGA Y OTROS, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA CON FECHA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- QUITO, A, QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE. L.Q.

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAYAMBE

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

No Trámite:594514

Título Escritura Pública Notaría Vigésima Primera Cantón : Quito Nombre Del Notario :
MARIA LAURA DELGADO VITERI

QUE RESPECTO AL DOCUMENTO PRESENTADO SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES
INSCRIPCIONES:

Inscripciones Registradas

Inscripción de : ACLARACION/AMPLIACION/RATIFICACION/RECTIFICACION/MODIFICACION/REFORMA DE ACTO
CONTRATOS

Registro : Marginaciones (M)

Repertorio : 148 del 21-04-2014 13:47:23 Inscripción : 3 del 21-04-2014 15:43:44

No Identificación : 481702 56576

FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA.

/ Societario / Societario /

Parroquia : Cayambe Cantón : Cayambe

Capital : 4000 Capital Autorizado : 4000 Acciones/Participaciones : 500000 Valor : .04 Total : 20000

Descripción : FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA.

Observaciones :

SE ACLARÁ QUE EL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES ES DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR MAS NO
COMO SE HIZO CONSTAR EN LA ESCRITURA DE FECHA SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE ANTE EL
NOTARIO SEBASTIAN VALDIVIEZO CUEVA EN DONDE CONSTA QUE EL VALOR DE LAS
PARTICIPACIONES SON DE UN DÓLAR

Neisneron Zumbado Martinez



Dir: Juan Montalvo y Chile en el Centro Comercial Popular. Telf: 02 2360-299 / 02 2111-065
www.registrodelapropiedadcayambe.gob.ec

Cayambe - Ecuador



NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA
Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
Notario

COPIA: PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE: *CESSION DE PARTICIPACIONES*

OTORGADA POR: *ROBERTO JAIME FABREGA PUIG Y SRA.*

A FAVOR DE: *ARCENIO RAMIRO ROMERO VEGA Y OTROS*

EL: *06 DE AGOSTO DEL 2013*

EL: *IND.*

CUANTÍA:

Quito, 06 DE AGOSTO DEL 2013

3796 / 2013.

Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160
Dirección: Veintimilla E5-13 y Juan L. Mera
Edificio: Wandemberg 4to. Piso
e-mail: svaldivieso24@hotmail.com
QUITO - ECUADOR

1
2 **ESCRITURA 2013-17-1-24-No. P06052**

3 **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA**
4 **FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA.**

5
6 **OTORGA**
7 **ROBERTO JAIME FÁBREGA PUIG Y**
8 **MARÍA ROSARIO GABRIELA TOBAR FERNÁNDEZ**
9 **SALVADOR**

10
11 **A FAVOR DE**
12 **ARCENIO RAMIRO ROMERO VEGA Y OTROS**

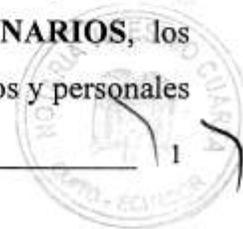
13
14 **CUANTIA: USD 300.000,00**

15
16 **DI 3 COPIAS**

17
18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
19 Ecuador, hoy seis de agosto de dos mil trece, ante mí, doctor
20 SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de
21 este cantón, comparecen por una parte, en calidad de **CEDENTES**,
22 los cónyuges señores Roberto Jaime Fábrega Puig y María Rosario
23 Gabriela Tobar Fernández Salvador por sus propios y personales
24 derechos y por los que les corresponden en la sociedad conyugal
25 conformada entre sí; quienes son de nacionalidad panameña y
26 ecuatoriana en su orden, domiciliados en la ciudad de Quito D.M.
27 Por otra parte, comparecen en calidad de **CESIONARIOS**, los
28 señores Arcenio Ramiro Romero Vega, por sus propios y personales

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

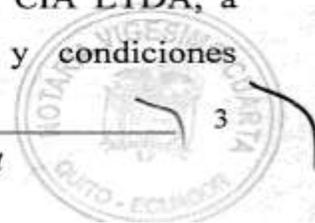
Siempre por tal que el valor de la presente
escritura fue cancelado mediante factura
Nº. 18944 del 6 AGO 2013
Quito, a
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO 24 DEL CANTÓN QUITO



1 derechos y por los que le puede corresponder en la sociedad
2 conyugal que tiene conformada, quien es de nacionalidad
3 ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de
4 Ibarra y de paso por este Distrito Metropolitano de Quito; el señor
5 Edgar Patricio Toscano Flores por intermedio de su apoderado el
6 señor Wilson Germán Toscano Flores, quien es ecuatoriano, casado,
7 mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Quito D.M.; y, el señor
8 Jorge Mauricio Toscano Flores, por sus propios y personales
9 derechos y por los que le podría corresponder en la sociedad
10 conyugal que tiene formada con su cónyuge, quien es de
11 nacionalidad estadounidense, inteligente en el idioma español,
12 casado, con domicilio en Dallas, Texas y de paso por esta ciudad de
13 Quito D.M. Los comparecientes son plenamente capaces para
14 asumir derechos y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy
15 fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad,
16 cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí, se agregan; bien
17 instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura
18 que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la
19 minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: “SEÑOR
20 **NOTARIO:** En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley
21 Notarial y demás disposiciones pertinentes, solicito a usted se sirva
22 autorizar e incorporar en el protocolo a su cargo la cesión de
23 participaciones de la compañía **FLORES MAGICAS**
24 **FLORMAGIC Cia. Ltda.** que se contiene al tenor de las siguientes
25 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la
26 celebración de esta cesión de participaciones, por una parte
27 comparecen en calidad de **CEDENTES**, los cónyuges señores
28 Roberto Jaime Fábrega Puig y María Rosario Gabriela Tobar

1 Fernández Salvador por sus propios y personales derechos y por los
2 que les corresponden en la sociedad conyugal conformada entre sí.
3 Los comparecientes son de nacionalidad panameña y ecuatoriana en
4 su orden, domiciliados en la ciudad de Quito D.M. En calidad de
5 **CESIONARIOS**, comparecen los señores: **Uno.-** El señor Arcenio
6 Ramiro Romero Vega, por sus propios y personales derechos y por
7 los que le puede corresponder en la sociedad conyugal que tiene
8 conformada. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de
9 estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Ibarra y de paso por
10 este Distrito Metropolitano de Quito; **Dos.-** El señor Edgar Patricio
11 Toscano Flores por intermedio de su apoderado el señor Wilson
12 Germán Toscano Flores, quien es ecuatoriano, casado, mayor de
13 edad y domiciliado en la ciudad de Quito D.M.; **Tres.-** el señor
14 Jorge Mauricio Toscano Flores, por sus propios y personales
15 derechos y por los que le podría corresponder en la sociedad
16 conyugal que tiene formada con su cónyuge. El compareciente es de
17 nacionalidad estadounidense, inteligente en el idioma español,
18 casado, con domicilio en Dallas, Texas y de paso por esta ciudad de
19 Quito D.M. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.-**
20 La compañía **FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA.**
21 se constituyó mediante escritura pública de celebrada el veintinueve
22 de diciembre de mil novecientos noventa y tres ante la Notaría
23 Décima Sexta del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro
24 de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe con fecha trece de
25 enero de mil novecientos noventa y cuatro. **Dos.-** Los **CEDENTES**
26 han acordado ceder la totalidad de sus participaciones que
27 mantienen en **FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA LTDA**, a
28 favor de **LOS CESIONARIOS**, bajo los términos y condiciones

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 establecidas en el presente instrumento. En función de lo anterior,
2 las partes han convenido realizar la presente cesión de
3 participaciones, fijando una cuantía que será pagada a plazos y que
4 se ajustará reduciéndose en la última cuota (hasta por los montos
5 previstos en los Anexos del I al V que forman parte de la presente
6 escritura) en función de la ocurrencia de un evento, reclamo,
7 demanda, determinación y en general cualquier obligación originada
8 en actuaciones y/u omisiones de la compañía, previas al treinta de
9 junio de dos mil trece. A los efectos del ajuste o reducción
10 previamente referida, los CEDENTES se reservan la facultad de
11 patrocinar a su costo y con su recurso propio, los trámites y procesos
12 que sean necesarios para la defensa de los reclamos, demandas
13 glosas y/u obligaciones referidas en líneas anteriores en relación a
14 los Anexos; previo a que éstas sean obligaciones en firme y tengan
15 que ser canceladas en la forma y condiciones previamente indicadas.
16 **Tres.-** La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de
17 **FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA.** celebrada con
18 fecha treinta de junio de dos mil trece, por acuerdo unánime resolvió
19 autorizar la cesión de veinte mil participaciones de los socios
20 señores Roberto Jaime Fábrega Puig y María Rosario Gabriela
21 Tobar Fernández Salvador a favor de los señores Arcenio Ramiro
22 Romero Vega, Edgar Patricio Toscano Flores y Jorge Mauricio
23 Toscano Flores, de conformidad con el detalle que se indica a
24 continuación:-----
25
26

Nombre	Capital Actual	Número de participaciones cedidas	Número de Participaciones Final	Capital luego de la cesión
Roberto Fabrega	US\$ 10.000,00	-10.000	0	0

4

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

Puig				
María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador	US\$ 10.000,00	-10.000	0	0
Edgar Toscano Flores	0	+ 5.333	5.333	US\$ 5.333,00
Jorge Mauricio Toscano Flores	0	+ 10.667	10.667	US\$ 10.667,00
Arcenio Ramiro Romero Vega	0	+ 4.000	4.000	US\$ 4.000,00

1

2 **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN.-** Con los antecedentes

3 expuestos los cónyuges Roberto Jaime Fábrega Puig y María

4 Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador ceden y transfieren en

5 favor de los señores Arcenio Ramiro Romero Vega, Edgar Patricio

6 Toscano Flores y Jorge Mauricio Toscano Flores, total e

7 irrevocablemente, veinte mil participaciones sociales de

8 conformidad con el detalle constante en el detalle del cuadro

9 insertado en la cláusula que antecede y que representan la totalidad

10 de las participaciones que poseen en FLORES MAGICAS

11 FLORMAGIC CIA LTDA, a favor de los señores Arcenio Ramiro

12 Romero Vega, Edgar Patricio Toscano Flores y Jorge Mauricio

13 Toscano Flores. La cesión se realiza con todos los derechos y

14 obligaciones que le corresponden a los cedentes respecto de las

15 participaciones que en este acto se ceden. Es decir la cesión se

16 realiza sin reserva de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA CUARTA:**

17 **CUANTÍA Y AJUSTE EN EL PRECIO.- CUATRO PUNTO**

18 **UNO.-** Por acuerdo expreso de las partes, la cuantía de esta cesión

19 de participaciones se fija por un valor de trescientos mil dólares de

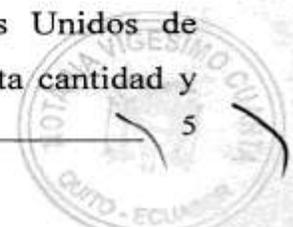
20 los Estados Unidos de América (US\$ 300.000,00) que será pagado

21 por LOS CESIONARIOS a LOS CEDENTES de la siguiente

22 manera: a) cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de

23 América (US\$ 50.000,00) a la presente fecha. De esta cantidad y

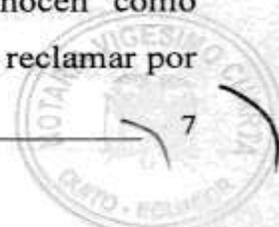
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 por mutuo acuerdo de las partes, se descuentan: **a.1)** la suma de
2 quince mil cuatrocientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados
3 Unidos de América (US\$15.444,00) correspondiente a la primera
4 cuota de descuento sobre el Anexo "Cuentas por Cobrar" en la
5 compañía. **b)** cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de
6 América (US\$ 50.000,00) que serán cancelados hasta el treinta de
7 abril de dos mil catorce. De esta cantidad y por mutuo acuerdo entre
8 las partes, LOS CESIONARIOS descontarán el valor de quince mil
9 cuatrocientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de
10 América (US\$15.444,00) correspondiente a la segunda cuota de
11 descuento sobre el Anexo "Cuentas por Cobrar" en la compañía; **c)**
12 cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$
13 50.000,00) que serán cancelados hasta el treinta de octubre de dos
14 mil catorce; **d)** cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de
15 América (US\$ 50.000,00) que serán cancelados hasta el treinta de
16 abril de dos mil quince; **e)** cincuenta mil dólares de los Estados
17 Unidos de América (US\$ 50.000,00) que serán cancelados hasta el
18 treinta de octubre de dos mil quince; y **f)** cincuenta mil dólares de
19 los Estados Unidos de América (US\$ 50.000,00) que serán
20 cancelados hasta el treinta de abril de dos mil dieciséis. Las
21 obligaciones que no se cancelen a LOS CEDENTES por parte de
22 LOS CESIONARIOS, generarán un recargo de interés por mora, a
23 la tasa máxima establecida al efecto por el Directorio del Banco
24 Central del Ecuador. **CUATRO PUNTO DOS.-** Conforme lo
25 establecido en antecedentes, las partes acuerdan de manera expresa
26 que toda obligación económica o que se pueda tornar en económica,
27 que FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA. o LOS
28 CESIONARIOS como nuevos propietarios o administradores de la

1 referida compañía, se vean en la obligación de satisfacer respecto
2 de cualquier obligación se haya originado con una cualquier
3 inconsistencia fiscal, laboral, contractual y/o de similar naturaleza
4 originada en base a hechos o actuaciones de LOS CEDENTES por
5 sus propios derechos y/o como propietarios/administradores de
6 FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA. hasta el treinta
7 de junio de dos mil trece, y que se encuentran referida y limitadas
8 en los Anexos que forman parte del presente instrumento, será de
9 cargo de LOS CEDENTES. No obstante lo anterior, ocurrido uno
10 cualquiera de los eventos referidos en líneas anterior, LOS
11 CESIONARIOS notificarán de inmediato a LOS CEDENTES del
12 hecho, quienes se reservan la facultad de poder defender en la vía
13 legal judicial o extrajudicial y/o vía administrativa; a su costo y con
14 recurso propio las eventuales obligaciones que se pretendan cobrar
15 a LOS CESIONARIOS y/o la compañía FLORES MAGICAS
16 FLORMAGIC CIA. LTDA. y que estén relacionada con la
17 referencia incluida en los Anexos del I al V que forman parte
18 integrante de esta escritura. Si LOS CEDENTES no hubieren
19 satisfecho una cualquiera de las obligaciones referidas en líneas
20 anteriores o, producto de la defensa que ejercieren la obligación
21 fuere firme, LOS CEDENTES desde ya autorizan a LOS
22 CESIONARIOS para que éstos satisfagan la correspondiente
23 obligación y descuenten el valor total cancelado, del precio
24 acordado por las participaciones en el presente instrumento y en su
25 última cuota. De conformidad con lo anterior LOS CEDENTES
26 aceptan de manera expresa que la satisfacción de estas obligaciones
27 –en caso de presentarse- corresponden y se reconocen como
28 obligaciones suyas propias y por tanto nada tienen que reclamar por

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 el descuento y ajuste o reducción en el pago que LOS
2 CESIONARIOS hagan con ocasión de que surja una circunstancia
3 en este sentido. Para mejor entendimiento de los Anexos, los
4 comparecientes aclaran que los Anexos uno y tres “Cuentas por
5 Cobrar y “Cuentas por Pagar” se refieren únicamente a los montos
6 y cantidades que asumen LOS CESIONARIOS como suyas en
7 virtud del presente contrato y respecto de las cuales no habrá ajuste
8 o reducción del precio. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTO**
9 **HABILITANTE.-** Como documento habilitante se incorpora la
10 certificación conferida por el señor Roberto Jaime Fábrega, Gerente
11 General y representante legal de FLORES MAGICAS
12 FLORMAGIC CIA. LTDA., de la cual se desprende que
13 efectivamente la Junta General Universal Extraordinaria de Socios
14 de la compañía FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA.,
15 celebrada el día treinta de junio de dos mil trece autorizó la cesión
16 de participaciones objeto de este instrumento público. **CLÁUSULA**
17 **SEXTA: CLÁUSULA ARBITRAL.-** Las partes acuerdan que
18 toda controversia o diferencia derivada de este contrato de cesión de
19 participaciones, serán sometidas a la resolución de un Tribunal de
20 Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de
21 Comercio Ecuatoriano Americana de Quito, mismo que se sujetará
22 a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento de
23 este Centro y las siguientes normas: **a)** Los árbitros serán
24 seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y
25 Mediación y fallarán conforme a equidad; **b)** Las partes renuncian a
26 la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el
27 Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de
28 recurso en contra del laudo arbitral; **c)** Para la ejecución de medidas

238

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

ESCRITURA N° 2013-17-1-24-P05348

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

EDGAR PATRICIO TOSCANO FLORES

A FAVOR DE:

WILSON GERMAN TOSCANO FLORES

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS - J.C.

22 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la
23 República del Ecuador; hoy martes dieciséis de julio de dos mil trece, ante
24 mí, Doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto
25 del Cantón Quito, comparece: el señor Edgar Patricio Toscano Flores, por
26 sus propios y personales derechos, de nacionalidad estadounidense,
27 inteligente en el idioma español, mayor de edad, de estado civil casado, hábil
28 para contratar y obligarse, domiciliado en Los Ángeles, California, Estados Unidos

Por tanto el señor de la presente escritura fue autorizado mediante escritura No. 0188217 Quito, a
6 JUL 2013
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO 34 DEL CANTÓN QUITO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Unidos y de paso por este Distrito Metropolitano de Quito, a quien de
2 conocer doy fe; y, solicita se eleve a escritura pública la minuta que me fue
3 entregada cuyo tenor es el siguiente: “**Señor Notario:** En el registro de
4 escritura públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el Poder
5 General que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
6 **COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente Poder
7 General, el señor Edgar Patricio Toscano Flores, por sus propios y
8 personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
9 civil casado, hábil para contratar y obligarse, domiciliado en Los Ángeles,
10 California Estados Unidos y de paso por este Distrito Metropolitano de
11 Quito; a quien en adelante se denominará como EL MANDANTE y que
12 acuerda el contenido del presente instrumento. **SEGUNDA: PODER**
13 **GENERAL.-** EL MANDANTE por medio del presente instrumento otorga a
14 favor del señor Wilson Germán Toscano Flores, en adelante EL
15 MANDATARIO, poder general, amplio y suficiente cual en derecho se
16 requiere, autorizándolo para que a su nombre y representación, con pleno
17 valor legal vinculante, y sin requerimiento de ratificación o solemnidad
18 adicional alguna, proceda a representar judicial y extrajudicialmente a EL
19 MANDANTE cuando ésta se encuentre ausente o impedida temporalmente
20 para ejercer los actos y contratos que estime convenientes en defensa de sus
21 intereses, así como para ejecutar actos, contratos y negocios jurídicos que
22 comprenden pero no se encuentran limitados a: **Uno.-** Administrar
23 libremente todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de EL
24 MANDANTE, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones,
25 rendir cuentas, exigir y aprobar cuentas, firmar, enviar correspondencia,
26 hacer y retirar giros y envíos, reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier
27 deuda y crédito de capital, intereses, etcétera, en relación con cualquier
28 persona pública o privada, nacionales o extranjeras, jurídicas o naturales.

2

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1 **Dos.-** Disponer, enajenar, vender, gravar, adquirir, comprar y contratar
2 activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles,
3 derechos reales y personales, acciones, aportaciones y obligaciones, valores
4 y cualquier efecto público o privado pudiendo en tal sentido, con las
5 condiciones de precio y en plazo pactado y que estime pertinente, ejercitar y
6 otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en
7 pago y para pago; constituir, extinguir y cancelar total o parcialmente
8 usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de
9 toda clase, propiedades horizontales, en general cualquier derecho real o
10 personal, aceptar donaciones puras o condicionales, de cualquier clase de
11 bienes. **Tres.-** Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar
12 e impugnar donaciones, herencias, legados y en general bienes y derechos de
13 toda clase, así como proceder a la partición judicial y extrajudicial de bienes,
14 y en general, adquirir a cualquier título, cualquier bien mueble o inmueble,
15 derechos de propiedad, o de cualquier otra clase que fuere. **Cuatro.-**
16 Representar a EL MANDANTE e intervenir en todos los asuntos judiciales y
17 extrajudiciales en defensa de sus intereses, proponiendo y contestando toda
18 clase de demandas o tercerías, o continuándolas en todas sus instancias.
19 **Cinco.-** Adquirir para el patrimonio de EL MANDANTE toda clase de
20 bienes muebles, inmuebles, de valores y papeles fiduciarios y para que tanto
21 éstos como los que actualmente tienen los venda, ceda, permute, hipoteque y
22 los dé en arrendamiento o anticresis. **Seis.-** Librar, girar, aceptar, endosar,
23 cobrar, pagar, ceder, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques
24 u otros títulos valores; abrir, seguir, cancelar, liquidar y cobrar libretas de
25 ahorro y/o cuentas corrientes o mercantiles en moneda nacional o extranjera.
26 **Siete.-** Celebrar toda clase de actos y contratos, sin limitación de cuantía, en
27 nombre y representación de EL MANDANTE. **Ocho.-** Delegar el Poder
28 calidad de procuración judicial, en la persona de un abogado.

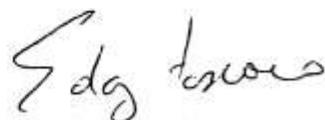
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 ejercicio profesional, otorgándole las atribuciones especiales contempladas
2 en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil y revocar
3 tales delegaciones; para el efecto EL MANDANTE confiere al Mandatario
4 todas las atribuciones y facultades previstas el artículo enunciado, sin
5 limitación alguna, incluida la de reconocer la firma y rúbrica de los mismos.
6 **Nueve.-** Recibir dinero u otros valores o frutos de los bienes del Mandante,
7 así como invertir del modo que más conveniente le parezca, los dineros y en
8 general todo valor de propiedad de EL MANDANTE. Esta facultad
9 comprende también aquella de colocar dinero a interés, o en cualquier otro
10 tipo de inversión, recibir tales réditos y, de así estimarlo procedente,
11 reinvertir los mismos. **Diez.-** Girar sobre cuentas corrientes, de ahorros y
12 bancarias en general, y sobre cualquier otro tipo de depósitos mercantiles.
13 **Once.-** Ejecutar todas las acciones, trámites y negocios de índole
14 administrativo, judicial y extrajudicial en que existan intereses de EL
15 MANDANTE o en que puedan estar ellos involucrados ante personas
16 naturales o jurídicas, públicas o privadas, precautelando siempre los
17 intereses y las conveniencias de EL MANDANTE; en particular EL
18 MANDATARIO queda autorizado para cumplir, ejecutar y llevar a cabo
19 hasta su completa culminación todos los trámites relacionados con tales
20 acciones y procedimientos de toda naturaleza. **Doce.-** Contratar préstamos y
21 en general cualquier otro tipo de crédito u obligaciones con bancos,
22 entidades financieras y cualquier entidad pública o privada. Esta facultad
23 comprende también aquella de suscribir los correspondientes pagarés a la
24 orden, letras de cambio y otros títulos de crédito, y aquellas de rendir
25 garantías en relación con los préstamos y créditos obtenidos, sean garantías
26 hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza. **Trece.-** En los
27 términos de la legislación vigente, interponer las acciones judiciales o
28 comparecer en juicio en defensa de los intereses del Mandante o en guardia

1 de los bienes que administra. El Mandatario queda expresamente autorizado
2 respecto de los actos que, según el Artículo cuarenta y cuatro del Código del
3 Procedimiento Civil vigente, requieren de cláusula especial. **Catorce.-**
4 Presentar ante el Servicio de Rentas Internas – SRI de la República del
5 Ecuador, las declaraciones de Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor
6 Agregado – IVA, de Retenciones en la Fuente y cualquier otra de naturaleza
7 tributaria a que el Mandante está obligado de conformidad con la legislación
8 ecuatoriana vigente. **TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA.-** El presente
9 poder tendrá vigencia por un tiempo indefinido y podrá ser revocado por EL
10 MANDANTE en cualquier momento. **CUARTA: PROHIBICIONES Y**
11 **NORMAS ESPECIALES.-** EL MANDATARIO queda expresamente
12 prohibido de delegar el encargo del Poder General que ahora se otorga, salvo
13 lo establecido en el numeral Ocho de la Cláusula Segunda del presente
14 instrumento. **QUINTA.- CUANTIA:** La cuantía del presente documento por
15 su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario se servirá agregar las
16 demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.-
17 (firmado) Abogado Juan Sebastián Loaiza Berrú, con matrícula número diez
18 mil cuarenta (10040) del Colegio de Abogados de Quito”.- (HASTA AQUÍ
19 LA MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PUBLICA
20 CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura al
21 compareciente por mí, el Notario se ratifica en ella y firma conmigo en
22 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

23
24
25
26
27
28


EDGAR PATRÍCIO TOSCANO FLORES
Pasaporte No. 457972783


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

Se otorgó, ante mí, y en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de PODER GENERAL otorgado por EDGAR PATRICIO TOSCANO FLORES a favor de WILSON GERMAN TOSCANO FLORES, debidamente sellada y firmada, en Quito, a dieciséis de julio de dos mil trece.- L.T.

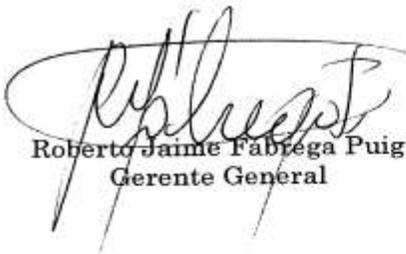

Dr. Sebastián Valdovinos Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



Certificado

Por medio de la presente, en mi calidad de Gerente General y como tal, representante legal de FLORES MAGICAS FLORMAGIC Cia. Ltda., por medio de la presente tengo a bien certificar que en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios reunida el 30 de junio de 2013, se ha procedido a autorizar por la totalidad de los socios la cesión de participaciones de los señores Roberto Jaime Fábrega Puig y María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador a favor de los señores Jorge Mauricio Toscano Flores, Arcenio Ramiro Romero Vega y Edgar Patricio Toscano Flores, en los términos contenidos en el Acta de la Junta.

Cayambe, 5 de agosto de 2013



Roberto Jaime Fábrega Puig
Gerente General

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE "FLORES MAGICAS CIA. LTDA. FLORMAGIC"

En la ciudad de Quito, a los 30 días del mes de junio del 2013, a las 20:00 horas, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de **FLORES MAGICAS CIA. LTDA FLORMAGIC**, se encuentra presente el 100% del capital social, conformado por el señor Roberto Jaime Fabrega Puig como propietario de diez mil participaciones de un dólar cada una; y, la señora María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador como propietaria de diez mil participaciones de un dólar cada una.

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, los presentes resuelven de manera unánime constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, a fin de tratar y conocer el Orden del Día:

1. Cesión de Participaciones.

Actúa como Presidente de la Junta el señor Roberto Fabrega, y como Secretaria la señora Gabriela Tobar; se la declara instalada e inmediatamente toma la palabra el Presidente quién manifiesta que los señores Arcenio Ramiro Romero Vega, Edgar Patricio Toscano Flores y Jorge Mauricio Toscano Flores desean adquirir la totalidad de las participaciones de la Empresa; los actuales socios, por su parte, quisieran vender sus participaciones; conforme cuadro que a continuación se resume:

CEDENTES	CESIONARIOS	PARTICIPACIONES
Roberto Fabrega Puig a	Jorge Mauricio Toscano Flores	10.000
Gabriela Tobar Fernández Salvador a	Edgar Patricio Toscano Flores	5.333
Gabriela Tobar Fernández Salvador a	Arcenio Ramiro Romero Vega	4.000
Gabriela Tobar Fernández Salvador a	Jorge Mauricio Toscano Flores	667
TOTAL		20.000

Por lo que el cuadro de socios quedaría estructurado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL	PARTICIPACIONES
Arcenio Ramiro Romero Vega	4.000,00	4.000
Edgar Patricio Toscano Flores	5.333,00	5.333
Jorge Mauricio Toscano Flores	10.667,00	10.667
Total	US \$ 20.000,00	20.000

Se somete a consideración de los demás socios la propuesta planteada:



Analizada la propuesta los socios la aprueban por unanimidad, por lo que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de **FLORES MAGICAS CIA. LTDA FLORMAGIC**, resuelve:

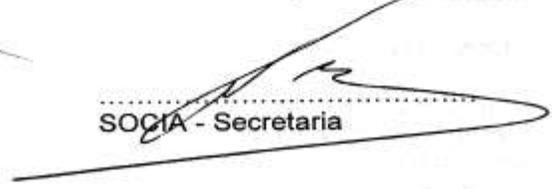
Aprobar las CESIONES de participaciones por parte de los señores Roberto Fábrega Puig y María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador a favor de los señores Arcenio Ramiro Romero Vega, Edgar Patricio Toscano Flores y Jorge Mauricio Toscano Flores, conforme valores y porcentaje que se detallan en cuadro anterior.

A las 20:45 horas, se dispone un receso para la redacción de la presente acta, texto que una vez transcrito, es leído íntegramente a los presentes, quienes lo aprueban sin observaciones.

Para constancia de lo actuado, los asistentes firman al pie de este documento.



.....
SOCIO - Presidente Junta

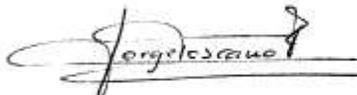


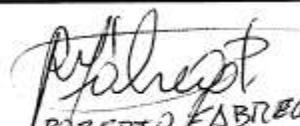
.....
SOCIA - Secretaria

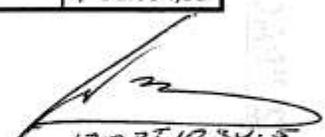
ANEXO 1 "CUENTAS POR COBRAR"

SALDO AL 30 DE JUNIO

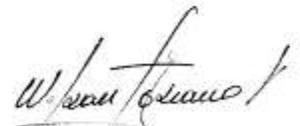
CLIENTES	
ALEXEY BARANOV	\$ 5.237,75
ALIYA ENALIEVA	\$ 4.111,25
AZALIA BOUQUETS	\$ 363,37
BELLA BLOOMS	\$ 372,00
DESTINY FLOWERS	\$ 69,00
DOLORES BRAVO	\$ 120,00
DREAMS FLOWERS	\$ 75,00
EKRUS HOLDING	\$ 390,50
ELENA YAKOVLEVA	\$ 27,50
EXCELLENT FLOWERS	\$ 8.356,00
FLOR - EXPRESS	
FLORSERVICE LIMITED	
INFLOWERS	\$ 237,00
LAREL	\$ 3.863,50
ILIOS MOSCU	
LUXUS BLOOMEN	\$ 5.237,83
NIZA FLOWERS	\$ 60,30
ROYAL FLOWERS	\$ 61,68
SKIF FLOWERS	\$ 240,00
SKNIGA S.A.	\$ 2.103,50
SOKOL FARMS	\$ 115,00
TEAM EXPORT	\$ 536,00
VOLGA FLOWERS	
VERMIK	\$ 57,17
	\$ 31.634,35


JORGE TOSCANO


ROBERTO FABREGA


 170351034.5
GABRIELA TOBAR


ARSENIO PONERO V.


WILSON TOSCANO



ANEXO 2 "PAGO PERSONAL"

LIQUIDACIONES POR PAGAR

LIQUIDACIONES POR PAGAR PENDIENTES JUNIO Y JULIO
 LIQUIDACIONES PATRICIA
 LIQUIDACIONES EDGAR TORO
 LIQUIDACIONES ING. MANUEL CHAMBA

	30/06/13	PAGADO	FALTA
	7000,00	6940,02	
	2223,34		2223,34
	318,00		318,00
	3500,00	3500,00	0,00
	13041,34		2541,34
			325,00

Nueva Liquidacion Cristian Almeida

SUELDOS POR PAGAR PENDIENTES

ENERO
 FEBRERO
 MARZO
 ABRIL
 MAYO
 JUNIO

	30/06/13	Pagado	Sueldos
	97,54		97,54
	321,83	123,54	198,29
	954,93		954,93
	1190,91	13,27	877,63
	1871,38		835,32
	1036,06		0
	5472,65		2963,71

TOTAL SUELDOS MAGICAS PENDIENTES

HORAS EXTRAS GUARDIAS

MARCO VACA HASTA JUNIO 2013
 SEGUNDO ESTRELLA HASTA JUNIO 2013

	3659,68		
	3564,44		
	7224,12		

TOTAL GENERAL

13054,17

Wilson Toscano
 Wilson TOSCANO

Roberto Fabrega
 ROBERTO FABREGA

Garbela Torres
 GARBELA TORRES

ANEXO 3 "CUENTAS POR PAGAR"

Vencidas	1 - 30	31 - 60	61 - 90	> 90	TOTAL
Agripac	753,18	0,00	0,00	0,00	753,18
Agrobiociencias PS Cia. Ltda.	5.445,09	0,00	0,00	671,22	6.116,31
Agrocomercio del Ecuador	1.804,18	0,00	0,00	0,00	1.804,18
Agrotec Productos Bioecologicos	598,95	0,00	0,00	0,00	598,95
Alexis Mejia Representaciones	12.332,38	2.529,50	2.353,84	2.381,73	19.597,45
AMC del Ecuador	5.699,13	246,95	1.823,60	99,11	7.868,79
Bio Research Cia. Ltda.	300,00	0,00	0,00	0,00	300,00
Byrconi	203,69	0,00	0,00	0,00	203,69
Cananvalley Flowers S.A.	375,37	0,00	0,00	0,00	375,37
Chinchuña Gonzalez Patricio	131,79	131,25	0,00	0,00	263,04
Corruempaque Cia. Ltda.	134,23	0,00	0,00	0,00	134,23
Cuasatar Lopez Lupe Narcisca	147,00	0,00	0,00	0,00	147,00
D.R. Ecuador Roses	1.658,16	608,58	167,58	0,00	4.174,80
Emelnorte Consumo Junio	1.371,32	0,00	0,00	0,00	1.371,32
Regalias Hills	2.500,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00
Endara Pineda Marcia Jacqueline	1.386,00	0,00	0,00	0,00	1.386,00
El rosedal	581,58	0,00	0,00	0,00	581,58
Flor Agrovot	8.628,63	585,58	0,00	371,24	9.585,45
Guevara Mora Zoila Victoria	1.348,00	0,00	0,00	0,00	1.348,00
Importagriflor	0,00	0,00	16.339,74	0,00	16.339,74
Internadina Flowers	79,20	0,00	0,00	0,00	79,20
IREC S.A.	297,00	0,00	0,00	0,00	297,00
Mantilla Acosta Edwin Marcelo	697,56	0,00	0,00	0,00	697,56
Mantilla Perez Wilson Ivan	829,35	0,00	931,65	0,00	1.761,00
Nutrisol Cia. Ltda.	5.226,90	0,00	0,00	0,00	5.226,90
Ojeda Castillo Jhon Bolivar	6.174,53	0,00	0,00	0,00	6.174,53
Plantec S.A	1.043,23	0,00	0,00	0,00	1.043,23
Preesman Ecuador S.A.	11.034,00	0,00	0,00	0,00	11.034,00
PQA	2.371,05	0,00	0,00	0,00	2.371,05
Rosalma cia. Ltda	0,00	256,41	0,00	0,00	256,41
TRANSRILOCAR CIA. LTDA	497,65	0,00	0,00	0,00	497,65
Tuquerrez Cuzco Maria Teresa	1.758,74	0,00	0,00	0,00	1.758,74
Valdivieso Peñafiel Silvia	990,00	588,75	0,00	0,00	1.836,15
Velásquez Flores Maria Martha	1.259,08	0,00	0,00	0,00	1.259,08
TOTAL	76.903,79	5.700,20	21.616,41	2.480,84	109.741,68

109.741,68

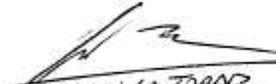
TAREJAS DE CREDITO

Pacificard	13.156,21
American Express	14.595,98
Visa Pichincha	347,76
Visa Amazonas	2.622,47
TOTAL	30.722,42

PRESTAMOS MAGICAS PICHINCHA	5454,99
TOTAL	145918,99


 JORGE TOSCANO


 ROBERTO FABREGA


 GABRIELA TOBAZ


 WILSON TOSCANO


 ARCEÑO ROMERO



ANEXO 4 "CONTINGENTES TRIBUTARIOS"

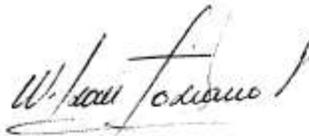
A los efectos del contrato cesión de participaciones entre los señores Roberto Jaime Fábrega Puig y María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador a favor de Edgar Patricio Toscano Flores, Arcenio Ramiro Romero Vega y Jorge Mauricio Toscano Flores, las partes acuerdan fijar un valor de USD\$ 35.000,00 (treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) como valor máximo a reajustar o reducir la cuantía, por concepto de eventuales contingencias tributarias.


JORGE TOSCANO


ROBERTO FÁBRAGA


GABRIELA TOBAR


ARCENIO ROMERO V.


WILSON TOSCANO

C.I.	NOMBRE	APELLIDO	Fecha Ingreso	Fecha Afiliación	DIFERENCIA	SUELDO A JUNIO 2013	V/TOTAL DIF	21.5 IESS
1704873064	BALLA BALLA	MARIANO	10-Jan-11	1-Apr-11	2 MESES Y 20 DIAS	318.00	863.00	185.55
1002637559	BRITO AVILES	VERONICA ELIZABET	16-Apr-13	1-Jun-13	1 MES Y 15 DIAS	318.00	477.00	102.56
1004890826	CACHIGUANGO QUINCHIGUAL	DIEGO PATRICIO	16-Apr-12	1-Aug-12	3 MESES Y 15 DIAS	318.00	1113.00	239.30
1001502291	CAMPO TAMBACO	JOSE MANUEL	26-Sep-06	1-Feb-07	4 MESES Y 5 DIAS	318.00	1325.00	284.88
101424106	CARDENAS CAMDO	VICTOR HUGO	4-Jun-12	1-Jan-13	6 MESES Y 28 DIAS	318.00	2183.60	469.47
1718417667	CARRILLO CHICAIZA	VERONICA YESSENIA	28-Mar-06	1-Aug-06	4 MESES Y 4 DIAS	482.00	1982.27	428.34
1003862867	CHASIGUANO CEVALLOS	CRUZ ELENA	20-May-13	1-Jun-13	11 DIAS	318.00	116.60	25.069
1716227556	CHOLANGO ANDRANGO	SEGUNDO GUILLERMO	3-Apr-12	1-Jun-12	1 MES Y 28 DIAS	318.00	636.00	136.74
1003648852	COYAGO LIMAICO	DIEGO ARMANDO	3-Apr-13	1-Jun-13	1 MES Y 28 DIAS	318.00	636.00	136.74
1708363252	CUASCOTA	MARIA MERCEDES	6-Oct-09	1-Sep-10	10 MESES Y 25 DIAS	318.00	3476.80	747.51
1712479862	CUENCA TORRES	LUIS ALEJANDRO	13-Jul-10	1-Nov-10	3 MESES Y 18 DIAS	318.00	1144.80	246.13
1710044031	EGAJE COLLAGUASO	DANIEL	2-Jan-08	2-Jan-08	0 MESES Y 0 DIAS	318.00	318.00	74.00
1717164659	FERNANDEZ QUILIMBAQUIN	CARMEN MARIA	21-Jan-02	1-Oct-06	4 AÑOS Y 9 MESES	318.00	18126.00	3897.09
1708851941	GUAMAN BAUTISTA	DIEGO	1-Sep-97	1-Sep-97	0 MESES Y 0 DIAS	776.00	776.00	192.00
1721126843	GUAMAN GONZALEZ	VERONICA ALEXAND	22-Aug-11	1-Oct-11	1 MES Y 11 DIAS	460.00	680.00	148.35
304749129	GUAMAN YASACA	NELLY OBDOULIA	19-May-13	1-Jun-13	12 DIAS	318.00	159.00	34.15
302423204	GUANOLEMA TENEMASA	MARIA	2-Apr-13	1-Jun-13	1 MES Y 28 DIAS	318.00	636.00	136.74
1001767811	GUERRA PONCE	LUIS IVAN	17-Jul-00	1-Oct-06	6 AÑOS Y 3 MESES	318.00	23650.00	5127.75
1715443600	HOLGUIN QUINTEROS	JUANA GUADALUPE	4-Mar-13	1-Jun-13	2 MESES Y 28 DIAS	318.00	954.00	205.11
1003377338	IGUAGO FARRINANGO	MYRIAN PATRICIA	6-Apr-13	1-Jun-13	1 MES Y 23 DIAS	318.00	636.00	136.74
1712044161	IMBA PINEDA	INES	3-May-10	1-Nov-10	5 MESES Y 28 DIAS	318.00	1906.00	410.22
1717170383	IMBAQUINGO QUISHPE	EDWIN DANIEL	4-Oct-10	1-Feb-11	3 MESES Y 27 DIAS	318.00	1272.00	273.48
1014242660	JOGA VARVAEZ	SILVIA ALEXANDRA	15-Apr-13	1-Jun-13	1 MES Y 16 DIAS	318.00	477.00	102.56
1004230308	JOTA PABLO ALVARO	INCE MARIA	6-Mar-09	1-Jun-09	0 MESES Y 0 DIAS	318.00	318.00	80.37

993228870	LOOR ROSADO	MARTHA ELOISA	21-Nov-06	1-Mar-07	3 MESES Y 8 DIAS	318.00	1064.00	276.61
1717032112	LUZON MALDONADO	LIDER FERNANDO	1-Apr-13	1-Jun-13	2 MESES	800.00	1600.00	344.00
1724437940	LUZON MALDONADO	JACKSON MARTIN	21-Jun-10	1-Nov-10	4 MESES Y 9 DIAS	318.00	1372.00	294.98
1004780480	MALDONADO QUINCHIGUANG	EDISON EDWIN	22-Apr-13	1-Jun-13	1 MES Y 9 DIAS	318.00	418.00	89.87
1710413574	MORALES CISNEROS	EULALIA ELIZABETH	25-May-09	1-Aug-09	2 MESES Y 6 DIAS	318.00	706.00	151.79
1002783221	MORILLO CARAPAZ	GUSTAVO ALCIVAR	19-Jun-12	1-Jan-13	6 MESES Y 12 DIAS	318.00	2067.00	444.41
1400645931	MANUCA GUSHI	WILLIAN BONIFACIO	4-Mar-13	1-Jun-13	2 MESES Y 26 DIAS	318.00	964.00	205.11
1724542957	NAVAS FALCON	LAURA CONSUELO	10-Jan-11	1-Apr-11	2 MESES Y 21 DIAS	318.00	964.00	205.11
1720878968	NAVAS FALCON	LUIS GERMAN	24-Apr-09	1-May-09	6 DIAS	318.00	70.00	15.05
1710796325	NICOLALDE CAIZA	LAURA LUSMILA	31-Jan-13	1-Jul-13	5 MESES	318.00	1590.00	341.85
1716228194	PERUGACHI VALENCIA	ALEX PAUL	13-Sep-11	1-Jan-12	3 MESES Y 17 DIAS	318.00	1125.00	241.88
1202043350	PONCE ONOFRE	LOURDES MARIA	29-Jun-13	1-Jun-13	4 MESES Y 2 DIAS	318.00	1293.00	278.00
1722164662	QUIMBIAMBA GUALAVISI	ANGEL GEOVANNY	27-Mar-12	1-Jun-12	2 MESES Y 3 DIAS	318.00	689.00	143.84
1003848575	RAMOS LEIMA	WILLIAN JAVIER	6-May-13	1-Jun-13	25 DIAS	318.00	285.00	56.98
1727584374	SACA PLACENCIA	JESICA ELIZABETH	24-Jan-13	1-Jun-13	5 MESES Y 7 DIAS	318.00	1680.00	356.90
1001748124	SANDOVAL TORRES	VICTOR MANUEL	30-Dec-04	1-Aug-06	1 AÑO Y 7 MESES	318.00	6042.00	1799.03
907790133	SUAREZ CUETO	FREDDY XAVIER	7-Oct-08	1-Dec-08	1 MES Y 24 DIAS	318.00	636.00	136.74
1707452526	TOPANTA NUÑEZ	CARLOS MANUEL	19-Aug-08	1-Jun-09	4 AÑOS Y 10 MESES	318.00	18444.00	3965.46
1708062333	ULCUANGO MOROCHO	MIGUEL JOSE	8-Mar-92	1-Sep-95	3 AÑOS Y 5 MESES	370.39	13135.99	2824.24
1001435964	VACA LLORE	MARCO ULICES	1-Sep-10	1-Sep-10		318.00		0
1701378398	ESTRELLA PILLAJO	SEGUNDO ABELARDO	06/03/2007	06/03/2007		318.00		0

TOTAL 25164.69

Wilson Toscano

WILSON TOSCANO

GABRIELA TOBAR

GABRIELA TOBAR

Jorge Toscano

JORGE TOSCANO

Roberto Fomped

ROBERTO FOMPED

Vincent

VINCENT

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE IDENTIDAD No. 170449587-6

ROBERTO JAIME FABREGA PUIG

GUAYAQUIL/GUAYAS

6 AGOSTO 1949

EXT. 2 1998 1993 M

QUITO PCH-1978-EXT.

Roberto Jaime Fabrega Puig

FECHA DEL CEDULACION



PANAMEÑA V4343 V4222

CC. MARIA DEL ROSARIO GABRIELA TOBAR F.
SUPERIOR ARQUITECTO

ROBERTO FABREGA
NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUJETO

MERCEDES PUIG
QUITO-24-1-2006

QUITO-24-1-2018

AFP

FORMA No. REN 1568486
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011

011 - 0241 1704495876

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

FABREGA PUIG ROBERTO JAIME

PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCION 3

CANTON Pomasqui Pomasqui ZONA

Roberto Jaime Fabrega Puig

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 08 AGO. 2013

Sebastián Valdivieso Cueva

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



ECUATORIANA***** V2343I4222
CASADO ROBERTO JAIME FÁBREGA PUIG
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
MANUEL TOBAR
LUIZA FERNANDEZ SALVADOR
QUITO 29/12/2011
29/12/2023

REN 4040637

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

CIUDADANIA 170351034-5
TOBAR FERNANDEZ SALVADOR MARIA ROSARIO GARR
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
22 SEPTIEMBRE 1952
004-1 0291 06265 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1952



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

033
033 - 0107 1703510345
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TOBAR FERNANDEZ SALVADOR MARIA
ROSARIO GABRIELA

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
POMASQUI
3
POMASQUI
ZONA

REPRESANTACIÓN JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 06 AGO. 2013

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



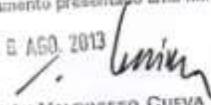
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANÍA No. 170510318-0
 ROMERO VEGA ARGENIO RAMIRO
 M. GUAYAS/ YAGUAJAY
 04 DE NOVIEMBRE 1966
 DNI: 027 049 01824 M
 EL ORD/ YAGUAJAY
 1966



ECUATORIANO*****
 CASADO GLENDA KARINA JARAMILLO MERO
 SECRETARIA EMPLEADO PARTICULAR
 ROMERO ROMERO
 ELSTRA VERA
 OTIVALE 04/12/2012
 04/12/2012
 DUP 0125213


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 024
 024-0151 1705103180
 NÚMERO DE IDENTIFICADO CÉDULA
 ROMERO VEGA ARGENIO RAMIRO
 REGIÓN PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
 OTIVALE YAGUAJAY
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 1) PRESIDENTAL DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede
 es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 08 AGO. 2013

 Dr. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
 NOTARIO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA
170917498-9

APellidos y Nombres
TOSCANO FLORES
WILSON GERMAN

Lugar de nacimiento
FINCHINCHA
QUITO
IMPEDICIONES

FECHA DE NACIMIENTO 1966-09-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M - **ESTADO CIVIL** Casado
ALEXANDRA MIREYA
ACOSTA C





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. MECANICO

APellidos y Nombres del Padre
TOSCANO JOSE IGNACIO

APellidos y Nombres de la Madre
FLORES FABIOLA

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2011-01-08

Fecha de Expiración
2021-01-08


 (Firma del Registrador)


 (Firma del Ciudadano)

V3443V2422






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

022
022 - 0123 **1709174989**

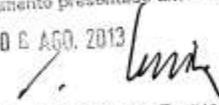
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
TOSCANO FLORES WILSON GERMAN

FICHINCHA **CIRCONSCRIPCIÓN** **1**
PROVINCIA **COCHAPAMBA**
QUITO **PARROQUIA** **COROLLERA**
CANTÓN **ZONA**


 (PRESIDENTE DE LA JUNTA)

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede
 es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 06 AGO. 2013


DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



1 cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio
2 de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin
3 que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; **d)** El Tribunal
4 Arbitral estará integrado por tres árbitros; **e)** El procedimiento
5 arbitral será confidencial y en equidad; y, **f)** El lugar del arbitraje
6 será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la
7 Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito.
8 **CLÁUSULA SÉPTIMA: RAZÓN Y MARGINACIÓN.-** De
9 conformidad con el artículo ciento trece (Art. 113) de la Ley de
10 Compañías, las partes comparecientes quedan plenamente
11 autorizadas para gestionar que se sienta la razón que así
12 corresponde al margen de la inscripción referente a la constitución
13 de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de
14 constitución en el protocolo de la Notaría Trigésima del cantón
15 Quito. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas
16 de estilo y demás documentos que así considera para la plena
17 validez de este negocio jurídico.” Minuta firmada por el señor Juan
18 Sebastián Loaiza, matrícula profesional diez mil cuarenta del
19 Colegio de Abogados de Pichincha.”. (HASTA AQUI LA
20 MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA
21 PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la
22 presente escritura al compareciente por mí, el Notario, se ratifica en
23 ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

24

25

26

27

28


Roberto Jaime Fabrega Puig
C.C. 1704495876

9

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador
C.C. 170351034-5


Arcenio Ramiro Romero Vega
C.C. 1705103180


Edgar Patricio Toscano Flores
(representado por Wilson Germán Toscano Flores)


Jorge Mauricio Toscano Flores
C.C. 171044430-3
PASAP. 451002899


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



Se otorgó hoy ante mi; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Cesión de Participaciones otorgado por los cónyuges Roberto Jaime Fábrega Puig y María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador a favor del señor Arcenio Ramiro Romero Vega y Otros, debidamente sellada y firmada en Quito, a seis de Agosto del dos mil trece.- r.h.



Dr. Sebastián Bateman Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





Dra. Myriam Villacís Mora
NOTARIA ENCARGADA

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "FLORES MAGICAS FLORMAGIC COMPAÑÍA LIMITADA", de fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, mediante Acción de Personal número quinientos sesenta y ocho DNP, emitida el treinta de Agosto del dos mil once, por el Consejo de la Judicatura de Transición, tomé nota de la escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA FLORES MAGICAS FLORMAGIC CÍA, LTDA. otorgada por ROBERTO JAIME FÁBREGA PUIG y MARÍA ROSARIO GABRIELA TOBAR FERNÁNDEZ SALVADOR a favor de ARCENIO RAMIRO ROMERO VEGA Y OTROS, el seis de Agosto del dos mil trece, ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, en los términos constantes en la copia que antecede.- Quito, a catorce de agosto de dos mil trece.-

DOCTORA MYRIAM VILLACIS MORA
NOTARIA SUPLENTE, ENCARGADA DE LA NOTARÍA
DÉCIMO SEXTA DEL CANTON QUITO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAYAMBE
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

CESION DE PARTICIPACIONES M, tomo 1, repertorio(s)-404, Partida 08

Escritura pública celebrada el seis de agosto del año dos mil trece, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito doctor Sebastián Valdivieso Cueva, mediante la cual los cónyuges Roberto Jaime Fábrega Puig y María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador ceden y transfieren en favor de los señores Arcenio Ramiro Romero Vega, Edgar Patricio Toscano Flores y Jorge Mauricio Toscano Flores, total e irrevocablemente, veinte mil participaciones sociales y que representan la totalidad de las participaciones que poseen en FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA LTDA.- Se tomó nota al margen de la inscripción de constitución de Compañía, constante a fojas 04, partida 04 en el Registro Mercantil, Tomo 36.- Se archiva una copia de la escritura.-

martes, 3 de septiembre del 2013, 15:44:30

Roberto Jaime Fábrega Puig
EL REGISTRADOR

RESPONSABLES.-

Fact. 15583



0001134



Notaría 21

QUITO

Abg. María Laura Delgado Viteri

COPIA:

PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE :

REFORMATORIA Y ACLARATORIA

OTORGADA POR:

JORGE MAURICIO TOSCANO FLORES Y OTROS

A FAVOR DE:

CUANTÍA:

INDETERMINADA

QUITO, a

14 de abril del 2014

ACTIO BONAE FIDEI

Fl. 981302



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

ESCRITURA NO. 2014-17-01-21 1251

REFORMATORIA Y ACLARATORIA

Otorga:

JORGE MAURICIO TOSCANO FLORES Y OTROS

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di 3 Copias - J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, catorce de abril del dos mil catorce, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el señor Jorge Mauricio Toscano Flores por intermedio de su apoderado el señor Henry Orlando Toscano Flores según consta del documento que se agrega como habilitante; el señor Arcenio Ramiro Romero Vega por sus propios y personales derechos; el señor Edgar Patricio Toscano Flores, por intermedio de su apoderado el señor Wilson Germán Toscano Flores; y los cónyuges señores Roberto Jaime Fabrega Puig y María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador cada uno por sus propios y personales derechos y por los que les ^{mm}

Dir.: Av. Republica del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uo.com



puede corresponder en la sociedad conyugal que tienen conformada entre sí. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor Roberto Jaime Fabrega Puig de nacionalidad panameña, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito a excepción del señor Ramiro Romero quien es domiciliado en la ciudad de Ibarra y de paso por este Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe ; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una Rectificatoria y Ampliatoria de una escritura de cesión de participaciones prohibición voluntaria de enajenar, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: Uno) El señor Jorge Mauricio Toscano Flores por intermedio de su apoderado el señor Henry Orlando Toscano Flores según consta del documento que se agrega como habilitante. Dos) El señor Arcenio Ramiro Romero Vega por sus propios y personales derechos. Tres) El señor Edgar Patricio Toscano Flores, por intermedio de su apoderado el señor Wilson Germán Toscano Flores; y Cuatro) Los cónyuges señores Roberto Jaime Fabrega Puig y María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador cada uno por sus propios y personales derechos y por los que les puede corresponder en la sociedad conyugal que tienen conformada entre sí. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a)** Mediante escritura pública otorgada el seis de agosto de dos mil trece ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, legalmente inscrita en el Registro de 

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe el tres de septiembre de dos mil trece; los señores Roberto Jaime Fabrega Puig y María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador cedieron a favor de los señores Jorge Mauricio Toscano Flores, Edgar Patricio Toscano Flores y Arcenio Ramiro Romero Vega, la totalidad de las participaciones que mantenían en la compañía FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA., cuyo valor de capital ascendió a USD 20.000,00 tomando como valor unitario de cada participación el de un dólar, de conformidad con el cuadro siguiente:

Nombre	Capital	Número de participaciones cedidas	Número de Participaciones Final	Capital luego de la cesión
Roberto Fabrega Puig	US\$ 10.000,00	-10.000	0	0
María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador	US\$ 10.000,00	-10.000	0	0
Edgar Toscano Flores	0	+ 5.333	5.333	US\$ 5.333,00
Jorge Mauricio Toscano Flores	0	+ 10.667	10.667	US\$ 10.667,00
Arcenio Ramiro Romero Vega	0	+ 4.000	4.000	US\$ 4.000,00

b) En el instrumento publico mencionado en el literal a) anterior, por un error se tomo en cuenta para la cesión de participaciones, el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América por cada una de las participaciones, cuando en realidad su valor nominal es de cuatro centavos de los Estados Unidos de América cada una. c) Conforme el error anterior, es voluntad de todos los

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com



comparecientes reformar y aclarar la escritura pública referida en el literal a) del presente instrumento, en los términos de la presente escritura y Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA. celebrada el nueve de abril de dos mil catorce, que se adjunta a la presente. **TERCERA REFORMATORIA Y ACLARATORIA.-** Con los antecedentes expuestos, las partes comparecientes, de consuno convienen en reformar y aclarar la escritura pública de cesión de participaciones otorgada el seis de agosto de dos mil trece ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe el tres de septiembre de dos mil trece, en el sentido de que en todo lugar en donde se hace referencia a participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, se deberá leer "participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una". En consecuencia, las partes convienen en sustituir el cuadro que corresponde al detalle de la cesión, por el siguiente:

Nombre	Capital Actual	Número de participaciones cedidas	Número de Participaciones Final	Capital luego de la cesión
Roberto Fabrega Puig	US\$ 10.000,00	-250.000	0	0
María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador	US\$ 10.000,00	-250.000	0	0
Edgar Toscano Flores	0	+ 133.325	133.325	US\$ 5.333,00

AN

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Jorge Mauricio Toscano Flores	0	+ 266.675	266.675	US\$ 10.667,00
Arcenio Ramiro Romero Vega	0	+ 100.000	100.000	US\$ 4.000,00

CUARTA: RATIFICACIÓN.- Las partes se ratifican en todo el contenido de la escritura pública de cesión de participaciones otorgada el seis de agosto de dos mil trece ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe el tres de septiembre de dos mil trece, salvo por lo contenido en el presente instrumento.

QUINTA: CUANTÍA.- La cuantía, por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario se servirá a agregar las demás cláusulas para la plena validez de la presente escritura. - (firmado) Juan Sebastian Loaiza Berrú matricula diez mil cuarenta, Colegio de Abogados de Pichincha. - Hasta aquí la minuta que la otorgante acepta y se ratifica en todas sus partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales. - Leída esta escritura a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

HENRY ORLANDO TOSCANO FLORES

CC: 170648830-9

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-ulo.com



WILSON GERMAN TOSCANO FLORES

CC: 170917498-9

ARCENIO RAMIRO ROMERO VEGA

CC: 1705103180

ROBERTO JAIME FABREGA PUIG

CC: 1704495876

MARIA ROSARIO GABRIELA TOBAR FERNANDEZ

SALVADOR

CC: 170351034-5

 Notaria 21

Abg. Maria Laura Delgado Viteri
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE "FLORES
MAGICAS CIA. LTDA. FLORMAGIC"**

En la ciudad de Quito, a los 9 días del mes de abril del 2014, a las 10:00 horas, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de **FLORES MAGICAS CIA. LTDA FLORMAGIC**, se encuentra presente el 100% del capital social, conformado por el señor Jorge Mauricio Toscano Flores, debidamente representado por el señor Juan Sebastián Loaiza Berrú, propietario de doscientas sesenta y seis mil seiscientos setenta y cinco participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; el señor Edgar Toscano Flores, debidamente representado por el señor Wilson Germán Toscano Flores, propietario de ciento treinta y tres mil trescientos veinticinco participaciones de cuatro centavos de dólar cada una; y el señor Arcenio Ramiro Romero Vega, por sus propios derechos, propietario de cien mil participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.

También se encuentran presentes los señores Roberto Jaime Fabrega Puig y, la señora María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador como exsocios de la compañía.

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, los presentes resuelven de manera unánime renunciar a convocatoria y constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, a fin de tratar y conocer el Orden del Día:

1. Conocer y resolver respecto de la cesión de participaciones de la compañía, conocida en Junta de 30 de junio de 2013.

Actúa como Presidente de la Junta el señor Juan Sebastián Loaiza, y como Secretario el señor Arcenio Ramiro Romero Vega; se declara instalada la sesión e inmediatamente toma la palabra el Presidente quién manifiesta que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA. reunida el 30 de junio de 2013, resolvió aprobar la cesión de participaciones de la compañía, de conformidad con el siguiente detalle:

CEDENTES	CESIONARIOS	PARTICIPACIONES
Roberto Fabrega Puig a	Jorge Mauricio Toscano Flores	10.000
Gabriela Tobar Fernández Salvador a	Edgar Patricio Toscano Flores	5.333
Gabriela Tobar Fernández Salvador a	Arcenio Ramiro Romero Vega	4.000
Gabriela Tobar Fernández Salvador a	Jorge Mauricio Toscano Flores	667
TOTAL		20.000

Esta cesión se instrumentó mediante escritura pública de 6 de agosto de 2013, otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva y se inscribió en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe, el tres de septiembre de 2013. Sin embargo, en ese acto societario contenido en el Acta y la escritura referidas, por error se tomó en cuenta como valor de cada una de las participaciones cedidas, el de un dólar de los Estados

**Notaria 21**
Abg. Juan Loiza Berrú

pu

Unidos de América cada una, siendo el correcto el de cuatro centavos de dólar cada una; respetando que los montos correspondiente de capital que se cedieron si corresponden a lo efectivamente cedido.

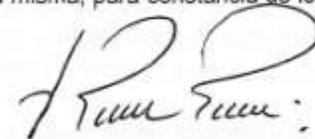
Explica el Presidente que de conformidad con lo anterior, es necesario que la Junta con sus actuales socios de manera conjunta con los exsocios cedentes de las participaciones, se ratifiquen en la cesión autorizada y realizada. En virtud de lo explicado, los socios deliberan por unos minutos y resuelven aclarar que la cesión de participaciones se realizó de conformidad con el siguiente detalle:

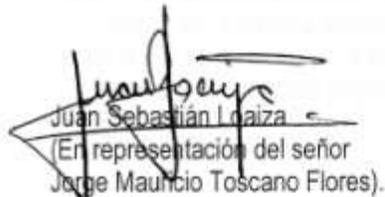
SOCIO	CAPITAL	PARTICIPACIONES
Arcenio Ramiro Romero Vega	4.000,00	100.000
Edgar Patricio Toscano Flores	5.333,00	133.325
Jorge Mauricio Toscano Flores	10.667,00	266.675
Total	US \$ 20.000,00	500.000

Asimismo se ratifican en la validez de la cesión de participaciones realizada e instrumentada de conformidad con lo relatado en la presente Acta.

Siendo las 11:40 y no habiendo mas puntos en el orden del día que tratar, se concede un receso de 20 minutos para la redacción de la presente Acta, la misma que una vez elaborada es leída a los presentes, quienes se ratifican en el contenido de la misma, para constancia de lo cual firman al pie de la presente.

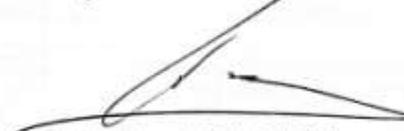

Juan Sebastián Loiza
Presidente de la Junta


Arcenio Ramiro Romero Vega
Secretario de la Junta
(socio)


Juan Sebastián Loiza
(En representación del señor
Jorge Mauricio Toscano Flores).


Wilson Germán Toscano Flores
(En representación del señor
Edgar Toscano Flores).


Roberto Jaime Fabrega Paig
(ex-socio)


María Rosario Gabriela Tobar
Fernández Salvador (ex-socia)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CELULA DE
 CIUDADANIA 170648830-9



CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 TOSCANO FLORES
 HENRY ORLANDO
 UBICACION NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 OCURRENCE SUAREZ
 FECHA NACIMIENTO 1983-08-01
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 CLARA DEL ROSARIO
 MORENO



PROTECCION PROFESION / OBTENCION
 SUPERIOR ABUJUELO

APellidos y Nombres del Padre
 TOSCANO IGNACIO

APellidos y Nombres de la Madre
 FLORES FABRILA

SEXO Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2013-08-01

FECHA DE EXPIRACION
 2023-08-01

V88892222




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCIONES SECCIONALES 11-988-3014

032 - 0247 170648830B

NUMERO DE CERTIFICADO SECCION A
 TOSCANO FLORES HENRY ORLANDO

PROVINCIA PICHINCHA
 CANTON QUITO

CONJUNTO DE VOTACION
 CENTRO ASISTIDO
 PARQUE



EL DIRECTOR DE LA JUNTA

Notaria 21
 Notaria 21

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 14 ABR 2014


Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

 Notaría 21
Calle Comercio 1001, QUITO



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, - 4 ABR 2014

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170351034-5
 TOBAR FERNANDEZ SALVADOR MARIA ROSARIO GABR
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 22 SEPTIEMBRE 1952
 004-1 0291 06265 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1952



ECUATORIANA***** V234314222
 CASADO ROBERTO JAIME FABREGA PUIG
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 I MANUEL TOBAR
 LUISA FERNANDEZ SALVADOR
 QUITO 29/12/2011
 29/12/2023
 REN 4040637




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CREI
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCION SECCIONALES 23-PIN/314
034
 034 - 0074 1703510345
 NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
TOBAR FERNANDEZ SALVADOR MARIA
ROSARIO GABRIELA
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 9
 PICHINCHA PROVINCIA POMASQUE 1
 QUITO CANTON PARROQUIA ZONA
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA


Notaria 21
 Any...

Notaria 21
 Any...

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 14 ABR 2014

MLV
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

 Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
 de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
 anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
 Quito, - 1 4 ABR 2014

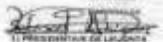
Abg. Maria Laura Delgado Viteri
 NOTARIA


 MINISTERIO DEL COMERCIO
 Y INDUSTRIA
 ROMERO VEGA ARGENO RAMIRO
 22° CHO / PASADIA / LIMA
 24 DICIEMBRE 1966
 DPTO. 027 0049 D1224 N
 EL CHO / PASADIA
 PASADIA 1966



 CAYRE BLANCA KARINA JIMENELO RISO
 SECRETARIA EMPLEADO PARTICULAR
 BENIGNO RICO
 TIBUCHI VEGA
 04/12/2012
 04/12/2012
 DOP 0125213



 REPUBLICA DEL PERU
 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES
 045
 045 - 0254 1705103180
 NOMBRE DEL INTERESADO CEEA
 ROMERO VEGA ARGENO RAMIRO
 PROVENIENCIA URUGUAYENSE
 NACIONALIDAD PERUANA
 DATOS

 EL PRESIDENTE DE LA LEGACION





NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, -1 4 ABR 2014

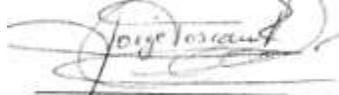

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

 Notaría 21!
Abg. María Laura Delgado Viteri

**LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
 EN HOUSTON, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-----/.**

TOMO NÚMERO: QUINCE (15)
PODER GENERAL NÚMERO: DOS (02)
PÁGINA NÚMERO: TRES (03)

En la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, a los veintiséis días del mes de Enero del dos mil nueve, ante mí, Esteban Cadena Duarte, Vicecónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece el señor **Jorge Mauricio Toscano Flores**, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión administrador de empresas, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno-siete-uno-cero-cuatro-cuatro-cuatro-tres-seis-tres (171044436-3), domiciliado en 7913 Hidden Brook Dr, Fort Worth, Estado de Texas, Código Postal No. 76120, Estados Unidos de América, legalmente capaz, a quien de conocer doy fé, quien libre y voluntariamente manifiesta que en uso de sus legítimos derechos y por medio de este instrumento público confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor **Henry Orlando Toscano Flores**, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía No. (170648830-9), domiciliado en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador para que en su nombre y representación intervenga en los siguientes actos y contratos: a) Administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles; b) Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles; c) Venda o permute, hipoteque o los de en anticresis; d) Suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones locativas y extienda recibos de cancelación de las mismas; e) Reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo, prendas u otras cauciones; f) Judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren al mandante; reciba dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos; g) Abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, sistema financiero y las administre en toda la extensión de la palabra; h) De existir las anteriores, gire sobre ellas, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipotecas sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; i) Realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) Efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda y, en general, para el fiel cumplimiento de la voluntad del mandante; k) Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y, en general, todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; l) Intervenga en cualquier negocio, comercial, bursátil, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) Celebre toda clase de actos y contratos, con arreglo a las leyes ecuatorianas. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere al mandatario todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la Sección Segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y cuatro del citado cuerpo de Leyes a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Así mismo esta autorizado a transar y a recurrir a arbitraje en caso de considerarlo conveniente a los intereses del poderdante. Para el otorgamiento de esta escritura de PODER GENERAL se cumplieron todos los requisitos legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratificaron en su contenido y probando todas sus partes, firmaron al pie conmigo, en unidad de acto.- De todo lo que doy fé-----/



Jorge Mauricio Toscano Flores
 C.C. No. 171044436-3





Esteban Cadena Duarte
 Vicecónsul del Ecuador

Partida Arancel: II-6.1
 Derechos: US\$ 80.00
 Timbres adheridos en la primera copia

CERTIFICO que la presente es primera copia, fiel y textual de su original, que se encuentra protocolizado en el Libro de Poderes Generales, Tomo Quince, página número tres (03), que de conformidad con la Ley se lleva en el Consulado General del Ecuador en Houston, Texas, Estados Unidos de América, dado y sellado el día de hoy, veintiséis de Enero de dos mil nueve./.




Esteban Cadena Duarte
Vicecónsul del Ecuador

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 14 ABR 2014


Abg. María Laura Delgado Viferi
NOTARIA

 Notaría 21
Asociación de Abogados del Ecuador

ESCRITURA N° 2013-17-1-24-P05348

U48852

Siempre por el pago al valor de la escritura
ocurrirá el pago de los gastos de notaría, escritura
y registro. N° 0188211
Código de
18 JUL 2013
La Escribanía Pública de Quito
NOTARIO DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

EDGAR PATRICIO TOSCANO FLORES

A FAVOR DE:

WILSON GERMAN TOSCANO FLORES

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS - J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy martes dieciséis de julio de dos mil trece, ante mí, Doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, comparece: el señor Edgar Patricio Toscano Flores, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad estadounidense, inteligente en el idioma español, mayor de edad, de estado civil casado, hábil para contratar y obligarse, domiciliado en Los Ángeles, California Estados Unidos.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Unidos y de paso por este Distrito Metropolitano de Quito, a quien de
2 conocer doy fe; y, solicita se eleve a escritura pública la minuta que me fue
3 entregada cuyo tenor es el siguiente: "**Señor Notario:** En el registro de
4 escritura públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el Poder
5 General que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
6 **COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente Poder
7 General, el señor Edgar Patricio Toscano Flores, por sus propios y
8 personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
9 civil casado, hábil para contratar y obligarse, domiciliado en Los Ángeles,
10 California Estados Unidos y de paso por este Distrito Metropolitano de
11 Quito; a quien en adelante se denominará como EL MANDANTE y que
12 acuerda el contenido del presente instrumento. **SEGUNDA: PODER**
13 **GENERAL.-** EL MANDANTE por medio del presente instrumento otorga a
14 favor del señor Wilson Germán Toscano Flores, en adelante EL
15 MANDATARIO, poder general, amplio y suficiente cual en derecho se
16 requiere, autorizándolo para que a su nombre y representación, con pleno
17 valor legal vinculante, y sin requerimiento de ratificación o solemnidad
18 adicional alguna, proceda a representar judicial y extrajudicialmente a EL
19 MANDANTE cuando ésta se encuentre ausente o impedida temporalmente
20 para ejercer los actos y contratos que estime convenientes en defensa de sus
21 intereses, así como para ejecutar actos, contratos y negocios jurídicos que
22 comprenden pero no se encuentran limitados a: **Uno.-** Administrar
23 libremente todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de EL
24 MANDANTE, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones,
25 rendir cuentas, exigir y aprobar cuentas, firmar, enviar correspondencia,
26 hacer y retirar giros y envíos, reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier
27 deuda y crédito de capital, intereses, etcétera, en relación con cualquier
28 persona pública o privada, nacionales o extranjeras, jurídicas o naturales.



ejercicio
en el Art
tales del
todas l
limitaci
Nueve.
asi con
genera
compr
tipo c
reinv
banca
Onc
admi
MAI
natu
inte
MA
has
acc
en
en
cc
or
g
h
t
28
Ar

1 **Dos.-** Disponer, enajenar, vender, gravar, adquirir, comprar y contratar
2 activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles,
3 derechos reales y personales, acciones, aportaciones y obligaciones, valores
4 y cualquier efecto público o privado pudiendo en tal sentido, con las
5 condiciones de precio y en plazo pactado y que estime pertinente, ejercitar y
6 otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en
7 pago y para pago; constituir, extinguir y cancelar total o parcialmente
8 usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de
9 toda clase, propiedades horizontales, en general cualquier derecho real o
10 personal, aceptar donaciones puras o condicionales, de cualquier clase de
11 bienes. **Tres.-** Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar
12 e impugnar donaciones, herencias, legados y en general bienes y derechos de
13 toda clase, así como proceder a la partición judicial y extrajudicial de bienes,
14 y en general, adquirir a cualquier título, cualquier bien mueble o inmueble,
15 derechos de propiedad, o de cualquier otra clase que fuere. **Cuatro.-**
16 Representar a EL MANDANTE e intervenir en todos los asuntos judiciales y
17 extrajudiciales en defensa de sus intereses, proponiendo y contestando toda
18 clase de demandas o tercerías, o continuándolas en todas sus instancias.
19 **Cinco.-** Adquirir para el patrimonio de EL MANDANTE toda clase de
20 bienes muebles, inmuebles, de valores y papeles fiduciarios y para que tanto
21 éstos como los que actualmente tienen los venda, ceda, permute, hipoteque y
22 los dé en arrendamiento o anticresis. **Seis.-** Librar, girar, aceptar, endosar,
23 cobrar, pagar, ceder, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques
24 u otros títulos valores; abrir, seguir, cancelar, liquidar y cobrar libretas de
25 ahorro y/o cuentas corrientes o mercantiles en moneda nacional o extranjera.
26 **Siete.-** Celebrar toda clase de actos y contratos, sin limitación de cuantía, en
27 nombre y representación de EL MANDANTE. **Ocho.-** Delegar el Poder en
28 calidad de procuración judicial, en la persona de un abogado en libre

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

ejercicio profesional, otorgándole las atribuciones especiales contempladas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil y revocar tales delegaciones; para el efecto EL MANDANTE confiere al Mandatario todas las atribuciones y facultades previstas el artículo enunciado, sin limitación alguna, incluida la de reconocer la firma y rúbrica de los mismos.

Nueve.- Recibir dinero u otros valores o frutos de los bienes del Mandante, así como invertir del modo que más conveniente le parezca, los dineros y en general todo valor de propiedad de EL MANDANTE. Esta facultad comprende también aquella de colocar dinero a interés, o en cualquier otro tipo de inversión, recibir tales réditos y, de así estimarlo procedente, reinvertir los mismos.

Diez.- Girar sobre cuentas corrientes, de ahorros y bancarias en general, y sobre cualquier otro tipo de depósitos mercantiles.

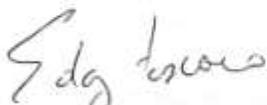
Once.- Ejecutar todas las acciones, trámites y negocios de índole administrativo, judicial y extrajudicial en que existan intereses de EL MANDANTE o en que puedan estar ellos involucrados ante personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, precautelando siempre los intereses y las conveniencias de EL MANDANTE; en particular EL MANDATARIO queda autorizado para cumplir, ejecutar y llevar a cabo hasta su completa culminación todos los trámites relacionados con tales acciones y procedimientos de toda naturaleza.

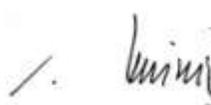
Doce.- Contratar préstamos y en general cualquier otro tipo de crédito u obligaciones con bancos, entidades financieras y cualquier entidad pública o privada. Esta facultad comprende también aquella de suscribir los correspondientes pagarés a la orden, letras de cambio y otros títulos de crédito, y aquellas de rendir garantías en relación con los préstamos y créditos obtenidos, sean garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza.

Trece.- En los términos de la legislación vigente, interponer las acciones judiciales o comparecer en juicio en defensa de los intereses del Mandante o en su



de los bienes que administra. El Mandatario queda expresamente autorizado respecto de los actos que, según el Artículo cuarenta y cuatro del Código del Procedimiento Civil vigente, requieren de cláusula especial. **Catorce.-** Presentar ante el Servicio de Rentas Internas – SRI de la República del Ecuador, las declaraciones de Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado – IVA, de Retenciones en la Fuente y cualquier otra de naturaleza tributaria a que el Mandante está obligado de conformidad con la legislación ecuatoriana vigente. **TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA.-** El presente poder tendrá vigencia por un tiempo indefinido y podrá ser revocado por EL MANDANTE en cualquier momento. **CUARTA: PROHIBICIONES Y NORMAS ESPECIALES.-** EL MANDATARIO queda expresamente prohibido de delegar el encargo del Poder General que ahora se otorga, salvo lo establecido en el numeral Ocho de la Cláusula Segunda del presente instrumento. **QUINTA.- CUANTIA:** La cuantía del presente documento por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- (firmado) Abogado Juan Sebastián Loaiza Berrú, con matrícula número diez mil cuarenta (10040) del Colegio de Abogados de Quito”.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura al compareciente por mí, el Notario se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


EDGAR PATRICIO TOSCANO FLORES
Pasaporte No. 457972783


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Reformatoria y Aclaratoria, otorgada por JORGE MAURICIO TOSCANO FLORES Y OTROS, sellada y firmada en Quito, catorce de abril del dos mil catorce.- J.C.



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMO PRIMERA

CANTON QUITO



Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Se otorgó ante mí; el dieciséis de julio del dos mil trece, y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, del PODER GENERAL otorgada por EDGAR PATRICIO TOSCANO FLORES a favor de WILSON GERMAN TOSCANO FLORES, debidamente sellada y firmada en Quito a, veintisiete de agosto del dos mil trece.-G.P.C



Sebastián Valdovinoso Cuenca

Dr. Sebastián Valdovinoso Cuenca
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



h

RAZÓN: TOMO NOTA DE LA ESCRITURA REFORMATORIA Y ACLARATORIA OTORGAN JORGE MAURICIO TOSCANO FLORES Y OTROS, CELEBRADA EN LA NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DE QUITO, CON FECHA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA, OTORGADA POR ROBERTO JAIME FABREGA PUIG Y MARIA ROSARIO GABRIELA TOBAR FERNANDEZ SALVADOR A FAVOR DE ARCENIO RAMIRO ROMERO VEGA Y OTROS, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA CON FECHA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- QUITO, A, QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE. L.Q.

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAYAMBE

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

No Trámite:594514

Título Escritura Pública Notaría Vigésima Primera Cantón : Quito Nombre Del Notario :
MARIA LAURA DELGADO VITERI

QUE RESPECTO AL DOCUMENTO PRESENTADO SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES
INSCRIPCIONES:

Inscripciones Registradas

Inscripción de : ACLARACION/AMPLIACION/RATIFICACION/RECTIFICACION/MODIFICACION/REFORMA DE ACTO
CONTRATOS

Registro : Marginaciones (M)

Repertorio: 148 del 21-04-2014 13:47:23 Inscripción: 3 del 21-04-2014 15:43:44

No Identificación : 481702 56576

FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA.

/ Societario / Societario /

Parroquia : Cayambe Cantón : Cayambe

Capital : 4000 Capital Autorizado : 4000 Acciones/Participaciones: 500000 Valor : .04 Total : 20000

Descripción : FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA.

Observaciones :

SE ACLARÁ QUE EL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES ES DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR MAS NO
COMO SE HIZO CONSTAR EN LA ESCRITURA DE FECHA SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE ANTE EL
NOTARIO SEBASTIAN VALDIVIEZO CUEVA EN DONDE CONSTA QUE EL VALOR DE LAS
PARTICIPACIONES SON DE UN DÓLAR

Neisneron Zumbado Martinez



Dir: Juan Montalvo y Chile en el Centro Comercial Popular. Telf: 02 2360-299 / 02 2111-065
www.registrodelapropiedadcayambe.gob.ec

Cayambe - Ecuador



NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA
Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
Notario

COPIA: PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE: *CESSION DE PARTICIPACIONES*

OTORGADA POR: *ROBERTO JAIME FABREGA PUIG Y SRA.*

A FAVOR DE: *ARCENIO RAMIRO ROMERO VEGA Y OTROS*

06 DE AGOSTO DEL 2013

EL: *IND.*

CUANTÍA:

Quito, 06 DE AGOSTO DEL 2013

3796 / 2013.

Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160
Dirección: Veintimilla E5-13 y Juan L. Mera
Edificio: Wandemberg 4to. Piso
e-mail: svaldivieso24@hotmail.com
QUITO - ECUADOR

1
2 **ESCRITURA 2013-17-1-24-No. P06052**

3 **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA**
4 **FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA.**

5
6 **OTORGA**
7 **ROBERTO JAIME FÁBREGA PUIG Y**
8 **MARÍA ROSARIO GABRIELA TOBAR FERNÁNDEZ**
9 **SALVADOR**

10
11 **A FAVOR DE**
12 **ARCENIO RAMIRO ROMERO VEGA Y OTROS**

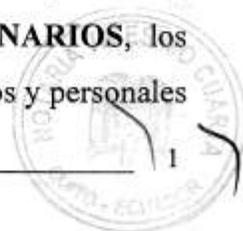
13
14 **CUANTIA: USD 300.000,00**

15
16 **DI 3 COPIAS**

17
18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
19 Ecuador, hoy seis de agosto de dos mil trece, ante mí, doctor
20 SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de
21 este cantón, comparecen por una parte, en calidad de **CEDENTES**,
22 los cónyuges señores Roberto Jaime Fábrega Puig y María Rosario
23 Gabriela Tobar Fernández Salvador por sus propios y personales
24 derechos y por los que les corresponden en la sociedad conyugal
25 conformada entre sí; quienes son de nacionalidad panameña y
26 ecuatoriana en su orden, domiciliados en la ciudad de Quito D.M.
27 Por otra parte, comparecen en calidad de **CESIONARIOS**, los
28 señores Arcenio Ramiro Romero Vega, por sus propios y personales

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

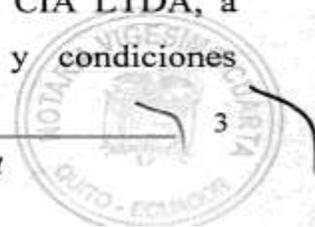
Siempre por tal que el valor de la presente
escritura fue cancelado mediante factura
Nº. 189446 del 6 AGO 2013
Quito, a
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO 24 DEL CANTÓN QUITO



1 derechos y por los que le puede corresponder en la sociedad
2 conyugal que tiene conformada, quien es de nacionalidad
3 ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de
4 Ibarra y de paso por este Distrito Metropolitano de Quito; el señor
5 Edgar Patricio Toscano Flores por intermedio de su apoderado el
6 señor Wilson Germán Toscano Flores, quien es ecuatoriano, casado,
7 mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Quito D.M.; y, el señor
8 Jorge Mauricio Toscano Flores, por sus propios y personales
9 derechos y por los que le podría corresponder en la sociedad
10 conyugal que tiene formada con su cónyuge, quien es de
11 nacionalidad estadounidense, inteligente en el idioma español,
12 casado, con domicilio en Dallas, Texas y de paso por esta ciudad de
13 Quito D.M. Los comparecientes son plenamente capaces para
14 asumir derechos y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy
15 fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad,
16 cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí, se agregan; bien
17 instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura
18 que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la
19 minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: “SEÑOR
20 **NOTARIO:** En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley
21 Notarial y demás disposiciones pertinentes, solicito a usted se sirva
22 autorizar e incorporar en el protocolo a su cargo la cesión de
23 participaciones de la compañía **FLORES MAGICAS**
24 **FLORMAGIC Cia. Ltda.** que se contiene al tenor de las siguientes
25 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la
26 celebración de esta cesión de participaciones, por una parte
27 comparecen en calidad de **CEDENTES**, los cónyuges señores
28 Roberto Jaime Fábrega Puig y María Rosario Gabriela Tobar

1 Fernández Salvador por sus propios y personales derechos y por los
2 que les corresponden en la sociedad conyugal conformada entre sí.
3 Los comparecientes son de nacionalidad panameña y ecuatoriana en
4 su orden, domiciliados en la ciudad de Quito D.M. En calidad de
5 **CESIONARIOS**, comparecen los señores: **Uno.-** El señor Arcenio
6 Ramiro Romero Vega, por sus propios y personales derechos y por
7 los que le puede corresponder en la sociedad conyugal que tiene
8 conformada. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de
9 estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Ibarra y de paso por
10 este Distrito Metropolitano de Quito; **Dos.-** El señor Edgar Patricio
11 Toscano Flores por intermedio de su apoderado el señor Wilson
12 Germán Toscano Flores, quien es ecuatoriano, casado, mayor de
13 edad y domiciliado en la ciudad de Quito D.M.; **Tres.-** el señor
14 Jorge Mauricio Toscano Flores, por sus propios y personales
15 derechos y por los que le podría corresponder en la sociedad
16 conyugal que tiene formada con su cónyuge. El compareciente es de
17 nacionalidad estadounidense, inteligente en el idioma español,
18 casado, con domicilio en Dallas, Texas y de paso por esta ciudad de
19 Quito D.M. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.-**
20 La compañía **FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA.**
21 se constituyó mediante escritura pública de celebrada el veintinueve
22 de diciembre de mil novecientos noventa y tres ante la Notaría
23 Décima Sexta del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro
24 de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe con fecha trece de
25 enero de mil novecientos noventa y cuatro. **Dos.-** Los **CEDENTES**
26 han acordado ceder la totalidad de sus participaciones que
27 mantienen en **FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA LTDA**, a
28 favor de **LOS CESIONARIOS**, bajo los términos y condiciones

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 establecidas en el presente instrumento. En función de lo anterior,
2 las partes han convenido realizar la presente cesión de
3 participaciones, fijando una cuantía que será pagada a plazos y que
4 se ajustará reduciéndose en la última cuota (hasta por los montos
5 previstos en los Anexos del I al V que forman parte de la presente
6 escritura) en función de la ocurrencia de un evento, reclamo,
7 demanda, determinación y en general cualquier obligación originada
8 en actuaciones y/u omisiones de la compañía, previas al treinta de
9 junio de dos mil trece. A los efectos del ajuste o reducción
10 previamente referida, los CEDENTES se reservan la facultad de
11 patrocinar a su costo y con su recurso propio, los trámites y procesos
12 que sean necesarios para la defensa de los reclamos, demandas
13 glosas y/u obligaciones referidas en líneas anteriores en relación a
14 los Anexos; previo a que éstas sean obligaciones en firme y tengan
15 que ser canceladas en la forma y condiciones previamente indicadas.
16 **Tres.-** La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de
17 **FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA.** celebrada con
18 fecha treinta de junio de dos mil trece, por acuerdo unánime resolvió
19 autorizar la cesión de veinte mil participaciones de los socios
20 señores Roberto Jaime Fábrega Puig y María Rosario Gabriela
21 Tobar Fernández Salvador a favor de los señores Arcenio Ramiro
22 Romero Vega, Edgar Patricio Toscano Flores y Jorge Mauricio
23 Toscano Flores, de conformidad con el detalle que se indica a
24 continuación:-----
25
26

Nombre	Capital Actual	Número de participaciones cedidas	Número de Participaciones Final	Capital luego de la cesión
Roberto Fabrega	US\$ 10.000,00	-10.000	0	0

4

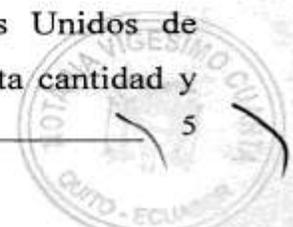
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

Puig				
María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador	US\$ 10.000,00	-10.000	0	0
Edgar Toscano Flores	0	+ 5.333	5.333	US\$ 5.333,00
Jorge Mauricio Toscano Flores	0	+ 10.667	10.667	US\$ 10.667,00
Arcenio Ramiro Romero Vega	0	+ 4.000	4.000	US\$ 4.000,00

1

2 **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN.-** Con los antecedentes
3 expuestos los cónyuges Roberto Jaime Fábrega Puig y María
4 Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador ceden y transfieren en
5 favor de los señores Arcenio Ramiro Romero Vega, Edgar Patricio
6 Toscano Flores y Jorge Mauricio Toscano Flores, total e
7 irrevocablemente, veinte mil participaciones sociales de
8 conformidad con el detalle constante en el detalle del cuadro
9 insertado en la cláusula que antecede y que representan la totalidad
10 de las participaciones que poseen en FLORES MAGICAS
11 FLORMAGIC CIA LTDA, a favor de los señores Arcenio Ramiro
12 Romero Vega, Edgar Patricio Toscano Flores y Jorge Mauricio
13 Toscano Flores. La cesión se realiza con todos los derechos y
14 obligaciones que le corresponden a los cedentes respecto de las
15 participaciones que en este acto se ceden. Es decir la cesión se
16 realiza sin reserva de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA CUARTA:**
17 **CUANTÍA Y AJUSTE EN EL PRECIO.- CUATRO PUNTO**
18 **UNO.-** Por acuerdo expreso de las partes, la cuantía de esta cesión
19 de participaciones se fija por un valor de trescientos mil dólares de
20 los Estados Unidos de América (US\$ 300.000,00) que será pagado
21 por LOS CESIONARIOS a LOS CEDENTES de la siguiente
22 manera: a) cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de
23 América (US\$ 50.000,00) a la presente fecha. De esta cantidad y

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

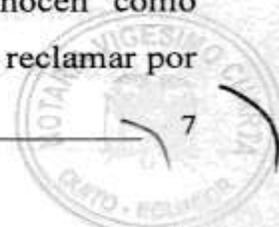


1 por mutuo acuerdo de las partes, se descuentan: **a.1)** la suma de
2 quince mil cuatrocientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados
3 Unidos de América (US\$15.444,00) correspondiente a la primera
4 cuota de descuento sobre el Anexo "Cuentas por Cobrar" en la
5 compañía. **b)** cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de
6 América (US\$ 50.000,00) que serán cancelados hasta el treinta de
7 abril de dos mil catorce. De esta cantidad y por mutuo acuerdo entre
8 las partes, LOS CESIONARIOS descontarán el valor de quince mil
9 cuatrocientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de
10 América (US\$15.444,00) correspondiente a la segunda cuota de
11 descuento sobre el Anexo "Cuentas por Cobrar" en la compañía; **c)**
12 cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$
13 50.000,00) que serán cancelados hasta el treinta de octubre de dos
14 mil catorce; **d)** cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de
15 América (US\$ 50.000,00) que serán cancelados hasta el treinta de
16 abril de dos mil quince; **e)** cincuenta mil dólares de los Estados
17 Unidos de América (US\$ 50.000,00) que serán cancelados hasta el
18 treinta de octubre de dos mil quince; y **f)** cincuenta mil dólares de
19 los Estados Unidos de América (US\$ 50.000,00) que serán
20 cancelados hasta el treinta de abril de dos mil dieciséis. Las
21 obligaciones que no se cancelen a LOS CEDENTES por parte de
22 LOS CESIONARIOS, generarán un recargo de interés por mora, a
23 la tasa máxima establecida al efecto por el Directorio del Banco
24 Central del Ecuador. **CUATRO PUNTO DOS.-** Conforme lo
25 establecido en antecedentes, las partes acuerdan de manera expresa
26 que toda obligación económica o que se pueda tornar en económica,
27 que FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA. o LOS
28 CESIONARIOS como nuevos propietarios o administradores de la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1 referida compañía, se vean en la obligación de satisfacer respecto
2 de cualquier obligación se haya originado con una cualquier
3 inconsistencia fiscal, laboral, contractual y/o de similar naturaleza
4 originada en base a hechos o actuaciones de LOS CEDENTES por
5 sus propios derechos y/o como propietarios/administradores de
6 FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA. hasta el treinta
7 de junio de dos mil trece, y que se encuentran referida y limitadas
8 en los Anexos que forman parte del presente instrumento, será de
9 cargo de LOS CEDENTES. No obstante lo anterior, ocurrido uno
10 cualquiera de los eventos referidos en líneas anterior, LOS
11 CESIONARIOS notificarán de inmediato a LOS CEDENTES del
12 hecho, quienes se reservan la facultad de poder defender en la vía
13 legal judicial o extrajudicial y/o vía administrativa; a su costo y con
14 recurso propio las eventuales obligaciones que se pretendan cobrar
15 a LOS CESIONARIOS y/o la compañía FLORES MAGICAS
16 FLORMAGIC CIA. LTDA. y que estén relacionada con la
17 referencia incluida en los Anexos del I al V que forman parte
18 integrante de esta escritura. Si LOS CEDENTES no hubieren
19 satisfecho una cualquiera de las obligaciones referidas en líneas
20 anteriores o, producto de la defensa que ejercieren la obligación
21 fuere firme, LOS CEDENTES desde ya autorizan a LOS
22 CESIONARIOS para que éstos satisfagan la correspondiente
23 obligación y descuenten el valor total cancelado, del precio
24 acordado por las participaciones en el presente instrumento y en su
25 última cuota. De conformidad con lo anterior LOS CEDENTES
26 aceptan de manera expresa que la satisfacción de estas obligaciones
27 –en caso de presentarse- corresponden y se reconocen como
28 obligaciones suyas propias y por tanto nada tienen que reclamar por

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 el descuento y ajuste o reducción en el pago que LOS
2 CESIONARIOS hagan con ocasión de que surja una circunstancia
3 en este sentido. Para mejor entendimiento de los Anexos, los
4 comparecientes aclaran que los Anexos uno y tres “Cuentas por
5 Cobrar y “Cuentas por Pagar” se refieren únicamente a los montos
6 y cantidades que asumen LOS CESIONARIOS como suyas en
7 virtud del presente contrato y respecto de las cuales no habrá ajuste
8 o reducción del precio. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTO**
9 **HABILITANTE.-** Como documento habilitante se incorpora la
10 certificación conferida por el señor Roberto Jaime Fábrega, Gerente
11 General y representante legal de FLORES MAGICAS
12 FLORMAGIC CIA. LTDA., de la cual se desprende que
13 efectivamente la Junta General Universal Extraordinaria de Socios
14 de la compañía FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA.,
15 celebrada el día treinta de junio de dos mil trece autorizó la cesión
16 de participaciones objeto de este instrumento público. **CLÁUSULA**
17 **SEXTA: CLÁUSULA ARBITRAL.-** Las partes acuerdan que
18 toda controversia o diferencia derivada de este contrato de cesión de
19 participaciones, serán sometidas a la resolución de un Tribunal de
20 Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de
21 Comercio Ecuatoriano Americana de Quito, mismo que se sujetará
22 a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento de
23 este Centro y las siguientes normas: **a)** Los árbitros serán
24 seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y
25 Mediación y fallarán conforme a equidad; **b)** Las partes renuncian a
26 la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el
27 Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de
28 recurso en contra del laudo arbitral; **c)** Para la ejecución de medidas

238

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

ESCRITURA N° 2013-17-1-24-P05348

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

EDGAR PATRICIO TOSCANO FLORES

A FAVOR DE:

WILSON GERMAN TOSCANO FLORES

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS - J.C.

22 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la
23 República del Ecuador; hoy martes dieciséis de julio de dos mil trece, ante
24 mí, Doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto
25 del Cantón Quito, comparece: el señor Edgar Patricio Toscano Flores, por
26 sus propios y personales derechos, de nacionalidad estadounidense,
27 inteligente en el idioma español, mayor de edad, de estado civil casado, hábil
28 para contratar y obligarse, domiciliado en Los Ángeles, California, Estados Unidos de América.

Por tanto el señor de la presente escritura fue autorizado mediante escritura No. 0188217 Quito, a
6 JUL 2013
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO 34 DEL CANTÓN QUITO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Unidos y de paso por este Distrito Metropolitano de Quito, a quien de
2 conocer doy fe; y, solicita se eleve a escritura pública la minuta que me fue
3 entregada cuyo tenor es el siguiente: “**Señor Notario:** En el registro de
4 escritura públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el Poder
5 General que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
6 **COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente Poder
7 General, el señor Edgar Patricio Toscano Flores, por sus propios y
8 personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
9 civil casado, hábil para contratar y obligarse, domiciliado en Los Ángeles,
10 California Estados Unidos y de paso por este Distrito Metropolitano de
11 Quito; a quien en adelante se denominará como EL MANDANTE y que
12 acuerda el contenido del presente instrumento. **SEGUNDA: PODER**
13 **GENERAL.-** EL MANDANTE por medio del presente instrumento otorga a
14 favor del señor Wilson Germán Toscano Flores, en adelante EL
15 MANDATARIO, poder general, amplio y suficiente cual en derecho se
16 requiere, autorizándolo para que a su nombre y representación, con pleno
17 valor legal vinculante, y sin requerimiento de ratificación o solemnidad
18 adicional alguna, proceda a representar judicial y extrajudicialmente a EL
19 MANDANTE cuando ésta se encuentre ausente o impedida temporalmente
20 para ejercer los actos y contratos que estime convenientes en defensa de sus
21 intereses, así como para ejecutar actos, contratos y negocios jurídicos que
22 comprenden pero no se encuentran limitados a: **Uno.-** Administrar
23 libremente todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de EL
24 MANDANTE, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones,
25 rendir cuentas, exigir y aprobar cuentas, firmar, enviar correspondencia,
26 hacer y retirar giros y envíos, reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier
27 deuda y crédito de capital, intereses, etcétera, en relación con cualquier
28 persona pública o privada, nacionales o extranjeras, jurídicas o naturales.

2

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1 **Dos.-** Disponer, enajenar, vender, gravar, adquirir, comprar y contratar
2 activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles,
3 derechos reales y personales, acciones, aportaciones y obligaciones, valores
4 y cualquier efecto público o privado pudiendo en tal sentido, con las
5 condiciones de precio y en plazo pactado y que estime pertinente, ejercitar y
6 otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en
7 pago y para pago; constituir, extinguir y cancelar total o parcialmente
8 usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de
9 toda clase, propiedades horizontales, en general cualquier derecho real o
10 personal, aceptar donaciones puras o condicionales, de cualquier clase de
11 bienes. **Tres.-** Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar
12 e impugnar donaciones, herencias, legados y en general bienes y derechos de
13 toda clase, así como proceder a la partición judicial y extrajudicial de bienes,
14 y en general, adquirir a cualquier título, cualquier bien mueble o inmueble,
15 derechos de propiedad, o de cualquier otra clase que fuere. **Cuatro.-**
16 Representar a EL MANDANTE e intervenir en todos los asuntos judiciales y
17 extrajudiciales en defensa de sus intereses, proponiendo y contestando toda
18 clase de demandas o tercerías, o continuándolas en todas sus instancias.
19 **Cinco.-** Adquirir para el patrimonio de EL MANDANTE toda clase de
20 bienes muebles, inmuebles, de valores y papeles fiduciarios y para que tanto
21 éstos como los que actualmente tienen los venda, ceda, permute, hipoteque y
22 los dé en arrendamiento o anticresis. **Seis.-** Librar, girar, aceptar, endosar,
23 cobrar, pagar, ceder, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques
24 u otros títulos valores; abrir, seguir, cancelar, liquidar y cobrar libretas de
25 ahorro y/o cuentas corrientes o mercantiles en moneda nacional o extranjera.
26 **Siete.-** Celebrar toda clase de actos y contratos, sin limitación de cuantía, en
27 nombre y representación de EL MANDANTE. **Ocho.-** Delegar el Poder
28 calidad de procuración judicial, en la persona de un abogado.

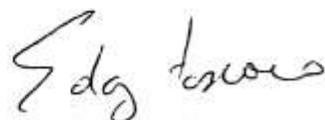
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 ejercicio profesional, otorgándole las atribuciones especiales contempladas
2 en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil y revocar
3 tales delegaciones; para el efecto EL MANDANTE confiere al Mandatario
4 todas las atribuciones y facultades previstas el artículo enunciado, sin
5 limitación alguna, incluida la de reconocer la firma y rúbrica de los mismos.
6 **Nueve.-** Recibir dinero u otros valores o frutos de los bienes del Mandante,
7 así como invertir del modo que más conveniente le parezca, los dineros y en
8 general todo valor de propiedad de EL MANDANTE. Esta facultad
9 comprende también aquella de colocar dinero a interés, o en cualquier otro
10 tipo de inversión, recibir tales réditos y, de así estimarlo procedente,
11 reinvertir los mismos. **Diez.-** Girar sobre cuentas corrientes, de ahorros y
12 bancarias en general, y sobre cualquier otro tipo de depósitos mercantiles.
13 **Once.-** Ejecutar todas las acciones, trámites y negocios de índole
14 administrativo, judicial y extrajudicial en que existan intereses de EL
15 MANDANTE o en que puedan estar ellos involucrados ante personas
16 naturales o jurídicas, públicas o privadas, precautelando siempre los
17 intereses y las conveniencias de EL MANDANTE; en particular EL
18 MANDATARIO queda autorizado para cumplir, ejecutar y llevar a cabo
19 hasta su completa culminación todos los trámites relacionados con tales
20 acciones y procedimientos de toda naturaleza. **Doce.-** Contratar préstamos y
21 en general cualquier otro tipo de crédito u obligaciones con bancos,
22 entidades financieras y cualquier entidad pública o privada. Esta facultad
23 comprende también aquella de suscribir los correspondientes pagarés a la
24 orden, letras de cambio y otros títulos de crédito, y aquellas de rendir
25 garantías en relación con los préstamos y créditos obtenidos, sean garantías
26 hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza. **Trece.-** En los
27 términos de la legislación vigente, interponer las acciones judiciales o
28 comparecer en juicio en defensa de los intereses del Mandante o en guardia

1 de los bienes que administra. El Mandatario queda expresamente autorizado
2 respecto de los actos que, según el Artículo cuarenta y cuatro del Código del
3 Procedimiento Civil vigente, requieren de cláusula especial. **Catorce.-**
4 Presentar ante el Servicio de Rentas Internas – SRI de la República del
5 Ecuador, las declaraciones de Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor
6 Agregado – IVA, de Retenciones en la Fuente y cualquier otra de naturaleza
7 tributaria a que el Mandante está obligado de conformidad con la legislación
8 ecuatoriana vigente. **TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA.-** El presente
9 poder tendrá vigencia por un tiempo indefinido y podrá ser revocado por EL
10 MANDANTE en cualquier momento. **CUARTA: PROHIBICIONES Y**
11 **NORMAS ESPECIALES.-** EL MANDATARIO queda expresamente
12 prohibido de delegar el encargo del Poder General que ahora se otorga, salvo
13 lo establecido en el numeral Ocho de la Cláusula Segunda del presente
14 instrumento. **QUINTA.- CUANTIA:** La cuantía del presente documento por
15 su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario se servirá agregar las
16 demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.-
17 (firmado) Abogado Juan Sebastián Loaiza Berrú, con matrícula número diez
18 mil cuarenta (10040) del Colegio de Abogados de Quito”.- (HASTA AQUÍ
19 LA MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PUBLICA
20 CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura al
21 compareciente por mí, el Notario se ratifica en ella y firma conmigo en
22 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

23
24
25
26
27
28


EDGAR PATRÍCIO TOSCANO FLORES
Pasaporte No. 457972783


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

Se otorgó, ante mí, y en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de PODER GENERAL otorgado por EDGAR PATRICIO TOSCANO FLORES a favor de WILSON GERMAN TOSCANO FLORES, debidamente sellada y firmada, en Quito, a dieciséis de julio de dos mil trece.- L.T.

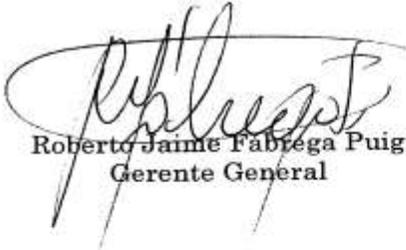

Dr. Sebastián Valdovinos Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



Certificado

Por medio de la presente, en mi calidad de Gerente General y como tal, representante legal de FLORES MAGICAS FLORMAGIC Cia. Ltda., por medio de la presente tengo a bien certificar que en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios reunida el 30 de junio de 2013, se ha procedido a autorizar por la totalidad de los socios la cesión de participaciones de los señores Roberto Jaime Fábrega Puig y María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador a favor de los señores Jorge Mauricio Toscano Flores, Arcenio Ramiro Romero Vega y Edgar Patricio Toscano Flores, en los términos contenidos en el Acta de la Junta.

Cayambe, 5 de agosto de 2013



Roberto Jaime Fábrega Puig
Gerente General

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE "FLORES MAGICAS CIA. LTDA. FLORMAGIC"

En la ciudad de Quito, a los 30 días del mes de junio del 2013, a las 20:00 horas, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de **FLORES MAGICAS CIA. LTDA FLORMAGIC**, se encuentra presente el 100% del capital social, conformado por el señor Roberto Jaime Fabrega Puig como propietario de diez mil participaciones de un dólar cada una; y, la señora María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador como propietaria de diez mil participaciones de un dólar cada una.

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, los presentes resuelven de manera unánime constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, a fin de tratar y conocer el Orden del Día:

1. Cesión de Participaciones.

Actúa como Presidente de la Junta el señor Roberto Fabrega, y como Secretaria la señora Gabriela Tobar; se la declara instalada e inmediatamente toma la palabra el Presidente quién manifiesta que los señores Arcenio Ramiro Romero Vega, Edgar Patricio Toscano Flores y Jorge Mauricio Toscano Flores desean adquirir la totalidad de las participaciones de la Empresa; los actuales socios, por su parte, quisieran vender sus participaciones; conforme cuadro que a continuación se resume:

CEDENTES	CESIONARIOS	PARTICIPACIONES
Roberto Fabrega Puig a	Jorge Mauricio Toscano Flores	10.000
Gabriela Tobar Fernández Salvador a	Edgar Patricio Toscano Flores	5.333
Gabriela Tobar Fernández Salvador a	Arcenio Ramiro Romero Vega	4.000
Gabriela Tobar Fernández Salvador a	Jorge Mauricio Toscano Flores	667
TOTAL		20.000

Por lo que el cuadro de socios quedaría estructurado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL	PARTICIPACIONES
Arcenio Ramiro Romero Vega	4.000,00	4.000
Edgar Patricio Toscano Flores	5.333,00	5.333
Jorge Mauricio Toscano Flores	10.667,00	10.667
Total	US \$ 20.000,00	20.000

Se somete a consideración de los demás socios la propuesta planteada:



Analizada la propuesta los socios la aprueban por unanimidad, por lo que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de **FLORES MAGICAS CIA. LTDA FLORMAGIC**, resuelve:

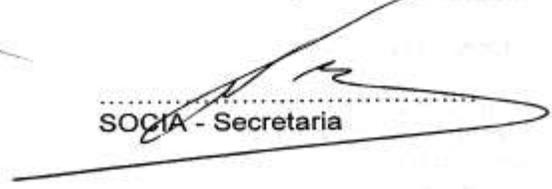
Aprobar las CESIONES de participaciones por parte de los señores Roberto Fábrega Puig y María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador a favor de los señores Arcenio Ramiro Romero Vega, Edgar Patricio Toscano Flores y Jorge Mauricio Toscano Flores, conforme valores y porcentaje que se detallan en cuadro anterior.

A las 20:45 horas, se dispone un receso para la redacción de la presente acta, texto que una vez transcrito, es leído íntegramente a los presentes, quienes lo aprueban sin observaciones.

Para constancia de lo actuado, los asistentes firman al pie de este documento.



.....
SOCIO - Presidente Junta



.....
SOCIA - Secretaria

ANEXO 2 "PAGO PERSONAL"

LIQUIDACIONES POR PAGAR

LIQUIDACIONES POR PAGAR PENDIENTES JUNIO Y JULIO
 LIQUIDACIONES PATRICIA
 LIQUIDACIONES EDGAR TORO
 LIQUIDACIONES ING. MANUEL CHAMBA

	30/06/13	PAGADO	FALTA
	7000,00	6940,02	
	2223,34		2223,34
	318,00		318,00
	3500,00	3500,00	0,00
	13041,34		2541,34
			325,00

Nueva Liquidacion Cristian Almeida

SUELDOS POR PAGAR PENDIENTES

ENERO
 FEBRERO
 MARZO
 ABRIL
 MAYO
 JUNIO

	30/06/13	Pagado	Sueldos
	97,54		97,54
	321,83	123,54	198,29
	954,93		954,93
	1190,91	13,27	877,63
	1871,38		835,32
	1036,06		0
	5472,65		2963,71

TOTAL SUELDOS MAGICAS PENDIENTES

HORAS EXTRAS GUARDIAS

MARCO VACA HASTA JUNIO 2013
 SEGUNDO ESTRELLA HASTA JUNIO 2013

	3659,68		
	3564,44		
	7224,12		

TOTAL GENERAL

13054,17

Wilson Toscano
 Wilson Toscano
W. Toscano
 WILSON TOSCANO

Roberto Fabrega
 ROBERTO FABREGA
Wilson Toscano
 WILSON TOSCANO

García Torres
 GARCÍA TORRES

ANEXO 3 "CUENTAS POR PAGAR"

Vencidas	1 - 30	31 - 60	61 - 90	> 90	TOTAL
Agripac	753,18	0,00	0,00	0,00	753,18
Agrobiociencias PS Cia. Ltda.	5.445,09	0,00	0,00	671,22	6.116,31
Agrocomercio del Ecuador	1.804,18	0,00	0,00	0,00	1.804,18
Agrotec Productos Bioecologicos	598,95	0,00	0,00	0,00	598,95
Alexis Mejia Representaciones	12.332,38	2.529,50	2.353,84	2.381,73	19.597,45
AMC del Ecuador	5.699,13	246,95	1.823,60	99,11	7.868,79
Bio Research Cia. Ltda.	300,00	0,00	0,00	0,00	300,00
Byrconi	203,69	0,00	0,00	0,00	203,69
Cananvalley Flowers S.A.	375,37	0,00	0,00	0,00	375,37
Chinchuña Gonzalez Patricio	131,79	131,25	0,00	0,00	263,04
Corruempaque Cia. Ltda.	134,23	0,00	0,00	0,00	134,23
Cuasatar Lopez Lupe Narcisca	147,00	0,00	0,00	0,00	147,00
D.R. Ecuador Roses	1.658,16	608,58	167,58	0,00	4.174,80
Emelnorte Consumo Junio	1.371,32	0,00	0,00	0,00	1.371,32
Regalias Hills	2.500,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00
Endara Pineda Marcia Jacqueline	1.386,00	0,00	0,00	0,00	1.386,00
El rosedal	581,58	0,00	0,00	0,00	581,58
Flor Agrovet	8.628,63	585,58	0,00	371,24	9.585,45
Guevara Mora Zoila Victoria	1.348,00	0,00	0,00	0,00	1.348,00
Importagriflor	0,00	0,00	16.339,74	0,00	16.339,74
Internadina Flowers	79,20	0,00	0,00	0,00	79,20
IREC S.A.	297,00	0,00	0,00	0,00	297,00
Mantilla Acosta Edwin Marcelo	697,56	0,00	0,00	0,00	697,56
Mantilla Perez Wilson Ivan	829,35	0,00	931,65	0,00	1.761,00
Nutrisol Cia. Ltda.	5.226,90	0,00	0,00	0,00	5.226,90
Ojeda Castillo Jhon Bolivar	6.174,53	0,00	0,00	0,00	6.174,53
Plantec S.A	1.043,23	0,00	0,00	0,00	1.043,23
Preesman Ecuador S.A.	11.034,00	0,00	0,00	0,00	11.034,00
PQA	2.371,05	0,00	0,00	0,00	2.371,05
Rosalma cia. Ltda	0,00	256,41	0,00	0,00	256,41
TRANSRILOCAR CIA. LTDA	497,65	0,00	0,00	0,00	497,65
Tuquerrez Cuzco Maria Teresa	1.758,74	0,00	0,00	0,00	1.758,74
Valdivieso Peñafiel Silvia	990,00	588,75	0,00	0,00	1.836,15
Velásquez Flores Maria Martha	1.259,08	0,00	0,00	0,00	1.259,08
TOTAL	76.903,79	5.700,20	21.616,41	2.480,84	109.741,68

109.741,68

TAREJAS DE CREDITO

Pacificard	13.156,21
American Express	14.595,98
Visa Pichincha	347,76
Visa Amazonas	2.622,47
TOTAL	30.722,42

PRESTAMOS MAGICAS PICHINCHA	5454,99
TOTAL	145918,99

Jorge Toscano
JORGE TOSCANO

Roberto Fabrega
ROBERTO FABREGA

Graciela Toobar
GRACIELA TOOBAR

Wilson Toscano
WILSON TOSCANO

Aracelis Romero
ARACELIS ROMERO



ANEXO 4 "CONTINGENTES TRIBUTARIOS"

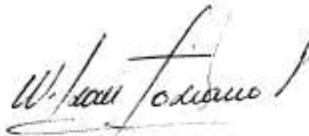
A los efectos del contrato cesión de participaciones entre los señores Roberto Jaime Fábrega Puig y María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador a favor de Edgar Patricio Toscano Flores, Arcenio Ramiro Romero Vega y Jorge Mauricio Toscano Flores, las partes acuerdan fijar un valor de USD\$ 35.000,00 (treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) como valor máximo a reajustar o reducir la cuantía, por concepto de eventuales contingencias tributarias.


JORGE TOSCANO


ROBERTO FÁBRAGA


GABRIELA TOBAR


ARCENIO ROMERO V.


WILSON TOSCANO

C.I.	NOMBRE	APELLIDO	Fecha Ingreso	Fecha Afiliación	DIFERENCIA	SUELDO A JUNIO 2013	V/TOTAL DIF	21.5 IESS
1704873064	BALLA BALLA	MARIANO	10-Jan-11	1-Apr-11	2 MESES Y 20 DIAS	318.00	863.00	185.55
1002637559	BRITO AVILES	VERONICA ELIZABET	16-Apr-13	1-Jun-13	1 MES Y 15 DIAS	318.00	477.00	102.56
1004890626	CACHIGUANGO QUINCHIGUAL	DIEGO PATRICIO	16-Apr-12	1-Aug-12	3 MESES Y 15 DIAS	318.00	1113.00	239.30
1001502291	CAMPO TAMBACO	JOSE MANUEL	26-Sep-06	1-Feb-07	4 MESES Y 5 DIAS	318.00	1325.00	284.88
101424106	CARDENAS CAMDO	VICTOR HUGO	4-Jun-12	1-Jan-13	6 MESES Y 28 DIAS	318.00	2183.60	469.47
1718417667	CARRILLO CHICAIZA	VERONICA YESSENIA	28-Mar-06	1-Aug-06	4 MESES Y 4 DIAS	482.00	1982.27	428.34
1003862867	CHASIGUANO CEVALLOS	CRUZ ELENA	20-May-13	1-Jun-13	11 DIAS	318.00	116.60	25.069
1716227556	CHOLANGO ANDRANGO	SEGUNDO GUILLERMO	3-Apr-12	1-Jun-12	1 MES Y 28 DIAS	318.00	636.00	136.74
1003648852	COYAGO LIMAICO	DIEGO ARMANDO	3-Apr-13	1-Jun-13	1 MES Y 28 DIAS	318.00	636.00	136.74
1708363252	CUASCOTA	MARIA MERCEDES	6-Oct-09	1-Sep-10	10 MESES Y 25 DIAS	318.00	3476.80	747.51
1712479862	CUENCA TORRES	LUIS ALEJANDRO	13-Jul-10	1-Nov-10	3 MESES Y 18 DIAS	318.00	1144.80	246.13
1710044031	EGAJE COLLAGUASO	DANIEL	2-Jan-08	2-Jan-08	0 MESES Y 0 DIAS	318.00	318.00	74.00
1717164659	FERNANDEZ QUILIMBAQUIN	CARMEN MARIA	21-Jan-02	1-Oct-06	4 AÑOS Y 9 MESES	318.00	18126.00	3897.09
1708851941	GUAMAN BAUTISTA	DIEGO	1-Sep-97	1-Sep-97	0 MESES Y 0 DIAS	776.00	776.00	192.00
1721126843	GUAMAN GONZALEZ	VERONICA ALEXAND	22-Aug-11	1-Oct-11	1 MES Y 11 DIAS	460.00	680.00	148.35
304749129	GUAMAN YASACA	NELLY OBDOULIA	19-May-13	1-Jun-13	12 DIAS	318.00	159.00	34.15
302423204	GUANOLEMA TENEMASA	MARIA	2-Apr-13	1-Jun-13	1 MES Y 28 DIAS	318.00	636.00	136.74
1001767811	GUERRA PONCE	LUIS IVAN	17-Jul-00	1-Oct-06	6 AÑOS Y 3 MESES	318.00	23650.00	5127.75
1715443600	HOLGUIN QUINTEROS	JUANA GUADALUPE	4-Mar-13	1-Jun-13	2 MESES Y 28 DIAS	318.00	954.00	205.11
1003377338	IGUAGO FARRINANGO	MYRIAN PATRICIA	6-Apr-13	1-Jun-13	1 MES Y 23 DIAS	318.00	636.00	136.74
1712044161	IMBA PINEDA	INES	3-May-10	1-Nov-10	5 MESES Y 28 DIAS	318.00	1906.00	410.22
1717170383	IMBAQUINGO QUISHPE	EDWIN DANIEL	4-Oct-10	1-Feb-11	3 MESES Y 27 DIAS	318.00	1272.00	273.48
1014242660	JCGA VARVAEZ	SILVIA ALEXANDRA	15-Apr-13	1-Jun-13	1 MES Y 16 DIAS	318.00	477.00	102.56
1004200008	JRRA, ROSARIO ALONSO	INCE MARIA	6-Mar-05	1-Jun-05	03 MESES	318.00	954.00	205.11

993228870	LOOR ROSADO	MARTHA ELOISA	21-Nov-06	1-Mar-07	3 MESES Y 8 DIAS	318.00	1064.00	276.61
1717032112	LUZON MALDONADO	LIDER FERNANDO	1-Apr-13	1-Jun-13	2 MESES	800.00	1600.00	344.00
1724437940	LUZON MALDONADO	JACKSON MARTIN	21-Jun-10	1-Nov-10	4 MESES Y 9 DIAS	318.00	1372.00	294.98
1004780480	MALDONADO QUINCHIGUANG	EDISON EDWIN	22-Apr-13	1-Jun-13	1 MES Y 9 DIAS	318.00	418.00	89.87
1710413574	MORALES CISNEROS	EULALIA ELIZABETH	25-May-09	1-Aug-09	2 MESES Y 6 DIAS	318.00	706.00	151.79
1002783221	MORILLO CARAPAZ	GUSTAVO ALCIVAR	19-Jun-12	1-Jan-13	6 MESES Y 12 DIAS	318.00	2067.00	444.41
1400645931	MANUCA GUSHI	WILLIAN BONIFACIO	4-Mar-13	1-Jun-13	2 MESES Y 26 DIAS	318.00	964.00	205.11
1724542957	NAVAS FALCON	LAURA CONSUELO	10-Jan-11	1-Apr-11	2 MESES Y 21 DIAS	318.00	964.00	205.11
1720878968	NAVAS FALCON	LUIS GERMAN	24-Apr-09	1-May-09	6 DIAS	318.00	70.00	15.05
1710796325	NICOLALDE CAIZA	LAURA LUSMILA	31-Jan-13	1-Jul-13	5 MESES	318.00	1590.00	341.85
1716228194	PERUGACHI VALENCIA	ALEX PAUL	13-Sep-11	1-Jan-12	3 MESES Y 17 DIAS	318.00	1125.00	241.88
1202043350	PONCE ONOFRE	LOURDES MARIA	29-Jun-13	1-Jun-13	4 MESES Y 2 DIAS	318.00	1293.00	278.00
1722164662	QUIMBIAMBA GUALAVISI	ANGEL GEOVANNY	27-Mar-12	1-Jun-12	2 MESES Y 3 DIAS	318.00	689.00	143.84
1003848575	RAMOS LEIMA	WILLIAN JAVIER	6-May-13	1-Jun-13	25 DIAS	318.00	285.00	56.98
1727584374	SACA PLACENCIA	JESICA ELIZABETH	24-Jan-13	1-Jun-13	5 MESES Y 7 DIAS	318.00	1680.00	356.90
1001748124	SANDOVAL TORRES	VICTOR MANUEL	30-Dec-04	1-Aug-06	1 AÑO Y 7 MESES	318.00	6042.00	1799.03
907790133	SUAREZ CUETO	FREDDY XAVIER	7-Oct-08	1-Dec-08	1 MES Y 24 DIAS	318.00	636.00	136.74
1707452528	TOPANTA NUÑEZ	CARLOS MANUEL	19-Aug-08	1-Jun-09	4 AÑOS Y 10 MESES	318.00	18444.00	3965.46
1708062333	ULCUANGO MOROCHO	MIGUEL JOSE	8-Mar-92	1-Sep-95	3 AÑOS Y 5 MESES	370.39	13135.99	2824.24
1001435964	VACA LLORE	MARCO ULICES	1-Sep-10	1-Sep-10		318.00		0
1701378398	ESTRELLA PILLAJO	SEGUNDO ABELARDO	06/03/2007	06/03/2007		318.00		0

TOTAL 25164.69

Wilson Toscano

WILSON TOSCANO

GABRIELA TOBAR

GABRIELA TOBAR

Jorge Toscano

JORGE TOSCANO

Roberto Fomped

ROBERTO FOMPED

Vincent

VINCENT

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CELEULA DE IDENTIDAD No. 170449587-6

ROBERTO JAIME FABREGA PUIG

GUAYAQUIL/GUAYAS

6 AGOSTO 1949

EXT. 2 1998 1993 M

QUITO PCH-1978-EXT.

Roberto Jaime Fabrega Puig

FECHA DEL CEDULAZO



PANAMEÑA V4343 V4222

CC. MARIA DEL ROSARIO GABRIELA TOBAR F.
SUPERIOR ARQUITECTO

ROBERTO FABREGA
NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUJETO

MERCEDES PUIG
QUITO-24-1-2006

QUITO-24-1-2018

AFP

FORMA DE PCH REN 1568486



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011

011 - 0241 1704495876

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

FABREGA PUIG ROBERTO JAIME

PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCION 3

CANTON POMASQUI ZONA

Roberto Jaime Fabrega Puig

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 08 AGO. 2013

Sebastián Valdivieso Cueva

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



ECUATORIANA***** V2343I4222
CASADO ROBERTO JAIME FÁBREGA PUIG
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
MANUEL TOBAR
LUIZA FERNANDEZ SALVADOR
QUITO 29/12/2011
29/12/2023

REN 4040637

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
CIUDADANIA 170351034-5
TOBAR FERNANDEZ SALVADOR MARIA ROSARIO GARR
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
22 SEPTIEMBRE 1952
004-1 0291 06265 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1952



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

033
033 - 0107 1703510345
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TOBAR FERNANDEZ SALVADOR MARIA
ROSARIO GABRIELA

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
POMABQUI
3
POMABQUI
ZONA

SECRETARÍA EJECUTIVA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 06 AGO. 2013

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



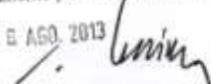
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANÍA No. 170510318-0
 ROMERO VEGA ARGENIO RAMIRO
 M. GUAYAS/ YAGUAJAY
 04 DE NOVIEMBRE 1966
 DNI: 027 049 01824 M
 EL ORD/ YAGUAJAY
 1966



ECUATORIANO***** UAC00010444
 CASADO GLENDA KARINA JARAMILLO MERO
 SECRETARÍA EMPLEADO PARTICULAR
 ROMERO ROMERO
 ELSTRA VERA
 OTIVALE 04/12/2012
 04/12/2012
 DUP 0125213


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 024
 024-0151 1705103180
 NÚMERO DE IDENTIFICADO CÉDULA
 ROMERO VEGA ARGENIO RAMIRO
 REGIÓN PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
 OTIVALE YAGUAJAY S
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 1) PRESIDENTE DE LA JURTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede
 es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 08 AGO. 2013

 Dr. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
 NOTARIO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA
170917498-9

APELLIDOS Y NOMBRES
TOSCANO FLORES WILSON GERMAN

LUGAR DE NACIMIENTO
FRANQUINCHA QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: **1966-09-22**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Casado**
ALEXANDRA MIREYA ACOSTA C





INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ING. MECANICO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **TOSCANO JOSE IGNACIO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **FLORES FABIOLA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO 2011-01-08
 FECHA DE EXPIRACIÓN:
2021-01-08




V3443V2422






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

022
022 - 0123 **1709174989**

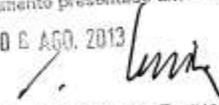
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TOSCANO FLORES WILSON GERMAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCA COCHAPAMBA
 QUITO PARROQUIA
 CANTÓN ZONA


 () PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede
 es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 06 AGO. 2013


DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
 NOTARIO



1 cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio
2 de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin
3 que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; **d)** El Tribunal
4 Arbitral estará integrado por tres árbitros; **e)** El procedimiento
5 arbitral será confidencial y en equidad; y, **f)** El lugar del arbitraje
6 será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la
7 Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito.
8 **CLÁUSULA SÉPTIMA: RAZÓN Y MARGINACIÓN.-** De
9 conformidad con el artículo ciento trece (Art. 113) de la Ley de
10 Compañías, las partes comparecientes quedan plenamente
11 autorizadas para gestionar que se sienta la razón que así
12 corresponde al margen de la inscripción referente a la constitución
13 de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de
14 constitución en el protocolo de la Notaría Trigésima del cantón
15 Quito. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas
16 de estilo y demás documentos que así considera para la plena
17 validez de este negocio jurídico.” Minuta firmada por el señor Juan
18 Sebastián Loaiza, matrícula profesional diez mil cuarenta del
19 Colegio de Abogados de Pichincha.”. (HASTA AQUI LA
20 MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA
21 PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la
22 presente escritura al compareciente por mí, el Notario, se ratifica en
23 ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

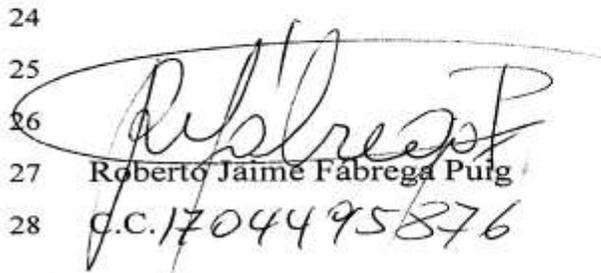
24

25

26

27

28


Roberto Jaime Fabrega Puig

C.C. 1704495876

9

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador

C.C. 170351034-5

Arcenio Ramiro Romero Vega

C.C. 1705103180

Edgar Patricio Toscano Flores

(representado por Wilson Germán Toscano Flores)

Jorge Mauricio Toscano Flores

C.C. 171044430-3

PASAP. 451002899

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



Se otorgó hoy ante mi; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Cesión de Participaciones otorgado por los cónyuges Roberto Jaime Fábrega Puig y María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador a favor del señor Arcenio Ramiro Romero Vega y Otros, debidamente sellada y firmada en Quito, a seis de Agosto del dos mil trece.- r.h.



[Handwritten signature]
Dr. Sebastián Bateman Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAYAMBE Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

CESION DE PARTICIPACIONES M, tomo 1, repertorio(s)-404, Partida 08

Escritura pública celebrada el seis de agosto del año dos mil trece, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito doctor Sebastián Valdivieso Cueva, mediante la cual los cónyuges Roberto Jaime Fábrega Puig y María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador ceden y transfieren en favor de los señores Arcenio Ramiro Romero Vega, Edgar Patricio Toscano Flores y Jorge Mauricio Toscano Flores, total e irrevocablemente, veinte mil participaciones sociales y que representan la totalidad de las participaciones que poseen en FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA LTDA.- Se tomó nota al margen de la inscripción de constitución de Compañía, constante a fojas 04, partida 04 en el Registro Mercantil, Tomo 36.- Se archiva una copia de la escritura.-

martes, 3 de septiembre del 2013, 15:44:30

Roberto Jaime Fábrega Puig
EL REGISTRADOR

RESPONSABLES.-

Fact. 15583



0001134



Notaría 21

QUITO

Abg. María Laura Delgado Viteri

COPIA:

PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE :

REFORMATORIA Y ACLARATORIA

OTORGADA POR:

JORGE MAURICIO TOSCANO FLORES Y OTROS

A FAVOR DE:

CUANTÍA:

INDETERMINADA

QUITO, a

14 de abril del 2014

ACTIO BONAE FIDEI

Fl. 981302



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

ESCRITURA NO. 2014-17-01-21 1251

REFORMATORIA Y ACLARATORIA

Otorga:

JORGE MAURICIO TOSCANO FLORES Y OTROS

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di 3 Copias - J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, catorce de abril del dos mil catorce, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el señor Jorge Mauricio Toscano Flores por intermedio de su apoderado el señor Henry Orlando Toscano Flores según consta del documento que se agrega como habilitante; el señor Arcenio Ramiro Romero Vega por sus propios y personales derechos; el señor Edgar Patricio Toscano Flores, por intermedio de su apoderado el señor Wilson Germán Toscano Flores; y los cónyuges señores Roberto Jaime Fabrega Puig y María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador cada uno por sus propios y personales derechos y por los que les ^{MM}

Dir.: Av. Republica del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uo.com



puede corresponder en la sociedad conyugal que tienen conformada entre sí. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor Roberto Jaime Fabrega Puig de nacionalidad panameña, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito a excepción del señor Ramiro Romero quien es domiciliado en la ciudad de Ibarra y de paso por este Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe ; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una Rectificatoria y Ampliatoria de una escritura de cesión de participaciones prohibición voluntaria de enajenar, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: Uno) El señor Jorge Mauricio Toscano Flores por intermedio de su apoderado el señor Henry Orlando Toscano Flores según consta del documento que se agrega como habilitante. Dos) El señor Arcenio Ramiro Romero Vega por sus propios y personales derechos. Tres) El señor Edgar Patricio Toscano Flores, por intermedio de su apoderado el señor Wilson Germán Toscano Flores; y Cuatro) Los cónyuges señores Roberto Jaime Fabrega Puig y María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador cada uno por sus propios y personales derechos y por los que les puede corresponder en la sociedad conyugal que tienen conformada entre sí. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a)** Mediante escritura pública otorgada el seis de agosto de dos mil trece ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, legalmente inscrita en el Registro de 

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe el tres de septiembre de dos mil trece; los señores Roberto Jaime Fabrega Puig y María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador cedieron a favor de los señores Jorge Mauricio Toscano Flores, Edgar Patricio Toscano Flores y Arcenio Ramiro Romero Vega, la totalidad de las participaciones que mantenían en la compañía FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA., cuyo valor de capital ascendió a USD 20.000,00 tomando como valor unitario de cada participación el de un dólar, de conformidad con el cuadro siguiente:

Nombre	Capital	Número de participaciones cedidas	Número de Participaciones Final	Capital luego de la cesión
Roberto Fabrega Puig	US\$ 10.000,00	-10.000	0	0
María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador	US\$ 10.000,00	-10.000	0	0
Edgar Toscano Flores	0	+ 5.333	5.333	US\$ 5.333,00
Jorge Mauricio Toscano Flores	0	+ 10.667	10.667	US\$ 10.667,00
Arcenio Ramiro Romero Vega	0	+ 4.000	4.000	US\$ 4.000,00

b) En el instrumento publico mencionado en el literal a) anterior, por un error se tomo en cuenta para la cesión de participaciones, el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América por cada una de las participaciones, cuando en realidad su valor nominal es de cuatro centavos de los Estados Unidos de América cada una. c) Conforme el error anterior, es voluntad de todos los

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com



comparecientes reformar y aclarar la escritura pública referida en el literal a) del presente instrumento, en los términos de la presente escritura y Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA. celebrada el nueve de abril de dos mil catorce, que se adjunta a la presente. **TERCERA REFORMATORIA Y ACLARATORIA.** Con los antecedentes expuestos, las partes comparecientes, de consuno convienen en reformar y aclarar la escritura pública de cesión de participaciones otorgada el seis de agosto de dos mil trece ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe el tres de septiembre de dos mil trece, en el sentido de que en todo lugar en donde se hace referencia a participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, se deberá leer "participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una". En consecuencia, las partes convienen en sustituir el cuadro que corresponde al detalle de la cesión, por el siguiente:

Nombre	Capital Actual	Número de participaciones cedidas	Número de Participaciones Final	Capital luego de la cesión
Roberto Fabrega Puig	US\$ 10.000,00	-250.000	0	0
María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador	US\$ 10.000,00	-250.000	0	0
Edgar Toscano Flores	0	+ 133.325	133.325	US\$ 5.333,00

AN

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Jorge Mauricio Toscano Flores	0	+ 266.675	266.675	US\$ 10.667,00
Arcenio Ramiro Romero Vega	0	+ 100.000	100.000	US\$ 4.000,00

CUARTA: RATIFICACIÓN.- Las partes se ratifican en todo el contenido de la escritura pública de cesión de participaciones otorgada el seis de agosto de dos mil trece ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe el tres de septiembre de dos mil trece, salvo por lo contenido en el presente instrumento.

QUINTA: CUANTÍA.- La cuantía, por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario se servirá a agregar las demás cláusulas para la plena validez de la presente escritura. - (firmado) Juan Sebastian Loaiza Berrú matricula diez mil cuarenta, Colegio de Abogados de Pichincha. - Hasta aquí la minuta que la otorgante acepta y se ratifica en todas sus partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales. - Leída esta escritura a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

HENRY ORLANDO TOSCANO FLORES

CC: 170648830-9

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-ulo.com



WILSON GERMAN TOSCANO FLORES

CC: 170917498-9

ARCENIO RAMIRO ROMERO VEGA

CC: 1705103180

ROBERTO JAIME FABREGA PUIG

CC: 1704495876

MARIA ROSARIO GABRIELA TOBAR FERNANDEZ

SALVADOR

CC: 170351034-5

 Notaria 21

Abg. Maria Laura Delgado Viteri
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE "FLORES
MAGICAS CIA. LTDA. FLORMAGIC"**

En la ciudad de Quito, a los 9 días del mes de abril del 2014, a las 10:00 horas, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de **FLORES MAGICAS CIA. LTDA FLORMAGIC**, se encuentra presente el 100% del capital social, conformado por el señor Jorge Mauricio Toscano Flores, debidamente representado por el señor Juan Sebastián Loaiza Berrú, propietario de doscientas sesenta y seis mil seiscientos setenta y cinco participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; el señor Edgar Toscano Flores, debidamente representado por el señor Wilson Germán Toscano Flores, propietario de ciento treinta y tres mil trescientos veinticinco participaciones de cuatro centavos de dólar cada una; y el señor Arcenio Ramiro Romero Vega, por sus propios derechos, propietario de cien mil participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.

También se encuentran presentes los señores Roberto Jaime Fabrega Puig y, la señora María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador como exsocios de la compañía.

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, los presentes resuelven de manera unánime renunciar a convocatoria y constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, a fin de tratar y conocer el Orden del Día:

1. Conocer y resolver respecto de la cesión de participaciones de la compañía, conocida en Junta de 30 de junio de 2013.

Actúa como Presidente de la Junta el señor Juan Sebastián Loaiza, y como Secretario el señor Arcenio Ramiro Romero Vega; se declara instalada la sesión e inmediatamente toma la palabra el Presidente quién manifiesta que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA. reunida el 30 de junio de 2013, resolvió aprobar la cesión de participaciones de la compañía, de conformidad con el siguiente detalle:

CEDENTES	CESIONARIOS	PARTICIPACIONES
Roberto Fabrega Puig a	Jorge Mauricio Toscano Flores	10.000
Gabriela Tobar Fernández Salvador a	Edgar Patricio Toscano Flores	5.333
Gabriela Tobar Fernández Salvador a	Arcenio Ramiro Romero Vega	4.000
Gabriela Tobar Fernández Salvador a	Jorge Mauricio Toscano Flores	667
TOTAL		20.000

Esta cesión se instrumentó mediante escritura pública de 6 de agosto de 2013, otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva y se inscribió en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe, el tres de septiembre de 2013. Sin embargo, en ese acto societario contenido en el Acta y la escritura referidas, por error se tomó en cuenta como valor de cada una de las participaciones cedidas, el de un dólar de los Estados

**Notaria 21**
Abg. Juan Loiza Berrú

pu

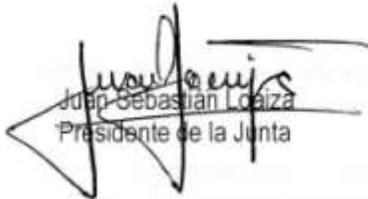
Unidos de América cada una, siendo el correcto el de cuatro centavos de dólar cada una; respetando que los montos correspondiente de capital que se cedieron si corresponden a lo efectivamente cedido.

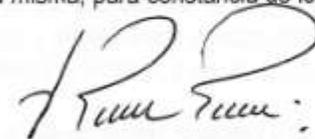
Explica el Presidente que de conformidad con lo anterior, es necesario que la Junta con sus actuales socios de manera conjunta con los exsocios cedentes de las participaciones, se ratifiquen en la cesión autorizada y realizada. En virtud de lo explicado, los socios deliberan por unos minutos y resuelven aclarar que la cesión de participaciones se realizó de conformidad con el siguiente detalle:

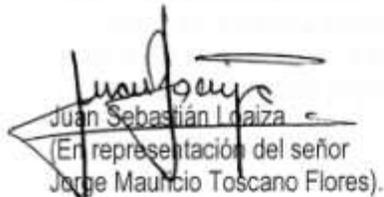
SOCIO	CAPITAL	PARTICIPACIONES
Arcenio Ramiro Romero Vega	4.000,00	100.000
Edgar Patricio Toscano Flores	5.333,00	133.325
Jorge Mauricio Toscano Flores	10.667,00	266.675
Total	US \$ 20.000,00	500.000

Asimismo se ratifican en la validez de la cesión de participaciones realizada e instrumentada de conformidad con lo relatado en la presente Acta.

Siendo las 11:40 y no habiendo mas puntos en el orden del día que tratar, se concede un receso de 20 minutos para la redacción de la presente Acta, la misma que una vez elaborada es leída a los presentes, quienes se ratifican en el contenido de la misma, para constancia de lo cual firman al pie de la presente.


Juan Sebastián Loiza
Presidente de la Junta


Arcenio Ramiro Romero Vega
Secretario de la Junta
(socio)


Juan Sebastián Loiza
(En representación del señor
Jorge Mauricio Toscano Flores).


Wilson Germán Toscano Flores
(En representación del señor
Edgar Toscano Flores).


Roberto Jaime Fabrega Paig
(ex-socio)


María Rosario Gabriela Tobar
Fernández Salvador (ex-socia)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CELULA DE
 CIUDADANIA 170648830-9



CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 TOSCANO FLORES
 HENRY ORLANDO
 UBICACION NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 OCURRENCE SUAREZ
 FECHA NACIMIENTO 1983-08-01
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 CLARA DEL ROSARIO
 MORENO



PROTECCION PROFESION / CATEGORIA
 SUPERIOR ABUELO

APellidos y Nombres del Padre
 TOSCANO IGNACIO

APellidos y Nombres de la Madre
 FLORES FABRILA

SEXO Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2013-08-01

FECHA DE EXPIRACION
 2023-08-01

V88892222




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCIONES SECCIONALES 11-988-3014

032 - 0247 170648830B

NUMERO DE CERTIFICADO SECCION A
 TOSCANO FLORES HENRY ORLANDO

PROVINCIA PICHINCHA
 CANTON QUITO
 SECCION SECCIONALES 11-988-3014



EL DIRECTOR DE LA JUNTA

Notaria 21
 Notaria 21

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 14 ABR 2014


Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

 Notaría 21
Calle Comercio 1001, QUITO



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, - 4 ABR 2014

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA 170351034-5
TOBAR FERNANDEZ SALVADOR MARIA ROSARIO GABR
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 22 SEPTIEMBRE 1952
 004-1 0291 06265 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1952



ECUATORIANA***** V234314222
 CASADO ROBERTO JAIME FABREGA PUIG
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 I MANUEL TOBAR
 LUISA FERNANDEZ SALVADOR
 QUITO 29/12/2011
 29/12/2023
 REN 4040637




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CREI
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCION SECCIONALES 23-PIN/314
034
034 - 0074 **1703510345**
 NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
TOBAR FERNANDEZ SALVADOR MARIA
ROSARIO GABRIELA
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 9
 PICHINCHA PROVINCIA POMASQUE 1
 QUITO CANTON PARAGUAM 1
 ZONA
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA


Notaria 21
 Any...

Notaria 21
 Any...

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 14 ABR 2014

MLV
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

 Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
 de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
 anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.
 Quito, - 1 4 ABR 2014

Abg. Maria Laura Delgado Viteri
 NOTARIA



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, -1 4 ABR 2014

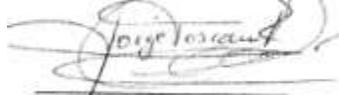

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

 Notaría 21!
ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN HOUSTON, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-----/.

TOMO NÚMERO: QUINCE (15)
PODER GENERAL NÚMERO: DOS (02)
PÁGINA NÚMERO: TRES (03)

En la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, a los veintiséis días del mes de Enero del dos mil nueve, ante mí, Esteban Cadena Duarte, Vicecónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece el señor **Jorge Mauricio Toscano Flores**, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión administrador de empresas, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno-siete-uno-cero-cuatro-cuatro-cuatro-tres-seis-tres (171044436-3), domiciliado en 7913 Hidden Brook Dr, Fort Worth, Estado de Texas, Código Postal No. 76120, Estados Unidos de América, legalmente capaz, a quien de conocer doy fé, quien libre y voluntariamente manifiesta que en uso de sus legítimos derechos y por medio de este instrumento público confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor **Henry Orlando Toscano Flores**, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía No. (170648830-9), domiciliado en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador para que en su nombre y representación intervenga en los siguientes actos y contratos: a) Administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles; b) Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles; c) Venda o permute, hipoteque o los de en anticresis; d) Suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones locativas y extienda recibos de cancelación de las mismas; e) Reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo, prendas u otras cauciones; f) Judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren al mandante; reciba dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos; g) Abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, sistema financiero y las administre en toda la extensión de la palabra; h) De existir las anteriores, gire sobre ellas, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipotecas sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; i) Realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) Efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda y, en general, para el fiel cumplimiento de la voluntad del mandante; k) Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y, en general, todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; l) Intervenga en cualquier negocio, comercial, bursátil, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) Celebre toda clase de actos y contratos, con arreglo a las leyes ecuatorianas. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere al mandatario todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la Sección Segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y cuatro del citado cuerpo de Leyes a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Así mismo esta autorizado a transar y a recurrir a arbitraje en caso de considerarlo conveniente a los intereses del poderdante. Para el otorgamiento de esta escritura de PODER GENERAL se cumplieron todos los requisitos legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratificaron en su contenido y probando todas sus partes, firmaron al pie conmigo, en unidad de acto.- De todo lo que doy fé-----/.



Jorge Mauricio Toscano Flores
C.C. No. 171044436-3





Esteban Cadena Duarte
Vicecónsul del Ecuador

Partida Arancel: II-6.1
Derechos: US\$ 80.00
Timbres adheridos en la primera copia

CERTIFICO que la presente es primera copia, fiel y textual de su original, que se encuentra protocolizado en el Libro de Poderes Generales, Tomo Quince, página número tres (03), que de conformidad con la Ley se lleva en el Consulado General del Ecuador en Houston, Texas, Estados Unidos de América, dado y sellado el día de hoy, veintiséis de Enero de dos mil nueve./.




Esteban Cadena Duarte
Vicecónsul del Ecuador

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 14 ABR 2014


Abg. María Laura Delgado Viferi
NOTARIA

 Notaría 21
Asociación de Abogados del Ecuador

ESCRITURA N° 2013-17-1-24-P05348

U48852

Siempre por el pago al valor de la escritura
ocurrirá el pago de los honorarios de notaría
N° 0188211
Código de
18 JUL 2013
La Escribanía Notarial de Quito
NOTARIO DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

EDGAR PATRICIO TOSCANO FLORES

A FAVOR DE:

WILSON GERMAN TOSCANO FLORES

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS - J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy martes dieciséis de julio de dos mil trece, ante mí, Doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, comparece: el señor Edgar Patricio Toscano Flores, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad estadounidense, inteligente en el idioma español, mayor de edad, de estado civil casado, hábil para contratar y obligarse, domiciliado en Los Ángeles, California Estados Unidos.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Unidos y de paso por este Distrito Metropolitano de Quito, a quien de
2 conocer doy fe; y, solicita se eleve a escritura pública la minuta que me fue
3 entregada cuyo tenor es el siguiente: "**Señor Notario:** En el registro de
4 escritura públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el Poder
5 General que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
6 **COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente Poder
7 General, el señor Edgar Patricio Toscano Flores, por sus propios y
8 personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
9 civil casado, hábil para contratar y obligarse, domiciliado en Los Ángeles,
10 California Estados Unidos y de paso por este Distrito Metropolitano de
11 Quito; a quien en adelante se denominará como EL MANDANTE y que
12 acuerda el contenido del presente instrumento. **SEGUNDA: PODER**
13 **GENERAL.-** EL MANDANTE por medio del presente instrumento otorga a
14 favor del señor Wilson Germán Toscano Flores, en adelante EL
15 MANDATARIO, poder general, amplio y suficiente cual en derecho se
16 requiere, autorizándolo para que a su nombre y representación, con pleno
17 valor legal vinculante, y sin requerimiento de ratificación o solemnidad
18 adicional alguna, proceda a representar judicial y extrajudicialmente a EL
19 MANDANTE cuando ésta se encuentre ausente o impedida temporalmente
20 para ejercer los actos y contratos que estime convenientes en defensa de sus
21 intereses, así como para ejecutar actos, contratos y negocios jurídicos que
22 comprenden pero no se encuentran limitados a: **Uno.-** Administrar
23 libremente todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de EL
24 MANDANTE, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones,
25 rendir cuentas, exigir y aprobar cuentas, firmar, enviar correspondencia,
26 hacer y retirar giros y envíos, reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier
27 deuda y crédito de capital, intereses, etcétera, en relación con cualquier
28 persona pública o privada, nacionales o extranjeras, jurídicas o naturales.



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

ejercicio
en el Art
tales del
todas l
limitaci
Nueve.
asi con
genera
compr
tipo c
reinv
banca
Onc
admi
MAI
natu
inte
MA
has
acc
en
en
cc
or
g
h
t
28

1 **Dos.-** Disponer, enajenar, vender, gravar, adquirir, comprar y contratar
2 activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles,
3 derechos reales y personales, acciones, aportaciones y obligaciones, valores
4 y cualquier efecto público o privado pudiendo en tal sentido, con las
5 condiciones de precio y en plazo pactado y que estime pertinente, ejercitar y
6 otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en
7 pago y para pago; constituir, extinguir y cancelar total o parcialmente
8 usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de
9 toda clase, propiedades horizontales, en general cualquier derecho real o
10 personal, aceptar donaciones puras o condicionales, de cualquier clase de
11 bienes. **Tres.-** Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar
12 e impugnar donaciones, herencias, legados y en general bienes y derechos de
13 toda clase, así como proceder a la partición judicial y extrajudicial de bienes,
14 y en general, adquirir a cualquier título, cualquier bien mueble o inmueble,
15 derechos de propiedad, o de cualquier otra clase que fuere. **Cuatro.-**
16 Representar a EL MANDANTE e intervenir en todos los asuntos judiciales y
17 extrajudiciales en defensa de sus intereses, proponiendo y contestando toda
18 clase de demandas o tercerías, o continuándolas en todas sus instancias.
19 **Cinco.-** Adquirir para el patrimonio de EL MANDANTE toda clase de
20 bienes muebles, inmuebles, de valores y papeles fiduciarios y para que tanto
21 éstos como los que actualmente tienen los venda, ceda, permute, hipoteque y
22 los dé en arrendamiento o anticresis. **Seis.-** Librar, girar, aceptar, endosar,
23 cobrar, pagar, ceder, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques
24 u otros títulos valores; abrir, seguir, cancelar, liquidar y cobrar libretas de
25 ahorro y/o cuentas corrientes o mercantiles en moneda nacional o extranjera.
26 **Siete.-** Celebrar toda clase de actos y contratos, sin limitación de cuantía, en
27 nombre y representación de EL MANDANTE. **Ocho.-** Delegar el Poder en
28 calidad de procuración judicial, en la persona de un abogado en libre

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

ejercicio profesional, otorgándole las atribuciones especiales contempladas
 en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil y revocar
 tales delegaciones; para el efecto EL MANDANTE confiere al Mandatario
 todas las atribuciones y facultades previstas el artículo enunciado, sin
 limitación alguna, incluida la de reconocer la firma y rúbrica de los mismos.
Primera. Recibir dinero u otros valores o frutos de los bienes del Mandante,
 así como invertir del modo que más conveniente le parezca, los dineros y en
 general todo valor de propiedad de EL MANDANTE. Esta facultad
 comprende también aquella de colocar dinero a interés, o en cualquier otro
 tipo de inversión, recibir tales réditos y, de así estimarlo procedente,
 reinvertir los mismos. **Diez.-** Girar sobre cuentas corrientes, de ahorros y
 bancarias en general, y sobre cualquier otro tipo de depósitos mercantiles.
Once.- Ejecutar todas las acciones, trámites y negocios de índole
 administrativo, judicial y extrajudicial en que existan intereses de EL
 MANDANTE o en que puedan estar ellos involucrados ante personas
 naturales o jurídicas, públicas o privadas, precautelando siempre los
 intereses y las conveniencias de EL MANDANTE; en particular EL
 MANDATARIO queda autorizado para cumplir, ejecutar y llevar a cabo
 hasta su completa culminación todos los trámites relacionados con tales
 acciones y procedimientos de toda naturaleza. **Doce.-** Contratar préstamos y
 en general cualquier otro tipo de crédito u obligaciones con bancos,
 entidades financieras y cualquier entidad pública o privada. Esta facultad
 comprende también aquella de suscribir los correspondientes pagarés a la
 orden, letras de cambio y otros títulos de crédito, y aquellas de rendir
 garantías en relación con los préstamos y créditos obtenidos, sean garantías
 hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza. **Trece.-** En los
 términos de la legislación vigente, interponer las acciones judiciales o
 comparecer en juicio en defensa de los intereses del Mandante o en su

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
 NOTARIO



de los bienes que administra. El Mandatario queda expresamente autorizado respecto de los actos que, según el Artículo cuarenta y cuatro del Código del Procedimiento Civil vigente, requieren de cláusula especial. **Catorce.-** Presentar ante el Servicio de Rentas Internas – SRI de la República del Ecuador, las declaraciones de Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado – IVA, de Retenciones en la Fuente y cualquier otra de naturaleza tributaria a que el Mandante está obligado de conformidad con la legislación ecuatoriana vigente. **TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA.-** El presente poder tendrá vigencia por un tiempo indefinido y podrá ser revocado por EL MANDANTE en cualquier momento. **CUARTA: PROHIBICIONES Y NORMAS ESPECIALES.-** EL MANDATARIO queda expresamente prohibido de delegar el encargo del Poder General que ahora se otorga, salvo lo establecido en el numeral Ocho de la Cláusula Segunda del presente instrumento. **QUINTA.- CUANTIA:** La cuantía del presente documento por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- (firmado) Abogado Juan Sebastián Loaiza Berrú, con matrícula número diez mil cuarenta (10040) del Colegio de Abogados de Quito”.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura al compareciente por mí, el Notario se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

24
25
26 EDGAR PATRICIO TOSCANO FLORES

27 Pasaporte No. 457972783

28
/ *Sebastián*
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Reformatoria y Aclaratoria, otorgada por JORGE MAURICIO TOSCANO FLORES Y OTROS, sellada y firmada en Quito, catorce de abril del dos mil catorce.- J.C.



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMO PRIMERA

CANTON QUITO



Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina
81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Se otorgó ante mí; el dieciséis de julio del dos mil trece, y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, del PODER GENERAL otorgada por EDGAR PATRICIO TOSCANO FLORES a favor de WILSON GERMAN TOSCANO FLORES, debidamente sellada y firmada en Quito a, veintisiete de agosto del dos mil trece.-G.P.C



Sebastián Valdovinoso Cuenca

Dr. Sebastián Valdovinoso Cuenca
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



h

RAZÓN: TOMO NOTA DE LA ESCRITURA REFORMATORIA Y ACLARATORIA OTORGAN JORGE MAURICIO TOSCANO FLORES Y OTROS, CELEBRADA EN LA NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DE QUITO, CON FECHA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA, OTORGADA POR ROBERTO JAIME FABREGA PUIG Y MARIA ROSARIO GABRIELA TOBAR FERNANDEZ SALVADOR A FAVOR DE ARCENIO RAMIRO ROMERO VEGA Y OTROS, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA CON FECHA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- QUITO, A, QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE. L.Q.

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAYAMBE

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

No Trámite:594514

Título Escritura Pública Notaría Vigésima Primera Cantón : Quito Nombre Del Notario :
MARIA LAURA DELGADO VITERI

QUE RESPECTO AL DOCUMENTO PRESENTADO SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES
INSCRIPCIONES:

Inscripciones Registradas

Inscripción de : ACLARACION/AMPLIACION/RATIFICACION/RECTIFICACION/MODIFICACION/REFORMA DE ACTO
CONTRATOS

Registro : Marginaciones (M)

Repertorio : 148 del 21-04-2014 13:47:23 Inscripción : 3 del 21-04-2014 15:43:44

No Identificación : 481702 56576

FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA.

/ Societario / Societario /

Parroquia : Cayambe Cantón : Cayambe

Capital : 4000 Capital Autorizado : 4000 Acciones/Participaciones : 500000 Valor : .04 Total : 20000

Descripción : FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA.

Observaciones :

SE ACLARÁ QUE EL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES ES DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR MAS NO
COMO SE HIZO CONSTAR EN LA ESCRITURA DE FECHA SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE ANTE EL
NOTARIO SEBASTIAN VALDIVIEZO CUEVA EN DONDE CONSTA QUE EL VALOR DE LAS
PARTICIPACIONES SON DE UN DÓLAR

Neisneron Zumbago Martinez



Dir: Juan Montalvo y Chile en el Centro Comercial Popular. Telf: 02 2360-299 / 02 2111-065
www.registrodelapropiedadcayambe.gob.ec

Cayambe - Ecuador



NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA
Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
Notario

COPIA: PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE: *CESSION DE PARTICIPACIONES*

OTORGADA POR: *ROBERTO JAIME FABREGA PUIG Y SRA.*

A FAVOR DE: *ARCENIO RAMIRO ROMERO VEGA Y OTROS*

EL: *06 DE AGOSTO DEL 2013*

EL: *IND.*

CUANTÍA:

Quito, 06 DE AGOSTO DEL 2013

3796 / 2013.

Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160
Dirección: Veintimilla E5-13 y Juan L. Mera
Edificio: Wandemberg 4to. Piso
e-mail: svaldivieso24@hotmail.com
QUITO - ECUADOR

1
2 **ESCRITURA 2013-17-1-24-No. P06052**

3 **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA**
4 **FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA.**

5
6 **OTORGA**
7 **ROBERTO JAIME FÁBREGA PUIG Y**
8 **MARÍA ROSARIO GABRIELA TOBAR FERNÁNDEZ**
9 **SALVADOR**

10
11 **A FAVOR DE**
12 **ARCENIO RAMIRO ROMERO VEGA Y OTROS**

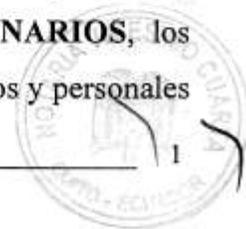
13
14 **CUANTIA: USD 300.000,00**

15
16 **DI 3 COPIAS**

17
18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
19 Ecuador, hoy seis de agosto de dos mil trece, ante mí, doctor
20 SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de
21 este cantón, comparecen por una parte, en calidad de **CEDENTES**,
22 los cónyuges señores Roberto Jaime Fábrega Puig y María Rosario
23 Gabriela Tobar Fernández Salvador por sus propios y personales
24 derechos y por los que les corresponden en la sociedad conyugal
25 conformada entre sí; quienes son de nacionalidad panameña y
26 ecuatoriana en su orden, domiciliados en la ciudad de Quito D.M.
27 Por otra parte, comparecen en calidad de **CESIONARIOS**, los
28 señores Arcenio Ramiro Romero Vega, por sus propios y personales

1
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

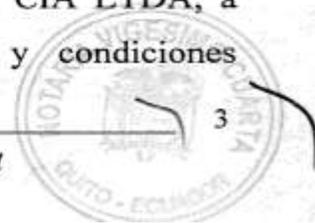
Siempre por tal que el valor de la presente
escritura fue cancelado mediante factura
Nº. 189446 AGO 2013
Quito, a
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO 24 DEL CANTON QUITO



1 derechos y por los que le puede corresponder en la sociedad
2 conyugal que tiene conformada, quien es de nacionalidad
3 ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de
4 Ibarra y de paso por este Distrito Metropolitano de Quito; el señor
5 Edgar Patricio Toscano Flores por intermedio de su apoderado el
6 señor Wilson Germán Toscano Flores, quien es ecuatoriano, casado,
7 mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Quito D.M.; y, el señor
8 Jorge Mauricio Toscano Flores, por sus propios y personales
9 derechos y por los que le podría corresponder en la sociedad
10 conyugal que tiene formada con su cónyuge, quien es de
11 nacionalidad estadounidense, inteligente en el idioma español,
12 casado, con domicilio en Dallas, Texas y de paso por esta ciudad de
13 Quito D.M. Los comparecientes son plenamente capaces para
14 asumir derechos y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy
15 fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad,
16 cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí, se agregan; bien
17 instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura
18 que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la
19 minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: “SEÑOR
20 **NOTARIO:** En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley
21 Notarial y demás disposiciones pertinentes, solicito a usted se sirva
22 autorizar e incorporar en el protocolo a su cargo la cesión de
23 participaciones de la compañía **FLORES MAGICAS**
24 **FLORMAGIC Cia. Ltda.** que se contiene al tenor de las siguientes
25 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la
26 celebración de esta cesión de participaciones, por una parte
27 comparecen en calidad de **CEDENTES**, los cónyuges señores
28 Roberto Jaime Fábrega Puig y María Rosario Gabriela Tobar

1 Fernández Salvador por sus propios y personales derechos y por los
2 que les corresponden en la sociedad conyugal conformada entre sí.
3 Los comparecientes son de nacionalidad panameña y ecuatoriana en
4 su orden, domiciliados en la ciudad de Quito D.M. En calidad de
5 **CESIONARIOS**, comparecen los señores: **Uno.-** El señor Arcenio
6 Ramiro Romero Vega, por sus propios y personales derechos y por
7 los que le puede corresponder en la sociedad conyugal que tiene
8 conformada. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de
9 estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Ibarra y de paso por
10 este Distrito Metropolitano de Quito; **Dos.-** El señor Edgar Patricio
11 Toscano Flores por intermedio de su apoderado el señor Wilson
12 Germán Toscano Flores, quien es ecuatoriano, casado, mayor de
13 edad y domiciliado en la ciudad de Quito D.M.; **Tres.-** el señor
14 Jorge Mauricio Toscano Flores, por sus propios y personales
15 derechos y por los que le podría corresponder en la sociedad
16 conyugal que tiene formada con su cónyuge. El compareciente es de
17 nacionalidad estadounidense, inteligente en el idioma español,
18 casado, con domicilio en Dallas, Texas y de paso por esta ciudad de
19 Quito D.M. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.-**
20 La compañía **FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA.**
21 se constituyó mediante escritura pública de celebrada el veintinueve
22 de diciembre de mil novecientos noventa y tres ante la Notaría
23 Décima Sexta del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro
24 de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe con fecha trece de
25 enero de mil novecientos noventa y cuatro. **Dos.-** Los **CEDENTES**
26 han acordado ceder la totalidad de sus participaciones que
27 mantienen en **FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA LTDA**, a
28 favor de **LOS CESIONARIOS**, bajo los términos y condiciones

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 establecidas en el presente instrumento. En función de lo anterior,
2 las partes han convenido realizar la presente cesión de
3 participaciones, fijando una cuantía que será pagada a plazos y que
4 se ajustará reduciéndose en la última cuota (hasta por los montos
5 previstos en los Anexos del I al V que forman parte de la presente
6 escritura) en función de la ocurrencia de un evento, reclamo,
7 demanda, determinación y en general cualquier obligación originada
8 en actuaciones y/u omisiones de la compañía, previas al treinta de
9 junio de dos mil trece. A los efectos del ajuste o reducción
10 previamente referida, los CEDENTES se reservan la facultad de
11 patrocinar a su costo y con su recurso propio, los trámites y procesos
12 que sean necesarios para la defensa de los reclamos, demandas
13 glosas y/u obligaciones referidas en líneas anteriores en relación a
14 los Anexos; previo a que éstas sean obligaciones en firme y tengan
15 que ser canceladas en la forma y condiciones previamente indicadas.
16 **Tres.-** La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de
17 **FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA.** celebrada con
18 fecha treinta de junio de dos mil trece, por acuerdo unánime resolvió
19 autorizar la cesión de veinte mil participaciones de los socios
20 señores Roberto Jaime Fábrega Puig y María Rosario Gabriela
21 Tobar Fernández Salvador a favor de los señores Arcenio Ramiro
22 Romero Vega, Edgar Patricio Toscano Flores y Jorge Mauricio
23 Toscano Flores, de conformidad con el detalle que se indica a
24 continuación:-----
25
26

Nombre	Capital Actual	Número de participaciones cedidas	Número de Participaciones Final	Capital luego de la cesión
Roberto Fabrega	US\$ 10.000,00	-10.000	0	0

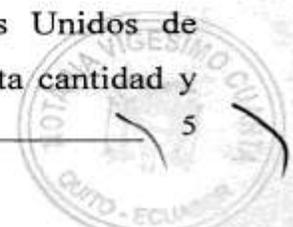
4

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

Puig				
María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador	US\$ 10.000,00	-10.000	0	0
Edgar Toscano Flores	0	+ 5.333	5.333	US\$ 5.333,00
Jorge Mauricio Toscano Flores	0	+ 10.667	10.667	US\$ 10.667,00
Arcenio Ramiro Romero Vega	0	+ 4.000	4.000	US\$ 4.000,00

1
2 **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN.-** Con los antecedentes
3 expuestos los cónyuges Roberto Jaime Fábrega Puig y María
4 Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador ceden y transfieren en
5 favor de los señores Arcenio Ramiro Romero Vega, Edgar Patricio
6 Toscano Flores y Jorge Mauricio Toscano Flores, total e
7 irrevocablemente, veinte mil participaciones sociales de
8 conformidad con el detalle constante en el detalle del cuadro
9 insertado en la cláusula que antecede y que representan la totalidad
10 de las participaciones que poseen en FLORES MAGICAS
11 FLORMAGIC CIA LTDA, a favor de los señores Arcenio Ramiro
12 Romero Vega, Edgar Patricio Toscano Flores y Jorge Mauricio
13 Toscano Flores. La cesión se realiza con todos los derechos y
14 obligaciones que le corresponden a los cedentes respecto de las
15 participaciones que en este acto se ceden. Es decir la cesión se
16 realiza sin reserva de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA CUARTA:**
17 **CUANTÍA Y AJUSTE EN EL PRECIO.- CUATRO PUNTO**
18 **UNO.-** Por acuerdo expreso de las partes, la cuantía de esta cesión
19 de participaciones se fija por un valor de trescientos mil dólares de
20 los Estados Unidos de América (US\$ 300.000,00) que será pagado
21 por LOS CESIONARIOS a LOS CEDENTES de la siguiente
22 manera: a) cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de
23 América (US\$ 50.000,00) a la presente fecha. De esta cantidad y

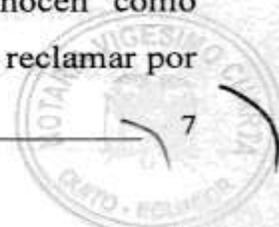
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 por mutuo acuerdo de las partes, se descuentan: **a.1)** la suma de
2 quince mil cuatrocientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados
3 Unidos de América (US\$15.444,00) correspondiente a la primera
4 cuota de descuento sobre el Anexo "Cuentas por Cobrar" en la
5 compañía. **b)** cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de
6 América (US\$ 50.000,00) que serán cancelados hasta el treinta de
7 abril de dos mil catorce. De esta cantidad y por mutuo acuerdo entre
8 las partes, LOS CESIONARIOS descontarán el valor de quince mil
9 cuatrocientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de
10 América (US\$15.444,00) correspondiente a la segunda cuota de
11 descuento sobre el Anexo "Cuentas por Cobrar" en la compañía; **c)**
12 cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$
13 50.000,00) que serán cancelados hasta el treinta de octubre de dos
14 mil catorce; **d)** cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de
15 América (US\$ 50.000,00) que serán cancelados hasta el treinta de
16 abril de dos mil quince; **e)** cincuenta mil dólares de los Estados
17 Unidos de América (US\$ 50.000,00) que serán cancelados hasta el
18 treinta de octubre de dos mil quince; y **f)** cincuenta mil dólares de
19 los Estados Unidos de América (US\$ 50.000,00) que serán
20 cancelados hasta el treinta de abril de dos mil dieciséis. Las
21 obligaciones que no se cancelen a LOS CEDENTES por parte de
22 LOS CESIONARIOS, generarán un recargo de interés por mora, a
23 la tasa máxima establecida al efecto por el Directorio del Banco
24 Central del Ecuador. **CUATRO PUNTO DOS.-** Conforme lo
25 establecido en antecedentes, las partes acuerdan de manera expresa
26 que toda obligación económica o que se pueda tornar en económica,
27 que FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA. o LOS
28 CESIONARIOS como nuevos propietarios o administradores de la

1 referida compañía, se vean en la obligación de satisfacer respecto
2 de cualquier obligación se haya originado con una cualquier
3 inconsistencia fiscal, laboral, contractual y/o de similar naturaleza
4 originada en base a hechos o actuaciones de LOS CEDENTES por
5 sus propios derechos y/o como propietarios/administradores de
6 FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA. hasta el treinta
7 de junio de dos mil trece, y que se encuentran referida y limitadas
8 en los Anexos que forman parte del presente instrumento, será de
9 cargo de LOS CEDENTES. No obstante lo anterior, ocurrido uno
10 cualquiera de los eventos referidos en líneas anterior, LOS
11 CESIONARIOS notificarán de inmediato a LOS CEDENTES del
12 hecho, quienes se reservan la facultad de poder defender en la vía
13 legal judicial o extrajudicial y/o vía administrativa; a su costo y con
14 recurso propio las eventuales obligaciones que se pretendan cobrar
15 a LOS CESIONARIOS y/o la compañía FLORES MAGICAS
16 FLORMAGIC CIA. LTDA. y que estén relacionada con la
17 referencia incluida en los Anexos del I al V que forman parte
18 integrante de esta escritura. Si LOS CEDENTES no hubieren
19 satisfecho una cualquiera de las obligaciones referidas en líneas
20 anteriores o, producto de la defensa que ejercieren la obligación
21 fuere firme, LOS CEDENTES desde ya autorizan a LOS
22 CESIONARIOS para que éstos satisfagan la correspondiente
23 obligación y descuenten el valor total cancelado, del precio
24 acordado por las participaciones en el presente instrumento y en su
25 última cuota. De conformidad con lo anterior LOS CEDENTES
26 aceptan de manera expresa que la satisfacción de estas obligaciones
27 –en caso de presentarse- corresponden y se reconocen como
28 obligaciones suyas propias y por tanto nada tienen que reclamar por

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 el descuento y ajuste o reducción en el pago que LOS
2 CESIONARIOS hagan con ocasión de que surja una circunstancia
3 en este sentido. Para mejor entendimiento de los Anexos, los
4 comparecientes aclaran que los Anexos uno y tres “Cuentas por
5 Cobrar y “Cuentas por Pagar” se refieren únicamente a los montos
6 y cantidades que asumen LOS CESIONARIOS como suyas en
7 virtud del presente contrato y respecto de las cuales no habrá ajuste
8 o reducción del precio. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTO**
9 **HABILITANTE.-** Como documento habilitante se incorpora la
10 certificación conferida por el señor Roberto Jaime Fábrega, Gerente
11 General y representante legal de FLORES MAGICAS
12 FLORMAGIC CIA. LTDA., de la cual se desprende que
13 efectivamente la Junta General Universal Extraordinaria de Socios
14 de la compañía FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA.,
15 celebrada el día treinta de junio de dos mil trece autorizó la cesión
16 de participaciones objeto de este instrumento público. **CLÁUSULA**
17 **SEXTA: CLÁUSULA ARBITRAL.-** Las partes acuerdan que
18 toda controversia o diferencia derivada de este contrato de cesión de
19 participaciones, serán sometidas a la resolución de un Tribunal de
20 Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de
21 Comercio Ecuatoriano Americana de Quito, mismo que se sujetará
22 a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento de
23 este Centro y las siguientes normas: **a)** Los árbitros serán
24 seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y
25 Mediación y fallarán conforme a equidad; **b)** Las partes renuncian a
26 la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el
27 Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de
28 recurso en contra del laudo arbitral; **c)** Para la ejecución de medidas

238

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

ESCRITURA N° 2013-17-1-24-P05348

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

EDGAR PATRICIO TOSCANO FLORES

A FAVOR DE:

WILSON GERMAN TOSCANO FLORES

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS - J.C.

22 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la
23 República del Ecuador; hoy martes dieciséis de julio de dos mil trece, ante
24 mí, Doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto
25 del Cantón Quito, comparece: el señor Edgar Patricio Toscano Flores, por
26 sus propios y personales derechos, de nacionalidad estadounidense,
27 inteligente en el idioma español, mayor de edad, de estado civil casado, hábil
28 para contratar y obligarse, domiciliado en Los Ángeles, California, Estados Unidos de América.

Por tanto el señor de la presente escritura fue autorizado mediante escritura No. 0188217 Quito, a
6 JUL 2013
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO 24 DEL CANTÓN QUITO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Unidos y de paso por este Distrito Metropolitano de Quito, a quien de
2 conocer doy fe; y, solicita se eleve a escritura pública la minuta que me fue
3 entregada cuyo tenor es el siguiente: “**Señor Notario:** En el registro de
4 escritura públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el Poder
5 General que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
6 **COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente Poder
7 General, el señor Edgar Patricio Toscano Flores, por sus propios y
8 personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
9 civil casado, hábil para contratar y obligarse, domiciliado en Los Ángeles,
10 California Estados Unidos y de paso por este Distrito Metropolitano de
11 Quito; a quien en adelante se denominará como EL MANDANTE y que
12 acuerda el contenido del presente instrumento. **SEGUNDA: PODER**
13 **GENERAL.-** EL MANDANTE por medio del presente instrumento otorga a
14 favor del señor Wilson Germán Toscano Flores, en adelante EL
15 MANDATARIO, poder general, amplio y suficiente cual en derecho se
16 requiere, autorizándolo para que a su nombre y representación, con pleno
17 valor legal vinculante, y sin requerimiento de ratificación o solemnidad
18 adicional alguna, proceda a representar judicial y extrajudicialmente a EL
19 MANDANTE cuando ésta se encuentre ausente o impedida temporalmente
20 para ejercer los actos y contratos que estime convenientes en defensa de sus
21 intereses, así como para ejecutar actos, contratos y negocios jurídicos que
22 comprenden pero no se encuentran limitados a: **Uno.-** Administrar
23 libremente todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de EL
24 MANDANTE, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones,
25 rendir cuentas, exigir y aprobar cuentas, firmar, enviar correspondencia,
26 hacer y retirar giros y envíos, reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier
27 deuda y crédito de capital, intereses, etcétera, en relación con cualquier
28 persona pública o privada, nacionales o extranjeras, jurídicas o naturales.

2

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1 **Dos.-** Disponer, enajenar, vender, gravar, adquirir, comprar y contratar
2 activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles,
3 derechos reales y personales, acciones, aportaciones y obligaciones, valores
4 y cualquier efecto público o privado pudiendo en tal sentido, con las
5 condiciones de precio y en plazo pactado y que estime pertinente, ejercitar y
6 otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en
7 pago y para pago; constituir, extinguir y cancelar total o parcialmente
8 usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de
9 toda clase, propiedades horizontales, en general cualquier derecho real o
10 personal, aceptar donaciones puras o condicionales, de cualquier clase de
11 bienes. **Tres.-** Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar
12 e impugnar donaciones, herencias, legados y en general bienes y derechos de
13 toda clase, así como proceder a la partición judicial y extrajudicial de bienes,
14 y en general, adquirir a cualquier título, cualquier bien mueble o inmueble,
15 derechos de propiedad, o de cualquier otra clase que fuere. **Cuatro.-**
16 Representar a EL MANDANTE e intervenir en todos los asuntos judiciales y
17 extrajudiciales en defensa de sus intereses, proponiendo y contestando toda
18 clase de demandas o tercerías, o continuándolas en todas sus instancias.
19 **Cinco.-** Adquirir para el patrimonio de EL MANDANTE toda clase de
20 bienes muebles, inmuebles, de valores y papeles fiduciarios y para que tanto
21 éstos como los que actualmente tienen los venda, ceda, permute, hipoteque y
22 los dé en arrendamiento o anticresis. **Seis.-** Librar, girar, aceptar, endosar,
23 cobrar, pagar, ceder, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques
24 u otros títulos valores; abrir, seguir, cancelar, liquidar y cobrar libretas de
25 ahorro y/o cuentas corrientes o mercantiles en moneda nacional o extranjera.
26 **Siete.-** Celebrar toda clase de actos y contratos, sin limitación de cuantía, en
27 nombre y representación de EL MANDANTE. **Ocho.-** Delegar el Poder
28 calidad de procuración judicial, en la persona de un abogado.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 ejercicio profesional, otorgándole las atribuciones especiales contempladas
2 en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil y revocar
3 tales delegaciones; para el efecto EL MANDANTE confiere al Mandatario
4 todas las atribuciones y facultades previstas el artículo enunciado, sin
5 limitación alguna, incluida la de reconocer la firma y rúbrica de los mismos.
6 **Nueve.-** Recibir dinero u otros valores o frutos de los bienes del Mandante,
7 así como invertir del modo que más conveniente le parezca, los dineros y en
8 general todo valor de propiedad de EL MANDANTE. Esta facultad
9 comprende también aquella de colocar dinero a interés, o en cualquier otro
10 tipo de inversión, recibir tales réditos y, de así estimarlo procedente,
11 reinvertir los mismos. **Diez.-** Girar sobre cuentas corrientes, de ahorros y
12 bancarias en general, y sobre cualquier otro tipo de depósitos mercantiles.
13 **Once.-** Ejecutar todas las acciones, trámites y negocios de índole
14 administrativo, judicial y extrajudicial en que existan intereses de EL
15 MANDANTE o en que puedan estar ellos involucrados ante personas
16 naturales o jurídicas, públicas o privadas, precautelando siempre los
17 intereses y las conveniencias de EL MANDANTE; en particular EL
18 MANDATARIO queda autorizado para cumplir, ejecutar y llevar a cabo
19 hasta su completa culminación todos los trámites relacionados con tales
20 acciones y procedimientos de toda naturaleza. **Doce.-** Contratar préstamos y
21 en general cualquier otro tipo de crédito u obligaciones con bancos,
22 entidades financieras y cualquier entidad pública o privada. Esta facultad
23 comprende también aquella de suscribir los correspondientes pagarés a la
24 orden, letras de cambio y otros títulos de crédito, y aquellas de rendir
25 garantías en relación con los préstamos y créditos obtenidos, sean garantías
26 hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza. **Trece.-** En los
27 términos de la legislación vigente, interponer las acciones judiciales o
28 comparecer en juicio en defensa de los intereses del Mandante o en guardia

1 de los bienes que administra. El Mandatario queda expresamente autorizado
2 respecto de los actos que, según el Artículo cuarenta y cuatro del Código del
3 Procedimiento Civil vigente, requieren de cláusula especial. **Catorce.-**
4 Presentar ante el Servicio de Rentas Internas – SRI de la República del
5 Ecuador, las declaraciones de Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor
6 Agregado – IVA, de Retenciones en la Fuente y cualquier otra de naturaleza
7 tributaria a que el Mandante está obligado de conformidad con la legislación
8 ecuatoriana vigente. **TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA.-** El presente
9 poder tendrá vigencia por un tiempo indefinido y podrá ser revocado por EL
10 MANDANTE en cualquier momento. **CUARTA: PROHIBICIONES Y**
11 **NORMAS ESPECIALES.-** EL MANDATARIO queda expresamente
12 prohibido de delegar el encargo del Poder General que ahora se otorga, salvo
13 lo establecido en el numeral Ocho de la Cláusula Segunda del presente
14 instrumento. **QUINTA.- CUANTIA:** La cuantía del presente documento por
15 su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario se servirá agregar las
16 demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.-
17 (firmado) Abogado Juan Sebastián Loaiza Berrú, con matrícula número diez
18 mil cuarenta (10040) del Colegio de Abogados de Quito”.- (HASTA AQUÍ
19 LA MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PUBLICA
20 CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura al
21 compareciente por mí, el Notario se ratifica en ella y firma conmigo en
22 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

23

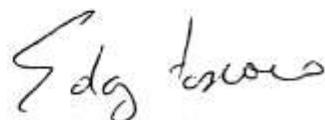
24

25

26

27

28


EDGAR PATRÍCIO TOSCANO FLORES
Pasaporte No. 457972783


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

Se otorgó, ante mí, y en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de PODER GENERAL otorgado por EDGAR PATRICIO TOSCANO FLORES a favor de WILSON GERMAN TOSCANO FLORES, debidamente sellada y firmada, en Quito, a dieciséis de julio de dos mil trece.- L.T.


Dr. Sebastián Valdovinos Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



Certificado

Por medio de la presente, en mi calidad de Gerente General y como tal, representante legal de FLORES MAGICAS FLORMAGIC Cia. Ltda., por medio de la presente tengo a bien certificar que en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios reunida el 30 de junio de 2013, se ha procedido a autorizar por la totalidad de los socios la cesión de participaciones de los señores Roberto Jaime Fábrega Puig y María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador a favor de los señores Jorge Mauricio Toscano Flores, Arcenio Ramiro Romero Vega y Edgar Patricio Toscano Flores, en los términos contenidos en el Acta de la Junta.

Cayambe, 5 de agosto de 2013



Roberto Jaime Fábrega Puig
Gerente General

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE "FLORES MAGICAS CIA. LTDA. FLORMAGIC"

En la ciudad de Quito, a los 30 días del mes de junio del 2013, a las 20:00 horas, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de **FLORES MAGICAS CIA. LTDA FLORMAGIC**, se encuentra presente el 100% del capital social, conformado por el señor Roberto Jaime Fabrega Puig como propietario de diez mil participaciones de un dólar cada una; y, la señora María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador como propietaria de diez mil participaciones de un dólar cada una.

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, los presentes resuelven de manera unánime constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, a fin de tratar y conocer el Orden del Día:

1. Cesión de Participaciones.

Actúa como Presidente de la Junta el señor Roberto Fabrega, y como Secretaria la señora Gabriela Tobar; se la declara instalada e inmediatamente toma la palabra el Presidente quién manifiesta que los señores Arcenio Ramiro Romero Vega, Edgar Patricio Toscano Flores y Jorge Mauricio Toscano Flores desean adquirir la totalidad de las participaciones de la Empresa; los actuales socios, por su parte, quisieran vender sus participaciones; conforme cuadro que a continuación se resume:

CEDENTES	CESIONARIOS	PARTICIPACIONES
Roberto Fabrega Puig a	Jorge Mauricio Toscano Flores	10.000
Gabriela Tobar Fernández Salvador a	Edgar Patricio Toscano Flores	5.333
Gabriela Tobar Fernández Salvador a	Arcenio Ramiro Romero Vega	4.000
Gabriela Tobar Fernández Salvador a	Jorge Mauricio Toscano Flores	667
TOTAL		20.000

Por lo que el cuadro de socios quedaría estructurado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL	PARTICIPACIONES
Arcenio Ramiro Romero Vega	4.000,00	4.000
Edgar Patricio Toscano Flores	5.333,00	5.333
Jorge Mauricio Toscano Flores	10.667,00	10.667
Total	US \$ 20.000,00	20.000

Se somete a consideración de los demás socios la propuesta planteada:



Analizada la propuesta los socios la aprueban por unanimidad, por lo que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de **FLORES MAGICAS CIA. LTDA FLORMAGIC**, resuelve:

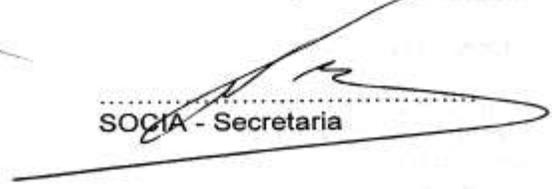
Aprobar las CESIONES de participaciones por parte de los señores Roberto Fábrega Puig y María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador a favor de los señores Arcenio Ramiro Romero Vega, Edgar Patricio Toscano Flores y Jorge Mauricio Toscano Flores, conforme valores y porcentaje que se detallan en cuadro anterior.

A las 20:45 horas, se dispone un receso para la redacción de la presente acta, texto que una vez transcrito, es leído íntegramente a los presentes, quienes lo aprueban sin observaciones.

Para constancia de lo actuado, los asistentes firman al pie de este documento.



.....
SOCIO - Presidente Junta



.....
SOCIA - Secretaria

ANEXO 2 "PAGO PERSONAL"

LIQUIDACIONES POR PAGAR

LIQUIDACIONES POR PAGAR PENDIENTES JUNIO Y JULIO
 LIQUIDACIONES PATRICIA
 LIQUIDACIONES EDGAR TORO
 LIQUIDACIONES ING. MANUEL CHAMBA

	30/06/13	PAGADO	FALTA
	7000,00	6940,02	
	2223,34		2223,34
	318,00		318,00
	3500,00	3500,00	0,00
	13041,34		2541,34
			325,00

Nueva Liquidacion Cristian Almeida

SUELDOS POR PAGAR PENDIENTES

ENERO
 FEBRERO
 MARZO
 ABRIL
 MAYO
 JUNIO

	30/06/13	Pagado	Sueldos
	97,54		97,54
	321,83	123,54	198,29
	954,93		954,93
	1190,91	13,27	877,63
	1871,38		835,32
	1036,06		0
	5472,65		2963,71

TOTAL SUELDOS MAGICAS PENDIENTES

HORAS EXTRAS GUARDIAS

MARCO VACA HASTA JUNIO 2013
 SEGUNDO ESTRELLA HASTA JUNIO 2013

	3659,68		
	3564,44		
	7224,12		

TOTAL GENERAL

13054,17

Wilson Toscano
 Wilson Toscano
W. Toscano
 WILSON TOSCANO

Roberto Fabrega
 ROBERTO FABREGA

Garbela Torres
 GARBELA TORRES

ANEXO 3 "CUENTAS POR PAGAR"

Vencidas	1 - 30	31 - 60	61 - 90	> 90	TOTAL
Agripac	753,18	0,00	0,00	0,00	753,18
Agrobiociencias PS Cia. Ltda.	5.445,09	0,00	0,00	671,22	6.116,31
Agrocomercio del Ecuador	1.804,18	0,00	0,00	0,00	1.804,18
Agrotec Productos Bioecologicos	598,95	0,00	0,00	0,00	598,95
Alexis Mejia Representaciones	12.332,38	2.529,50	2.353,84	2.381,73	19.597,45
AMC del Ecuador	5.699,13	246,95	1.823,60	99,11	7.868,79
Bio Research Cia. Ltda.	300,00	0,00	0,00	0,00	300,00
Byrconi	203,69	0,00	0,00	0,00	203,69
Cananvalley Flowers S.A.	375,37	0,00	0,00	0,00	375,37
Chinchuña Gonzalez Patricio	131,79	131,25	0,00	0,00	263,04
Corruempaque Cia. Ltda.	134,23	0,00	0,00	0,00	134,23
Cuasatar Lopez Lupe Narcisca	147,00	0,00	0,00	0,00	147,00
D.R. Ecuador Roses	1.658,16	608,58	167,58	0,00	4.174,80
Emelnorte Consumo Junio	1.371,32	0,00	0,00	0,00	1.371,32
Regalias Hills	2.500,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00
Endara Pineda Marcia Jacqueline	1.386,00	0,00	0,00	0,00	1.386,00
El rosedal	581,58	0,00	0,00	0,00	581,58
Flor Agrovet	8.628,63	585,58	0,00	371,24	9.585,45
Guevara Mora Zoila Victoria	1.348,00	0,00	0,00	0,00	1.348,00
Importagriflor	0,00	0,00	16.339,74	0,00	16.339,74
Internadina Flowers	79,20	0,00	0,00	0,00	79,20
IREC S.A.	297,00	0,00	0,00	0,00	297,00
Mantilla Acosta Edwin Marcelo	697,56	0,00	0,00	0,00	697,56
Mantilla Perez Wilson Ivan	829,35	0,00	931,65	0,00	1.761,00
Nutrisol Cia. Ltda.	5.226,90	0,00	0,00	0,00	5.226,90
Ojeda Castillo Jhon Bolivar	6.174,53	0,00	0,00	0,00	6.174,53
Plantec S.A	1.043,23	0,00	0,00	0,00	1.043,23
Preesman Ecuador S.A.	11.034,00	0,00	0,00	0,00	11.034,00
PQA	2.371,05	0,00	0,00	0,00	2.371,05
Rosalma cia. Ltda	0,00	256,41	0,00	0,00	256,41
TRANSRILOCAR CIA. LTDA	497,65	0,00	0,00	0,00	497,65
Tuquerrez Cuzco Maria Teresa	1.758,74	0,00	0,00	0,00	1.758,74
Valdivieso Peñafiel Silvia	990,00	588,75	0,00	0,00	1.836,15
Velásquez Flores Maria Martha	1.259,08	0,00	0,00	0,00	1.259,08
TOTAL	76.903,79	5.700,20	21.616,41	2.480,84	109.741,68

109.741,68

TAREJAS DE CREDITO

Pacificard	13.156,21
American Express	14.595,98
Visa Pichincha	347,76
Visa Amazonas	2.622,47
TOTAL	30.722,42

PRESTAMOS MAGICAS PICHINCHA	5454,99
TOTAL	145918,99

Jorge Toscano
JORGE TOSCANO

Roberto Fabrega
ROBERTO FABREGA

Graciela Toobar
GRACIELA TOOBAR

Wilson Toscano
WILSON TOSCANO

Aracelis Romero
ARACELIS ROMERO



ANEXO 4 "CONTINGENTES TRIBUTARIOS"

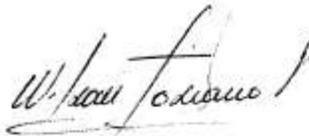
A los efectos del contrato cesión de participaciones entre los señores Roberto Jaime Fábrega Puig y María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador a favor de Edgar Patricio Toscano Flores, Arcenio Ramiro Romero Vega y Jorge Mauricio Toscano Flores, las partes acuerdan fijar un valor de USD\$ 35.000,00 (treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) como valor máximo a reajustar o reducir la cuantía, por concepto de eventuales contingencias tributarias.


JORGE TOSCANO


ROBERTO FÁBRAGA


GABRIELA TOBAR


ARCENIO ROMERO V.


WILSON TOSCANO

C.I.	NOMBRE	APELLIDO	Fecha Ingreso	Fecha Afiliación	DIFERENCIA	SUELDO A JUNIO 2013	V/TOTAL DIF	21.5 IESS
1704973064	BALLA BALLA	MARIANO	10-Jan-11	1-Apr-11	2 MESES Y 20 DIAS	318.00	863.00	185.55
1002637559	BRITO AVILES	VERONICA ELIZABET	16-Apr-13	1-Jun-13	1 MES Y 15 DIAS	318.00	477.00	102.56
1004890626	CACHIGUANGO QUINCHIGUAL	DIEGO PATRICIO	16-Apr-12	1-Aug-12	3 MESES Y 15 DIAS	318.00	1113.00	239.30
1001502291	CAMPO TAMBACO	JOSE MANUEL	26-Sep-06	1-Feb-07	4 MESES Y 5 DIAS	318.00	1325.00	284.88
101424106	CARDENAS CAMDO	VICTOR HUGO	4-Jun-12	1-Jan-13	6 MESES Y 28 DIAS	318.00	2183.60	469.47
1718417667	CARRILLO CHICAIZA	VERONICA YESSENIA	28-Mar-06	1-Aug-06	4 MESES Y 4 DIAS	482.00	1982.27	428.34
1003862867	CHASIGUANO CEVALLOS	CRUZ ELENA	20-May-13	1-Jun-13	11 DIAS	318.00	116.60	25.069
1716227556	CHOLANGO ANDRANGO	SEGUNDO GUILLERMO	3-Apr-12	1-Jun-12	1 MES Y 28 DIAS	318.00	636.00	136.74
1003648852	COYAGO LIMAICO	DIEGO ARMANDO	3-Apr-13	1-Jun-13	1 MES Y 28 DIAS	318.00	636.00	136.74
1708363252	CUASCOTA	MARIA MERCEDES	6-Oct-09	1-Sep-10	10 MESES Y 25 DIAS	318.00	3476.80	747.51
1712479862	CUENCA TORRES	LUIS ALEJANDRO	13-Jul-10	1-Nov-10	3 MESES Y 18 DIAS	318.00	1144.80	246.13
1710044031	EGAJE COLLAGUASO	DANIEL	2-Jan-08	2-Jan-08	0 MESES Y 0 DIAS	318.00	318.00	74.00
1717164659	FERNANDEZ QUILIMBAQUIN	CARMEN MARIA	21-Jun-02	1-Oct-06	4 AÑOS Y 9 MESES	318.00	18126.00	3897.09
1708851941	GUAMAN BAUTISTA	DIEGO	1-Sep-97	1-Sep-97	0 MESES Y 0 DIAS	776.00	776.00	192.00
1721126843	GUAMAN GONZALEZ	VERONICA ALEXAND	22-Aug-11	1-Oct-11	1 MES Y 11 DIAS	460.00	680.00	148.35
304749129	GUAMAN YASACA	NELLY OBDOULIA	19-May-13	1-Jun-13	12 DIAS	318.00	159.00	34.15
302423204	GUANOLEMA TENEMASA	MARIA	2-Apr-13	1-Jun-13	1 MES Y 28 DIAS	318.00	636.00	136.74
1001767811	GUERRA PONCE	LUIS IVAN	17-Jul-00	1-Oct-06	6 AÑOS Y 3 MESES	318.00	23650.00	5127.75
1715443600	HOLGUIN QUINTEROS	JUANA GUADALUPE	4-Mar-13	1-Jun-13	2 MESES Y 28 DIAS	318.00	954.00	205.11
1003377338	IGUAGO FARRINANGO	MYRIAN PATRICIA	6-Apr-13	1-Jun-13	1 MES Y 23 DIAS	318.00	636.00	136.74
1712044161	IMBA PINEDA	INES	3-May-10	1-Nov-10	5 MESES Y 28 DIAS	318.00	1906.00	410.22
1717170383	IMBAQUINGO QUISHPE	EDWIN DANIEL	4-Oct-10	1-Feb-11	3 MESES Y 27 DIAS	318.00	1272.00	273.48
1014242660	JCGA VARVAEZ	SILVIA ALEXANDRA	15-Apr-13	1-Jun-13	1 MES Y 16 DIAS	318.00	477.00	102.56
1004230308	JRRA, ROSARIO ALONSO	INCE MARIA	6-Mar-09	1-Jun-09	0 MESES Y 0 DIAS	318.00	318.00	80.37

993228870	LOOR ROSADO	MARTHA ELOISA	21-Nov-06	1-Mar-07	3 MESES Y 8 DIAS	318.00	1064.00	276.61
1717032112	LUZON MALDONADO	LIDER FERNANDO	1-Apr-13	1-Jun-13	2 MESES	800.00	1600.00	344.00
1724437940	LUZON MALDONADO	JACKSON MARTIN	21-Jun-10	1-Nov-10	4 MESES Y 9 DIAS	318.00	1372.00	294.98
1004780480	MALDONADO QUINCHIGUANG	EDISON EDWIN	22-Apr-13	1-Jun-13	1 MES Y 9 DIAS	318.00	418.00	89.87
1710413574	MORALES CISNEROS	EULALIA ELIZABETH	25-May-09	1-Aug-09	2 MESES Y 6 DIAS	318.00	706.00	151.79
1002783221	MORILLO CARAPAZ	GUSTAVO ALCIVAR	19-Jun-12	1-Jan-13	6 MESES Y 12 DIAS	318.00	2067.00	444.41
1400645931	MANUCA GUSHI	WILLIAN BONIFACIO	4-Mar-13	1-Jun-13	2 MESES Y 26 DIAS	318.00	964.00	205.11
1724542957	NAVAS FALCON	LAURA CONSUELO	10-Jan-11	1-Apr-11	2 MESES Y 21 DIAS	318.00	964.00	205.11
1720878968	NAVAS FALCON	LUIS GERMAN	24-Apr-09	1-May-09	6 DIAS	318.00	70.00	15.05
1710796325	NICOLALDE CAIZA	LAURA LUSMILA	31-Jan-13	1-Jul-13	5 MESES	318.00	1590.00	341.85
1716228194	PERUGACHI VALENCIA	ALEX PAUL	13-Sep-11	1-Jan-12	3 MESES Y 17 DIAS	318.00	1125.00	241.88
1202043350	PONCE ONOFRE	LOURDES MARIA	29-Jun-13	1-Jun-13	4 MESES Y 2 DIAS	318.00	1293.00	278.00
1722164662	QUIMBIAMBA GUALAVISI	ANGEL GEOVANNY	27-Mar-12	1-Jun-12	2 MESES Y 3 DIAS	318.00	689.00	143.84
1003848575	RAMOS LEIMA	WILLIAN JAVIER	6-May-13	1-Jun-13	25 DIAS	318.00	265.00	56.98
1727584374	SACA PLACENCIA	JESICA ELIZABETH	24-Jan-13	1-Jun-13	5 MESES Y 7 DIAS	318.00	1680.00	356.90
1001748124	SANDOVAL TORRES	VICTOR MANUEL	30-Dec-04	1-Aug-06	1 AÑO Y 7 MESES	318.00	6042.00	1799.03
907790133	SUAREZ CUETO	FREDDY XAVIER	7-Oct-08	1-Dec-08	1 MES Y 24 DIAS	318.00	636.00	136.74
1707452526	TOPANTA NUÑEZ	CARLOS MANUEL	19-Aug-08	1-Jun-09	4 AÑOS Y 10 MESES	318.00	18444.00	3965.46
1708062333	ULCUANGO MOROCHO	MIGUEL JOSE	8-Mar-92	1-Sep-95	3 AÑOS Y 5 MESES	370.39	13135.99	2824.24
1001435964	VACA LLORE	MARCO ULICES	1-Sep-10	1-Sep-10		318.00		0
1701378398	ESTRELLA PILLAJO	SEGUNDO ABELARDO	06/03/2007	06/03/2007		318.00		0

TOTAL 25164.69

Wilson Toscano

WILSON TOSCANO

GABRIELA TOBAR

GABRIELA TOBAR

Jorge Toscano

JORGE TOSCANO

Roberto Fomped

ROBERTO FOMPED

Vincent

VINCENT

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CELEULA DE IDENTIDAD No. 170449587-6

ROBERTO JAIME FABREGA PUIG

GUAYAQUIL/GUAYAS

6 AGOSTO 1949

EXT. 2 1994 1993 M

QUITO PCH-1978-EXT.

Roberto Jaime Fabrega Puig

FECHA DEL CEDULACION



PANAMEÑA V4343 V4222

CC. MARIA DEL ROSARIO GABRIELA TOBAR F.
SUPERIOR ARQUITECTO

ROBERTO FABREGA
NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUJETO

MERCEDES PUIG
QUITO-24-1-2006

QUITO-24-1-2018

AFP

FORMA No. REN 1568486
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011

011 - 0241 1704495876

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

FABREGA PUIG ROBERTO JAIME

PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCION POMASQUI 3

CANTON *Epitacio* PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 08 AGO. 2013

Sebastián Valdivieso Cueva

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO




ECUATORIANA***** V2343I4222
CASADO ROBERTO JAIME FÁBREGA PUIG
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
MANUEL TOBAR
LUISA FERNANDEZ SALVADOR
QUITO 29/12/2011
29/12/2023

REN 4040637

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CIUDADANIA 170351034-5
TOBAR FERNANDEZ SALVADOR MARIA ROSARIO GARR
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
22 SEPTIEMBRE 1952
004-1 0291 06265 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1952



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

033
033 - 0107 1703510345
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TOBAR FERNANDEZ SALVADOR MARIA
ROSARIO GABRIELA

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
POMASQUI
3
POMASQUI
ZONA

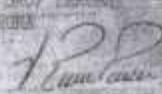
[Signature]
SECRETARÍA EJECUTIVA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 06 AGO. 2013

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

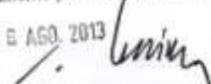


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANÍA No. 170510318-0
 ROMERO VEGA ARGENIO RAMIRO
 M. GUAYAS/ YAGUAJAY
 04 DE NOVIEMBRE 1966
 IDENTIFICACION 049 01824 M
 EL ORD/ YAGUAJAY
 1966



ECUATORIANO*****
 CASADO GLENDA KARINA JARAMILLO MERO
 SECRETARIA EMPLEADO PARTICULAR
 ROMERITO ROMERO
 ELSTRA VERA
 OTIVALE 04/12/2012
 04/12/2012
 DUP 0125213


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 024
 024-0151 1705103180
 NUMERO DE IDENTIFICACION ZONULA
 ROMERO VEGA ARGENIO RAMIRO
 REGION PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION
 OTIVALE YAGUAJAY S
 CANTON PARROQUIA ZONA
 1) PRESIDENTE DE LA JURTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede
 es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 08 AGO. 2013

 Dr. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
 NOTARIO



1 cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio
2 de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin
3 que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; **d)** El Tribunal
4 Arbitral estará integrado por tres árbitros; **e)** El procedimiento
5 arbitral será confidencial y en equidad; y, **f)** El lugar del arbitraje
6 será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la
7 Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito.
8 **CLÁUSULA SÉPTIMA: RAZÓN Y MARGINACIÓN.-** De
9 conformidad con el artículo ciento trece (Art. 113) de la Ley de
10 Compañías, las partes comparecientes quedan plenamente
11 autorizadas para gestionar que se sienta la razón que así
12 corresponde al margen de la inscripción referente a la constitución
13 de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de
14 constitución en el protocolo de la Notaría Trigésima del cantón
15 Quito. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas
16 de estilo y demás documentos que así considera para la plena
17 validez de este negocio jurídico.” Minuta firmada por el señor Juan
18 Sebastián Loaiza, matrícula profesional diez mil cuarenta del
19 Colegio de Abogados de Pichincha.”. (HASTA AQUI LA
20 MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA
21 PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la
22 presente escritura al compareciente por mí, el Notario, se ratifica en
23 ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

24

25

26

27

28


Roberto Jaime Fabrega Puig

C.C. 1704495876

9

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador

C.C. 170351034-5

Arcenio Ramiro Romero Vega

C.C. 1705103180

Edgar Patricio Toscano Flores

(representado por Wilson Germán Toscano Flores)

Jorge Mauricio Toscano Flores

C.C. 171044430-3

PASAP. 451002899

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



Se otorgó hoy ante mi; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Cesión de Participaciones otorgado por los cónyuges Roberto Jaime Fábrega Puig y María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador a favor del señor Arcenio Ramiro Romero Vega y Otros, debidamente sellada y firmada en Quito, a seis de Agosto del dos mil trece.- r.h.



[Handwritten signature]
Dr. Sebastián Bateman Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





Dra. Myriam Villacís Mora
NOTARIA ENCARGADA

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "FLORES MAGICAS FLORMAGIC COMPAÑÍA LIMITADA", de fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, mediante Acción de Personal número quinientos sesenta y ocho DNP, emitida el treinta de Agosto del dos mil once, por el Consejo de la Judicatura de Transición, tomé nota de la escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA FLORES MAGICAS FLORMAGIC CÍA, LTDA. otorgada por ROBERTO JAIME FÁBREGA PUIG y MARÍA ROSARIO GABRIELA TOBAR FERNÁNDEZ SALVADOR a favor de ARCENIO RAMIRO ROMERO VEGA Y OTROS, el seis de Agosto del dos mil trece, ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, en los términos constantes en la copia que antecede.- Quito, a catorce de agosto de dos mil trece.-

DOCTORA MYRIAM VILLACIS MORA
NOTARIA SUPLENTE, ENCARGADA DE LA NOTARÍA
DÉCIMO SEXTA DEL CANTON QUITO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAYAMBE
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

CESION DE PARTICIPACIONES M, tomo 1, repertorio(s)-404, Partida 08

Escritura pública celebrada el seis de agosto del año dos mil trece, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito doctor Sebastián Valdivieso Cueva, mediante la cual los cónyuges Roberto Jaime Fábrega Puig y María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador ceden y transfieren en favor de los señores Arcenio Ramiro Romero Vega, Edgar Patricio Toscano Flores y Jorge Mauricio Toscano Flores, total e irrevocablemente, veinte mil participaciones sociales y que representan la totalidad de las participaciones que poseen en FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA LTDA.- Se tomó nota al margen de la inscripción de constitución de Compañía, constante a fojas 04, partida 04 en el Registro Mercantil, Tomo 36.- Se archiva una copia de la escritura.-

martes, 3 de septiembre del 2013, 15:44:30

Roberto Jaime Fábrega Puig
EL REGISTRADOR

RESPONSABLES.-

Fact. 15583



0001134



Notaría 21

QUITO

Abg. María Laura Delgado Viteri

COPIA:

PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE :

REFORMATORIA Y ACLARATORIA

OTORGADA POR:

JORGE MAURICIO TOSCANO FLORES Y OTROS

A FAVOR DE:

CUANTÍA:

INDETERMINADA

QUITO, a

14 de abril del 2014

ACTIO BONAE FIDEI

Fl. 981302



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

ESCRITURA NO. 2014-17-01-21 1251

REFORMATORIA Y ACLARATORIA

Otorga:

JORGE MAURICIO TOSCANO FLORES Y OTROS

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di 3 Copias - J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, catorce de abril del dos mil catorce, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el señor Jorge Mauricio Toscano Flores por intermedio de su apoderado el señor Henry Orlando Toscano Flores según consta del documento que se agrega como habilitante; el señor Arcenio Ramiro Romero Vega por sus propios y personales derechos; el señor Edgar Patricio Toscano Flores, por intermedio de su apoderado el señor Wilson Germán Toscano Flores; y los cónyuges señores Roberto Jaime Fabrega Puig y María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador cada uno por sus propios y personales derechos y por los que les ^{mm}

Dir.: Av. Republica del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina
81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uo.com



puede corresponder en la sociedad conyugal que tienen conformada entre sí. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor Roberto Jaime Fabrega Puig de nacionalidad panameña, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito a excepción del señor Ramiro Romero quien es domiciliado en la ciudad de Ibarra y de paso por este Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe ; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una Rectificatoria y Ampliatoria de una escritura de cesión de participaciones prohibición voluntaria de enajenar, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: Uno) El señor Jorge Mauricio Toscano Flores por intermedio de su apoderado el señor Henry Orlando Toscano Flores según consta del documento que se agrega como habilitante. Dos) El señor Arcenio Ramiro Romero Vega por sus propios y personales derechos. Tres) El señor Edgar Patricio Toscano Flores, por intermedio de su apoderado el señor Wilson Germán Toscano Flores; y Cuatro) Los cónyuges señores Roberto Jaime Fabrega Puig y María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador cada uno por sus propios y personales derechos y por los que les puede corresponder en la sociedad conyugal que tienen conformada entre sí. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a)** Mediante escritura pública otorgada el seis de agosto de dos mil trece ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, legalmente inscrita en el Registro de 

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe el tres de septiembre de dos mil trece; los señores Roberto Jaime Fabrega Puig y María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador cedieron a favor de los señores Jorge Mauricio Toscano Flores, Edgar Patricio Toscano Flores y Arcenio Ramiro Romero Vega, la totalidad de las participaciones que mantenían en la compañía FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA., cuyo valor de capital ascendió a USD 20.000,00 tomando como valor unitario de cada participación el de un dólar, de conformidad con el cuadro siguiente:

Nombre	Capital	Número de participaciones cedidas	Número de Participaciones Final	Capital luego de la cesión
Roberto Fabrega Puig	US\$ 10.000,00	-10.000	0	0
María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador	US\$ 10.000,00	-10.000	0	0
Edgar Toscano Flores	0	+ 5.333	5.333	US\$ 5.333,00
Jorge Mauricio Toscano Flores	0	+ 10.667	10.667	US\$ 10.667,00
Arcenio Ramiro Romero Vega	0	+ 4.000	4.000	US\$ 4.000,00

b) En el instrumento publico mencionado en el literal a) anterior, por un error se tomo en cuenta para la cesión de participaciones, el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América por cada una de las participaciones, cuando en realidad su valor nominal es de cuatro centavos de los Estados Unidos de América cada una. c) Conforme el error anterior, es voluntad de todos los

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com



comparecientes reformar y aclarar la escritura pública referida en el literal a) del presente instrumento, en los términos de la presente escritura y Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA. celebrada el nueve de abril de dos mil catorce, que se adjunta a la presente. **TERCERA REFORMATORIA Y ACLARATORIA.** Con los antecedentes expuestos, las partes comparecientes, de consuno convienen en reformar y aclarar la escritura pública de cesión de participaciones otorgada el seis de agosto de dos mil trece ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe el tres de septiembre de dos mil trece, en el sentido de que en todo lugar en donde se hace referencia a participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, se deberá leer "participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una". En consecuencia, las partes convienen en sustituir el cuadro que corresponde al detalle de la cesión, por el siguiente:

Nombre	Capital Actual	Número de participaciones cedidas	Número de Participaciones Final	Capital luego de la cesión
Roberto Fabrega Puig	US\$ 10.000,00	-250.000	0	0
María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador	US\$ 10.000,00	-250.000	0	0
Edgar Toscano Flores	0	+ 133.325	133.325	US\$ 5.333,00

AN

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Jorge Mauricio Toscano Flores	0	+ 266.675	266.675	US\$ 10.667,00
Arcenio Ramiro Romero Vega	0	+ 100.000	100.000	US\$ 4.000,00

CUARTA: RATIFICACIÓN.- Las partes se ratifican en todo el contenido de la escritura pública de cesión de participaciones otorgada el seis de agosto de dos mil trece ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe el tres de septiembre de dos mil trece, salvo por lo contenido en el presente instrumento.

QUINTA: CUANTÍA.- La cuantía, por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario se servirá a agregar las demás cláusulas para la plena validez de la presente escritura. - (firmado) Juan Sebastian Loaiza Berrú matricula diez mil cuarenta, Colegio de Abogados de Pichincha. - Hasta aquí la minuta que la otorgante acepta y se ratifica en todas sus partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales. - Leída esta escritura a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

HENRY ORLANDO TOSCANO FLORES

CC: 170648830-9

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina
81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-ulo.com



WILSON GERMAN TOSCANO FLORES

CC: 170917498-9

ARCENIO RAMIRO ROMERO VEGA

CC: 1705103180

ROBERTO JAIME FABREGA PUIG

CC: 1704495876

MARIA ROSARIO GABRIELA TOBAR FERNANDEZ

SALVADOR

CC: 170351034-5

 Notaria 21

Abg. Maria Laura Delgado Viteri
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE "FLORES
MAGICAS CIA. LTDA. FLORMAGIC"**

En la ciudad de Quito, a los 9 días del mes de abril del 2014, a las 10:00 horas, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de **FLORES MAGICAS CIA. LTDA FLORMAGIC**, se encuentra presente el 100% del capital social, conformado por el señor Jorge Mauricio Toscano Flores, debidamente representado por el señor Juan Sebastián Loaiza Berrú, propietario de doscientas sesenta y seis mil seiscientos setenta y cinco participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; el señor Edgar Toscano Flores, debidamente representado por el señor Wilson Germán Toscano Flores, propietario de ciento treinta y tres mil trescientos veinticinco participaciones de cuatro centavos de dólar cada una; y el señor Arcenio Ramiro Romero Vega, por sus propios derechos, propietario de cien mil participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.

También se encuentran presentes los señores Roberto Jaime Fabrega Puig y, la señora María Rosario Gabriela Tobar Fernández Salvador como exsocios de la compañía.

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, los presentes resuelven de manera unánime renunciar a convocatoria y constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, a fin de tratar y conocer el Orden del Día:

1. Conocer y resolver respecto de la cesión de participaciones de la compañía, conocida en Junta de 30 de junio de 2013.

Actúa como Presidente de la Junta el señor Juan Sebastián Loaiza, y como Secretario el señor Arcenio Ramiro Romero Vega; se declara instalada la sesión e inmediatamente toma la palabra el Presidente quién manifiesta que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA. reunida el 30 de junio de 2013, resolvió aprobar la cesión de participaciones de la compañía, de conformidad con el siguiente detalle:

CEDENTES	CESIONARIOS	PARTICIPACIONES
Roberto Fabrega Puig a	Jorge Mauricio Toscano Flores	10.000
Gabriela Tobar Fernández Salvador a	Edgar Patricio Toscano Flores	5.333
Gabriela Tobar Fernández Salvador a	Arcenio Ramiro Romero Vega	4.000
Gabriela Tobar Fernández Salvador a	Jorge Mauricio Toscano Flores	667
TOTAL		20.000

Esta cesión se instrumentó mediante escritura pública de 6 de agosto de 2013, otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva y se inscribió en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe, el tres de septiembre de 2013. Sin embargo, en ese acto societario contenido en el Acta y la escritura referidas, por error se tomó en cuenta como valor de cada una de las participaciones cedidas, el de un dólar de los Estados


Notaria 21
Abogado Jorge Berrú

Pw

Unidos de América cada una, siendo el correcto el de cuatro centavos de dólar cada una; respetando que los montos correspondiente de capital que se cedieron si corresponden a lo efectivamente cedido.

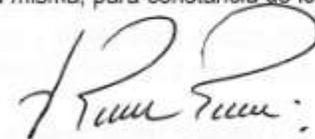
Explica el Presidente que de conformidad con lo anterior, es necesario que la Junta con sus actuales socios de manera conjunta con los exsocios cedentes de las participaciones, se ratifiquen en la cesión autorizada y realizada. En virtud de lo explicado, los socios deliberan por unos minutos y resuelven aclarar que la cesión de participaciones se realizó de conformidad con el siguiente detalle:

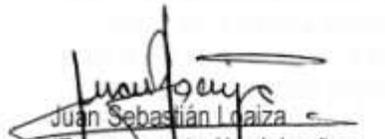
SOCIO	CAPITAL	PARTICIPACIONES
Arcenio Ramiro Romero Vega	4.000,00	100.000
Edgar Patricio Toscano Flores	5.333,00	133.325
Jorge Mauricio Toscano Flores	10.667,00	266.675
Total	US \$ 20.000,00	500.000

Asimismo se ratifican en la validez de la cesión de participaciones realizada e instrumentada de conformidad con lo relatado en la presente Acta.

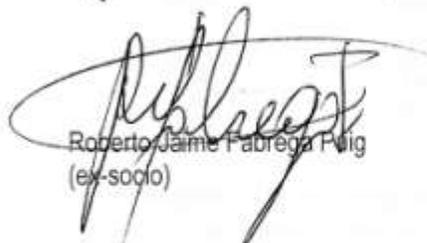
Siendo las 11:40 y no habiendo mas puntos en el orden del día que tratar, se concede un receso de 20 minutos para la redacción de la presente Acta, la misma que una vez elaborada es leída a los presentes, quienes se ratifican en el contenido de la misma, para constancia de lo cual firman al pie de la presente.

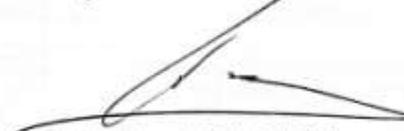

Juan Sebastián Loiza
Presidente de la Junta


Arcenio Ramiro Romero Vega
Secretario de la Junta
(socio)


Juan Sebastián Loiza
(En representación del señor
Jorge Mauricio Toscano Flores).


Wilson Germán Toscano Flores
(En representación del señor
Edgar Toscano Flores).


Roberto Jaime Fabrega Paig
(ex-socio)


María Rosario Gabriela Tobar
Fernández Salvador (ex-socia)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CELULA DE
 CIUDADANIA 170648830-9



CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 TOSCANO FLORES
 HENRY ORLANDO
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 QUITO
 2013-08-01
 FECHA DE NACIMIENTO
 1983-08-01
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 SEXO
 M
 ESTADO CIVIL
 CASADO
 CLARA DEL ROSARIO
 MORENO



PROTECCION PROFESION / CATEGORIA
 SUPERIOR ABogado

APellidos y Nombres del Padre
 TOSCANO IGNACIO

APellidos y Nombres de la Madre
 FLORES FABRILA

Lugar y Fecha de Expedicion
 QUITO
 2013-08-01

Fecha de Expiracion
 2023-08-01

V8389V2222




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCIONES SECCIONALES 11-988-3014

032 - 0247 170648830B

NUMERO DE CERTIFICADO SECCION A
 TOSCANO FLORES HENRY ORLANDO

PROVINCIA QUITO CANTON CENTRO HISTORICO PARROQUIA SANTA ANA



EL DIRECTOR DE LA JUNTA

Notaria 21
 Notaria 21

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 14 ABR 2014


Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

 Notaría 21
Calle Comercio 1001, QUITO



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, - 4 ABR 2014

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA 170351034-5
 TOBAR FERNANDEZ SALVADOR MARIA ROSARIO GABR
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 22 SEPTIEMBRE 1952
 004-1 0291 06265 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1952



ECUATORIANA***** V234314222
 CASADO ROBERTO JAIME FABREGA PUIG
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 I MANUEL TOBAR
 LUISA FERNANDEZ SALVADOR
 QUITO 29/12/2011
 29/12/2023
 REN 4040637




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CREI
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCION SECCIONALES 23-PIN/314
034
 034 - 0074 1703510345
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 TOBAR FERNANDEZ SALVADOR MARIA
 ROSARIO GABRIELA
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 9
 PICHINCHA PROVINCIA POMASQUE 1
 QUITO CANTON PARIGUAM 1 ZONA
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA


Notaria 21
 Any...

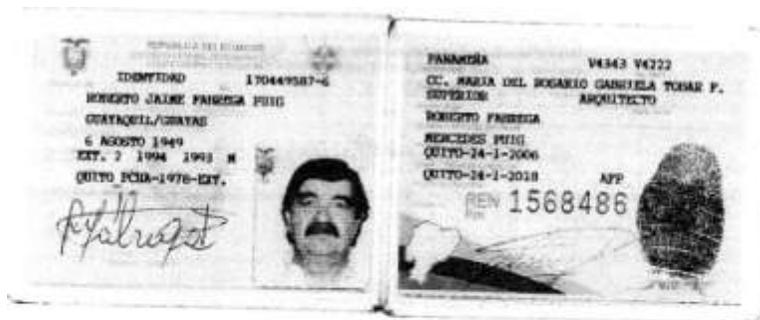
Notaria 21
 Any...

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 14 ABR 2014

MLV
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

 Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
 de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
 anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.
 Quito, - 1 4 ABR 2014

Abg. Maria Laura Delgado Viteri
 NOTARIA

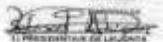

 MINISTERIO DEL EDUCACION
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA "EL ROSARIO"
 ROMERO VEGA ARGENO RAMIRO
 22° CHO / PASOJA / LIMA
 24 DICIEMBRE 1966
 DPTO. DPT. 0049 DISTR. N.
 EL CHO / PASOJA
 YAROWA 1966



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "EL ROSARIO"
 CAYRE BLANCA KARINA JIMENEZ RISO
 SECRETARIA EMPLEADO PARTICULAR
 BENIGNO RICO
 YESSICA VEGA
 04/12/2012
 04/12/2012
 DOP 0125213


REPUBLICA DEL PERU
 MINISTERIO DE AGRICULTURA, IRRIGACION Y RIEGO
 045
 CERTIFICADO DE VITALIDAD
 RECORDEL BOCHALE EL-RO-014
 045 - 0254 1705103180
 NOMBRE DEL INTERESADO: ROMERO VEGA ARGENO RAMIRO
 CEEBA

PROVINCIA	URUGUAYENSE	1
PROVINCIA	DATAMBO	1
DISTRITO	DATAMBO	1


 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA


 Notario 21


 Notario 21

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, -1 4 ABR 2014

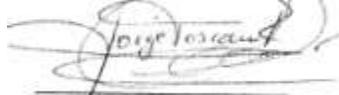

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

 Notaría 21!
Abg. María Laura Delgado Viteri

**LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
 EN HOUSTON, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-----/.**

TOMO NÚMERO: QUINCE (15)
PODER GENERAL NÚMERO: DOS (02)
PÁGINA NÚMERO: TRES (03)

En la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, a los veintiséis días del mes de Enero del dos mil nueve, ante mí, Esteban Cadena Duarte, Vicecónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece el señor **Jorge Mauricio Toscano Flores**, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión administrador de empresas, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno-siete-uno-cero-cuatro-cuatro-cuatro-tres-seis-tres (171044436-3), domiciliado en 7913 Hidden Brook Dr, Fort Worth, Estado de Texas, Código Postal No. 76120, Estados Unidos de América, legalmente capaz, a quien de conocer doy fé, quien libre y voluntariamente manifiesta que en uso de sus legítimos derechos y por medio de este instrumento público confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor **Henry Orlando Toscano Flores**, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía No. (170648830-9), domiciliado en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador para que en su nombre y representación intervenga en los siguientes actos y contratos: a) Administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles; b) Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles; c) Venda o permute, hipoteque o los de en anticresis; d) Suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones locativas y extienda recibos de cancelación de las mismas; e) Reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo, prendas u otras cauciones; f) Judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren al mandante; reciba dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos; g) Abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, sistema financiero y las administre en toda la extensión de la palabra; h) De existir las anteriores, gire sobre ellas, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipotecas sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; i) Realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) Efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda y, en general, para el fiel cumplimiento de la voluntad del mandante; k) Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y, en general, todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; l) Intervenga en cualquier negocio, comercial, bursátil, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) Celebre toda clase de actos y contratos, con arreglo a las leyes ecuatorianas. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere al mandatario todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la Sección Segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y cuatro del citado cuerpo de Leyes a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Así mismo esta autorizado a transar y a recurrir a arbitraje en caso de considerarlo conveniente a los intereses del poderdante. Para el otorgamiento de esta escritura de PODER GENERAL se cumplieron todos los requisitos legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratificaron en su contenido y probando todas sus partes, firmaron al pie conmigo, en unidad de acto.- De todo lo que doy fé-----/



Jorge Mauricio Toscano Flores
 C.C. No. 171044436-3





Esteban Cadena Duarte
 Vicecónsul del Ecuador

Partida Arancel: II-6.1
 Derechos: US\$ 80.00
 Timbres adheridos en la primera copia

CERTIFICO que la presente es primera copia, fiel y textual de su original, que se encuentra protocolizado en el Libro de Poderes Generales, Tomo Quince, página número tres (03), que de conformidad con la Ley se lleva en el Consulado General del Ecuador en Houston, Texas, Estados Unidos de América, dado y sellado el día de hoy, veintiséis de Enero de dos mil nueve./.



Esteban Cadena Duarte
Vicecónsul del Ecuador

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 14 ABR 2014

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Asociación Civil

ESCRITURA N° 2013-17-1-24-P05348

U48852

Siempre por el pago al valor de la escritura
ocasionada por su otorgamiento, no podrá facturar
N° 0188211
Código de
18 JUL 2013
La Escribanía Notarial de Quito
NOTARIO DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

EDGAR PATRICIO TOSCANO FLORES

A FAVOR DE:

WILSON GERMAN TOSCANO FLORES

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS - J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy martes dieciséis de julio de dos mil trece, ante mí, Doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, comparece: el señor Edgar Patricio Toscano Flores, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad estadounidense, inteligente en el idioma español, mayor de edad, de estado civil casado, hábil para contratar y obligarse, domiciliado en Los Ángeles, California Estados Unidos.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Unidos y de paso por este Distrito Metropolitano de Quito, a quien de
2 conocer doy fe; y, solicita se eleve a escritura pública la minuta que me fue
3 entregada cuyo tenor es el siguiente: "**Señor Notario:** En el registro de
4 escritura públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el Poder
5 General que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
6 **COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente Poder
7 General, el señor Edgar Patricio Toscano Flores, por sus propios y
8 personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
9 civil casado, hábil para contratar y obligarse, domiciliado en Los Ángeles,
10 California Estados Unidos y de paso por este Distrito Metropolitano de
11 Quito; a quien en adelante se denominará como EL MANDANTE y que
12 acuerda el contenido del presente instrumento. **SEGUNDA: PODER**
13 **GENERAL.-** EL MANDANTE por medio del presente instrumento otorga a
14 favor del señor Wilson Germán Toscano Flores, en adelante EL
15 MANDATARIO, poder general, amplio y suficiente cual en derecho se
16 requiere, autorizándolo para que a su nombre y representación, con pleno
17 valor legal vinculante, y sin requerimiento de ratificación o solemnidad
18 adicional alguna, proceda a representar judicial y extrajudicialmente a EL
19 MANDANTE cuando ésta se encuentre ausente o impedida temporalmente
20 para ejercer los actos y contratos que estime convenientes en defensa de sus
21 intereses, así como para ejecutar actos, contratos y negocios jurídicos que
22 comprenden pero no se encuentran limitados a: **Uno.-** Administrar
23 libremente todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de EL
24 MANDANTE, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones,
25 rendir cuentas, exigir y aprobar cuentas, firmar, enviar correspondencia,
26 hacer y retirar giros y envíos, reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier
27 deuda y crédito de capital, intereses, etcétera, en relación con cualquier
28 persona pública o privada, nacionales o extranjeras, jurídicas o naturales.



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

ejercicio
en el Art
tales del
todas l
limitaci
Nueve.
asi con
genera
compr
tipo c
reinv
banca
Onc
admi
MAI
natu
inte
MA
has
acc
en
en
cc
or
g
h
t
28
Ar

1 **Dos.-** Disponer, enajenar, vender, gravar, adquirir, comprar y contratar
2 activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles,
3 derechos reales y personales, acciones, aportaciones y obligaciones, valores
4 y cualquier efecto público o privado pudiendo en tal sentido, con las
5 condiciones de precio y en plazo pactado y que estime pertinente, ejercitar y
6 otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en
7 pago y para pago; constituir, extinguir y cancelar total o parcialmente
8 usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de
9 toda clase, propiedades horizontales, en general cualquier derecho real o
10 personal, aceptar donaciones puras o condicionales, de cualquier clase de
11 bienes. **Tres.-** Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar
12 e impugnar donaciones, herencias, legados y en general bienes y derechos de
13 toda clase, así como proceder a la partición judicial y extrajudicial de bienes,
14 y en general, adquirir a cualquier título, cualquier bien mueble o inmueble,
15 derechos de propiedad, o de cualquier otra clase que fuere. **Cuatro.-**
16 Representar a EL MANDANTE e intervenir en todos los asuntos judiciales y
17 extrajudiciales en defensa de sus intereses, proponiendo y contestando toda
18 clase de demandas o tercerías, o continuándolas en todas sus instancias.
19 **Cinco.-** Adquirir para el patrimonio de EL MANDANTE toda clase de
20 bienes muebles, inmuebles, de valores y papeles fiduciarios y para que tanto
21 éstos como los que actualmente tienen los venda, ceda, permute, hipoteque y
22 los dé en arrendamiento o anticresis. **Seis.-** Librar, girar, aceptar, endosar,
23 cobrar, pagar, ceder, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques
24 u otros títulos valores; abrir, seguir, cancelar, liquidar y cobrar libretas de
25 ahorro y/o cuentas corrientes o mercantiles en moneda nacional o extranjera.
26 **Siete.-** Celebrar toda clase de actos y contratos, sin limitación de cuantía, en
27 nombre y representación de EL MANDANTE. **Ocho.-** Delegar el Poder en
28 calidad de procuración judicial, en la persona de un abogado en libre

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



Ar

ejercicio profesional, otorgándole las atribuciones especiales contempladas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil y revocar tales delegaciones; para el efecto EL MANDANTE confiere al Mandatario todas las atribuciones y facultades previstas el artículo enunciado, sin limitación alguna, incluida la de reconocer la firma y rúbrica de los mismos.

Nueve.- Recibir dinero u otros valores o frutos de los bienes del Mandante, así como invertir del modo que más conveniente le parezca, los dineros y en general todo valor de propiedad de EL MANDANTE. Esta facultad comprende también aquella de colocar dinero a interés, o en cualquier otro tipo de inversión, recibir tales réditos y, de así estimarlo procedente, reinvertir los mismos.

Diez.- Girar sobre cuentas corrientes, de ahorros y bancarias en general, y sobre cualquier otro tipo de depósitos mercantiles.

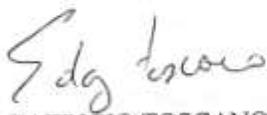
Once.- Ejecutar todas las acciones, trámites y negocios de índole administrativo, judicial y extrajudicial en que existan intereses de EL MANDANTE o en que puedan estar ellos involucrados ante personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, precautelando siempre los intereses y las conveniencias de EL MANDANTE; en particular EL MANDATARIO queda autorizado para cumplir, ejecutar y llevar a cabo hasta su completa culminación todos los trámites relacionados con tales acciones y procedimientos de toda naturaleza.

Doce.- Contratar préstamos y en general cualquier otro tipo de crédito u obligaciones con bancos, entidades financieras y cualquier entidad pública o privada. Esta facultad comprende también aquella de suscribir los correspondientes pagarés a la orden, letras de cambio y otros títulos de crédito, y aquellas de rendir garantías en relación con los préstamos y créditos obtenidos, sean garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza.

Trece.- En los términos de la legislación vigente, interponer las acciones judiciales o comparecer en juicio en defensa de los intereses del Mandante o en su



de los bienes que administra. El Mandatario queda expresamente autorizado respecto de los actos que, según el Artículo cuarenta y cuatro del Código del Procedimiento Civil vigente, requieren de cláusula especial. **Catorce.-** Presentar ante el Servicio de Rentas Internas – SRI de la República del Ecuador, las declaraciones de Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado – IVA, de Retenciones en la Fuente y cualquier otra de naturaleza tributaria a que el Mandante está obligado de conformidad con la legislación ecuatoriana vigente. **TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA.-** El presente poder tendrá vigencia por un tiempo indefinido y podrá ser revocado por EL MANDANTE en cualquier momento. **CUARTA: PROHIBICIONES Y NORMAS ESPECIALES.-** EL MANDATARIO queda expresamente prohibido de delegar el encargo del Poder General que ahora se otorga, salvo lo establecido en el numeral Ocho de la Cláusula Segunda del presente instrumento. **QUINTA.- CUANTIA:** La cuantía del presente documento por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- (firmado) Abogado Juan Sebastián Loaiza Berrú, con matrícula número diez mil cuarenta (10040) del Colegio de Abogados de Quito”.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura al compareciente por mí, el Notario se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


 EDGAR PATRICIO TOSCANO FLORES
 Pasaporte No. 457972783


 Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
 NOTARIO VIGESIMO CUARTO
 QUITO


 Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
 NOTARIO

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Reformatoria y Aclaratoria, otorgada por JORGE MAURICIO TOSCANO FLORES Y OTROS, sellada y firmada en Quito, catorce de abril del dos mil catorce.- J.C.



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMO PRIMERA

CANTON QUITO



Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Se otorgó ante mí; el dieciséis de julio del dos mil trece, y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, del PODER GENERAL otorgada por EDGAR PATRICIO TOSCANO FLORES a favor de WILSON GERMAN TOSCANO FLORES, debidamente sellada y firmada en Quito a, veintisiete de agosto del dos mil trece.-G.P.C



Sebastián Valdovinoso Cuenca

Dr. Sebastián Valdovinoso Cuenca
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



h

RAZÓN: TOMO NOTA DE LA ESCRITURA REFORMATORIA Y ACLARATORIA OTORGAN JORGE MAURICIO TOSCANO FLORES Y OTROS, CELEBRADA EN LA NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DE QUITO, CON FECHA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA, OTORGADA POR ROBERTO JAIME FABREGA PUIG Y MARIA ROSARIO GABRIELA TOBAR FERNANDEZ SALVADOR A FAVOR DE ARCENIO RAMIRO ROMERO VEGA Y OTROS, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA CON FECHA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- QUITO, A, QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE. L.Q.

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAYAMBE

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

No Trámite:594514

Título Escritura Pública Notaría Vigésima Primera Cantón : Quito Nombre Del Notario :
MARIA LAURA DELGADO VITERI

QUE RESPECTO AL DOCUMENTO PRESENTADO SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES
INSCRIPCIONES:

Inscripciones Registradas

Inscripción de : ACLARACION/AMPLIACION/RATIFICACION/RECTIFICACION/MODIFICACION/REFORMA DE ACTO
CONTRATOS

Registro : Marginaciones (M)

Repertorio : 148 del 21-04-2014 13:47:23 Inscripción : 3 del 21-04-2014 15:43:44

No Identificación : 481702 56576

FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA.

/ Societario / Societario /

Parroquia : Cayambe Cantón : Cayambe

Capital : 4000 Capital Autorizado : 4000 Acciones/Participaciones : 500000 Valor : .04 Total : 20000

Descripción : FLORES MAGICAS FLORMAGIC CIA. LTDA.

Observaciones :

SE ACLARÁ QUE EL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES ES DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR MAS NO
COMO SE HIZO CONSTAR EN LA ESCRITURA DE FECHA SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE ANTE EL
NOTARIO SEBASTIAN VALDIVIEZO CUEVA EN DONDE CONSTA QUE EL VALOR DE LAS
PARTICIPACIONES SON DE UN DÓLAR

Neisneron Zumbago Martinez



Dir: Juan Montalvo y Chile en el Centro Comercial Popular. Telf: 02 2360-299 / 02 2111-065
www.registrodelapropiedadcayambe.gob.ec

Cayambe - Ecuador